

	<b>UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA</b>			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
	Dependencia	Aprobado	Pág.	
	DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO	12(139)	

### RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	<b>JAIVER ANDRÉS CRIADO YEINY URQUIJO SÁNCHEZ</b>		
FACULTAD	<b>EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES</b>		
PLAN DE ESTUDIOS	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>		
DIRECTOR	<b>GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO ANGARITA</b>		
TÍTULO DE LA TESIS	<b>PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA</b>		
<b>RESUMEN</b> (70 palabras aproximadamente)			
<p>ESTA INVESTIGACIÓN, ABORDA EL COMPORTAMIENTO DE LOS JÓVENES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS PÚBLICOS DE OCAÑA, EMPRENDIENDO UN RECORRIDO POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE CONOCER LA OFERTA INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA POBLACIÓN ESTUDIADA. SE TOMAN 3 PUNTOS DE VISTA DISTINTOS, EL DE LA INSTITUCIONALIDAD, EL DE LA POBLACIÓN OBJETO, Y EL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES.</p>			
<b>CARACTERÍSTICAS</b>			
PÁGINAS: 139	PLANOS:	ILUSTRACIONES: 9	CD-ROM: 1



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL, OCAÑA N. DE S.  
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088  
[www.ufpso.edu.co](http://www.ufpso.edu.co)



**PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**JAIVER ANDRÉS CRIADO**

**YEINY URQUIJO SANCHEZ**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES  
COMUNICACIÓN SOCIAL  
OCAÑA  
2015**

**PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**JAIVER ANDRÉS CRIADO  
CÓDIGO 310329**

**YEINY URQUIJO SANCHEZ  
CÓDIGO 310085**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de  
Comunicador Social**

**Director  
GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO ANGARITA  
Ingeniero Industrial**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES  
COMUNICACIÓN SOCIAL  
OCAÑA  
2015**

## CONTENIDO

	pág
INTRODUCCIÓN .....	12
1. PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.....	14
1.1 PROBLEMA .....	14
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.4 OBJETIVOS .....	15
1.4.1 General.....	15
1.4.2 Específicos.....	15
1.5 JUSTIFICACIÓN .....	15
1.6 DELIMITACIÓN.....	17
1.6.1 Temporal.....	17
1.6.2 Espacial.....	18
1.6.3 Conceptual.....	18
1.6.4 Operativa.....	18
2. MARCO DE REFERENCIA.....	19
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	19
2.2 ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS.....	20
2.3 MARCO CONTEXTUAL .....	21
2.4 MARCO HISTORICO.....	24
2.4.1 En el Mundo.....	24
2.4.2 En Colombia.....	25
2.4.3 En la Región.....	32
2.4.4 En Ocaña.....	34
2.5 MARCO CONCEPTUAL.....	35
2.5.1 Desarrollo.....	35
2.5.2 Políticas Públicas.....	40

2.5.3 Comunicación.....	42
2.5.4 Estrategia Comunicativa.....	46
2.5.5 Juventud.....	47
2.5.6 Participación.....	49
2.5.7 Participación Juvenil.....	51
2.5.8 Derechos Humanos.....	55
2.5.9 Conflicto Armado.....	57
2.5.10 Víctimas del Conflicto Armado Interno.....	58
2.6 MARCO TEÓRICO.....	62
2.7 MARCO LEGAL.....	67
3. DISEÑO METODOLÓGICO.....	77
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	77
3.2 METODOLOGÍA.....	77
3.3 POBLACIÓN.....	78
3.4 MUESTRA.....	79
3.5 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	80
4. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	81
4.1. ANALISIS ORDENAMIENTO JURÍDICO.....	81
4.2. DIAGNÓSTICO.....	93
4.3. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.....	117
5. CONCLUSIONES.....	119
6. RECOMENDACIONES.....	121
BLIBLIOGRAFÍA.....	122
REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS.....	126
ANEXOS.....	128

## LISTA DE TABLAS

pág

<b>Tabla 1.</b> ¿Sexo?.....	106
<b>Tabla 2.</b> ¿Sabe cuál es el rango de edad para ser joven según la normatividad Colombiana?.....	107
<b>Tabla 3.</b> ¿Conoce si existe en Colombia leyes que traten específicamente de jóvenes y de víctimas?.....	108
<b>Tabla 4.</b> ¿Sabe si en Ocaña existe el Consejo Municipal de Juventudes?.....	109
<b>Tabla 5.</b> ¿Considera que en Ocaña existen suficientes espacios de participación para los jóvenes víctimas?.....	110
<b>Tabla 6.</b> ¿Conoce algún plan, programa, proyecto o campaña que se haya ejecutado en el municipio para promover la participación de la juventud víctima, residente en Ocaña?.....	111
<b>Tabla 7.</b> ¿Le gustaría participar en alguna de estas actividades?.....	112
<b>Tabla 8.</b> ¿A qué entidades cree usted que les corresponde dinamizar este tema en el municipio?.....	113
<b>Tabla 9.</b> ¿Cómo evalúa el espacio donde actualmente participa?.....	114

## LISTA DE FIGURAS

pág

<b>Figura 1.</b> ¿Sexo?.....	106
<b>Figura 2.</b> ¿Sabe cuál es el rango de edad para ser joven según la normatividad Colombiana?.....	107
<b>Figura 3.</b> ¿Conoce si existe en Colombia leyes que traten específicamente de jóvenes y de víctimas?.....	108
<b>Figura 4.</b> ¿Sabe si en Ocaña existe el Consejo Municipal de Juventudes?.....	109
<b>Figura 5.</b> ¿Considera que en Ocaña existen suficientes espacios de participación para los jóvenes víctimas?.....	110
<b>Figura 6.</b> ¿Conoce algún plan, programa, proyecto o campaña que se haya ejecutado en el municipio para promover la participación de la juventud víctima, residente en Ocaña?.....	111
<b>Figura 7.</b> ¿Le gustaría participar en alguna de estas actividades?.....	112
<b>Figura 8.</b> ¿A qué entidades cree usted que les corresponde dinamizar este tema en el municipio?.....	113
<b>Figura 9.</b> ¿Cómo evalúa el espacio donde actualmente participa?.....	114

## LISTA DE ANEXOS

pág

<b>Anexo A.</b> Encuesta jóvenes víctimas del conflicto armado interno.....	129
<b>Anexo B.</b> Encuesta representante de una organización de víctimas.....	131
<b>Anexo C.</b> Encuesta joven representante de una organización de víctimas.....	133
<b>Anexo D.</b> Encuesta instituciones que tengan como enfoque el trabajo con jóvenes.....	135
<b>Anexo E.</b> Encuesta espacios de participación.....	137
<b>Anexo F.</b> Fotografías.....	138

## RESUMEN

Esta investigación, aborda el comportamiento de los jóvenes víctimas del conflicto armado, en relación de la participación en los procesos públicos del municipio de Ocaña, Norte de Santander, emprendiendo un recorrido por los organismos públicos y privados con presencia en el municipio, con el fin de conocer la oferta institucional en el área de la participación para el sector poblacional estudiado. Se toman 3 puntos de vista distintos, el de la institucionalidad oficial, el de un joven líder víctima del conflicto armado interno, y el de un representante de una organización civil que trabaje con esta población, abarcando así la integralidad del tema, permitiendo obtener unos hallazgos veraces y confiables.

Al conocer los espacios de participación existentes en la ciudad, se estudia, si en estos escenarios hay presencia de jóvenes, y de qué forma están participando; para luego determinar la incidencia que está teniendo la población juvenil víctima del conflicto armado interno, en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña.

Colombia es un país reconocido por su extensa legislación, la promulgación legislativa es constante y apresurada, sin embargo, al examinar exhaustivamente de forma holística el ordenamiento jurídico del Estado, se encuentra una clara precariedad normativa con enfoque diferencial en la juventud víctima; el órgano legislador colombiano no ha generado ley alguna donde se reconozca de fondo la dinámica particular de la juventud víctima, solo el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, ley 1622 de 2013, enmarca todo el mundo juvenil; mientras tanto la ley y de Víctimas y Restitución de Tierras, ley 1448 de 2011, toca tangencialmente este sector poblacional.

El máximo tribunal constitucional en Colombia, no ha tenido a bien desarrollar jurisprudencia en este sentido, pese a que los pronunciamientos del órgano son masivos y periódicos, ninguno de estos ha contado con la focalización propia del joven víctima; existen numerosas sentencias relacionadas con víctimas, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, entre otras, pero en ningún caso, una que permita crear a partir de la jurisprudencia, políticas públicas para la población juvenil incluyentes y participativas.

## INTRODUCCIÓN

Los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, constituyen una importante parte, del total de la población entre los 14 y 28 años, es decir, según el ordenamiento jurídico colombiano, el espacio de la vida en que son considerados jóvenes; En esta etapa, el ser humano, es más proclive y vulnerable a las distintas problemáticas sociales que afecta cotidianamente a países como este, convirtiéndose en un sector poblacional álgido y con el que el Estado debe generar políticas con enfoque diferencial que acoja de manera efectiva el sentir de los jóvenes.

Por otro lado, el período de mayor productividad del ser humano, está precisamente en este rango de edad, aspecto que lo complejiza más; Es decir, un Estado basa su presente y proyecta su futuro en el sector juvenil, lo que quiere decir, que la responsabilidad que se tiene de toda la sociedad para con esta población es gigantesca, volviéndose determinante las políticas públicas pertinentes en los territorios, buscando sacar lo mejor de sí, para luego proyectarlo a su contexto.

Colombia atraviesa una situación denominada bono demográfico en el sector juvenil, esto quiere decir, que existe un gran número de personas jóvenes que viven en la nación, convirtiéndose en una coyuntura especial, al encontrarse con dos posibilidades absolutamente antagónicas, o se descuida el sector, y no se saca provecho a este bono demográfico, obteniendo una generación “perdida” o por el contrario, se le apuesta a la juventud, como el motor de desarrollo de una sociedad, brindando políticas educativas, de salud, deportivas, culturales, ambientales, sociales y sobre todo políticas y democráticas, en el que el joven participe de manera efectiva, incidiendo en la toma de decisiones y convirtiéndose en actor protagónico del mejoramiento de la calidad de vida propia y el de la de sus congéneres.

Así mismo, por las condiciones temporales del conflicto armado interno en Colombia, hace que la totalidad de los que hoy son jóvenes, hayan nacido en medio de la guerra, muchos de estos han sido actores principales en el transcurso de estas situaciones bélicas, ya sea como víctimas o victimarios; resulta paradójico pensar esto, pero la realidad nos muestra que el conflicto armado ha sido y está siendo sustentado por combatientes en su mayoría jóvenes; seguramente la sociedad no ha cavilado en esto, y al parecer los gobiernos de turno tampoco lo han hecho; la deuda social e histórica para con la población joven del país es apoteósica, algo que parece soslayar todos los actores sociales.

Por tal razón, es ineludible, iniciar acciones tendientes a mejorar el bienestar de la población joven colombiana; si bien el ordenamiento jurídico corto, precario, y superfluo existente en Colombia con relación a los jóvenes y más aún, cuando son víctimas, crea

espacios de participación; estos quedan en su mayoría en el papel; los gobiernos territoriales bajo su propio criterio y discrecionalidad deciden materializar o no dichos escenarios, que para el caso específico del municipio de Ocaña, no se crean, es decir, transgreden pasmosamente la constitución y las leyes, sin que las instituciones encargadas de garantizar la existencia fáctica de estos y el acceso a los mismos, se percaten de ello, dejando en el desamparo y abandono a los jóvenes que a pesar de las adversidades permanentes que deben enfrentarse en este país, uno de los más desiguales del planeta.

# **1. PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

## **1.1 PROBLEMA**

Ausencia de estudios e investigaciones, que permitan reconocer la forma en que participan los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los jóvenes representan una mayor proporción dentro del total de la población mundial. Y en Colombia se constata esta tendencia, pues aquellos que están dentro de los 14 y 28 años de edad son cerca del 23,7 por ciento del total de la población de Colombia y ello habla, por sí solo, de su significativo peso demográfico, económico y social. Según el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (Unfpa, por su sigla en inglés), Colombia se encuentra en la tercera etapa de transición demográfica. Esto se expresa en una baja de la tasa de fecundidad y en un aumento de personas en edad de trabajar.<sup>1</sup>

Sin lugar a dudas hemos avanzado mucho en este sentido, gracias a líderes juveniles antecesores que se encargaron de incluir dentro de la agenda primordial de un gobierno a este sector. Sin embargo es imperioso que sea esta generación quien consolide lo hecho hasta ahora en procura de continuar un progreso sostenible. En los últimos años se ha reflejado el aumento significativo de encuentros juveniles nacionales permitiendo obtener cada vez m jóvenes conocedores de sus dificultades, pero no solo desde sus regiones, sino de todo un país en el cual dichos inconvenientes en su gran mayoría son generalizados.

Se estima que el 25% del total de la población del Catatumbo son personas entre los 14 y 28 años de edad<sup>2</sup>, es decir son jóvenes según ley 1622 de 2013 o ley de juventudes; lo que lleva a generar una especial atención pues la edad de productividad máxima en el ser humano es precisamente esta, en donde el individuo “debería” hacer un aporte profundo a la sociedad y generar estrategias de bienestar a su contexto. Paradójicamente, la incidencia de los jóvenes habitantes del municipio en la toma de decisiones es prácticamente nula y en

---

<sup>1</sup> Programa presidencial ColombiaJoven. Herramientas para la construcción de la política pública de juventud. 1º ed. Colombia. 2011. p 44 y 75.

<sup>2</sup> Corporación Ocasá. Formación política para jóvenes. 1 versión. Bogotá: 2010. p 7

vez de generar progreso, la mayoría de esta población está dedicando su tiempo a actividades degenerativas para su comunidad.

Ninguna institución presente en el municipio de Ocaña, cuenta con fundamentos investigativos en el área de jóvenes víctimas, que permitan conocer la forma de participación de este sector poblacional en los escenarios de desarrollo de la ciudad, lo que dificulta ostensiblemente la adquisición de información veraz que permita recopilar datos de importancia a la hora de realizar estudios relacionados con esta parte de la población<sup>3</sup>.

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿De qué forma participan los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña?

### **1.4 OBJETIVOS**

**1.4.1 General:** Identificar la forma de participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña.

#### **1.4.2 Específicos:**

- ✓ Realizar un diagnóstico frente a la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña.
- ✓ Reconocer los espacios de participación tangibles e intangibles existentes en Ocaña para la población juvenil víctimas del conflicto armado interno del municipio de Ocaña.
- ✓ Analizar el ordenamiento jurídico con enfoque en los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, existente en Colombia.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN**

La política nacional de juventud reconoce a los jóvenes sujetos de derechos, portadores de valores y potencialidades específicas que los convierte en actores claves para la construcción de una sociedad más equitativa, democrática, en paz, y con justicia social.

---

<sup>3</sup> Ibídem, p 18

La participación se puede definir como la acción intencional y racional, de una o varias personas reunidas alrededor de un tema en común, de carácter social por lo general, frente al cual es necesario adelantar algunas acciones con el fin de alcanzar un objetivo que se espera, beneficien a todos los que intervienen.<sup>4</sup>

Los jóvenes pueden intervenir en la elección o revocatoria de sus representantes, el apoyo o el rechazo a iniciativas planteadas desde el ejecutivo, de carácter legislativo, la participación en los cabildos y en presentación de iniciativas legislativas. Además pueden participar a través de los procesos de fiscalización, control social y veeduría de la gestión del gobierno con el fin de defender el interés social. En la formulación de políticas públicas y la intervención en los consejos territoriales de planeación para el diseño y seguimiento de planes de desarrollo.

La inexistencia de un diagnóstico real de la situación actual de los jóvenes víctima del conflicto armado interno de Ocaña, además de los pocos escenarios de participación que tiene este sector poblacional, conducen a la necesidad de analizar, investigar e indagar como es la participación e incidencia de los jóvenes en los procesos de desarrollo del municipio.<sup>5</sup>

Esta investigación permitirá conocer las formas de participación de los jóvenes víctima del conflicto armado interno del municipio de Ocaña, (jóvenes se hace referencia a todas las personas entre los 14 y 28 años de edad que residan en el municipio) y generara un derrotero que direcciona las políticas públicas estatales que redunden en esta población, además de sensibilizar a la sociedad de la importancia que tiene este sector en el progreso y desarrollo de los distintos territorios.

Según el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas, Colombia se encuentra en la tercera etapa de transición demográfica. Esto se expresa en una baja de la tasa de fecundidad y en un aumento de personas en edad de trabajar. Pero esta oportunidad demográfica cambiará hacia el final de la siguiente década. Por ello, el gran desafío para el país es aprovechar este periodo a favor y construir políticas públicas que favorezcan el desarrollo de la juventud, pues según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en la medida que aumente la esperanza de vida y se sigan reduciendo las tasas de crecimiento natural de la población, esa participación seguirá decreciendo; en 2030 se estima que la población joven alcanzará solo el 15 por ciento y para 2050 tan solo será del 13 por ciento.

---

<sup>4</sup> SIJU - CID. Situación Actual y prospectiva de la niñez y juventud en Colombia. 1 versión. Bogotá: 2004. p 1-5-19.

<sup>5</sup> DAZA, Ricardo. 1996. La Política Nacional de Juventud". En: Revista Nómadas N° 4, Bogota: Departamento de Investigaciones Universidad Central, pp. 118-119.

De acuerdo con su último censo, la población colombiana ha crecido un 39,3 por ciento en un periodo de 20 años. Pasó de 30,8 millones de habitantes en 1985 a 41,4 millones en 2005. De este total, los adolescentes y jóvenes entre 14 y 28 años representan casi la cuarta parte de la población, es decir 9.842.970 adolescentes y jóvenes, conformados por 4.882.888 hombres (49,61 por ciento) y 4.960.082 mujeres (50,39 por ciento).<sup>6</sup>

El 44,4 por ciento de la población joven vive en condiciones de pobreza y el 15,3 por ciento en indigencia, siendo más afectada la zona rural, donde, para 2005, según la Encuesta de Hogares, el 51 por ciento de los habitantes está sujeto a esta condición. Durante 2008, el Programa Colombia Joven de manera conjunta con Unfpa y el Departamento Nacional de Planeación realizaron un estudio sobre la inversión y gasto social en adolescentes y jóvenes. Una de las conclusiones es que el gobierno debe hacer los mayores esfuerzos en la población rural.<sup>7</sup>

Por lo tanto la realización de investigaciones y la creación de programas orientados hacia la población joven significa crear caminos que mejoren el nivel de vida de las comunidades, teniendo siempre muy presente la normatividad existente y sobre todo su aplicación en forma objetiva y efectiva de modo que se logre llegar en primera instancia hacia la población que realmente lo necesita y demostrar que se cuenta con los lineamientos para ofrecer alternativas de mejoramiento para la comunidad.

La pertinencia de esta investigación se enmarca en la utilidad que seguramente tendrá a la hora de emprender acciones e iniciativas que incidan la población juvenil por parte de organizaciones públicas y privadas, tomando este documento investigativo como insumo, que otorgue datos y estudios reales que permitan sustentar la necesidad en la ejecución de proyectos que tengan como protagonistas las víctimas del conflicto armado interno, teniendo en cuenta la coyuntura especial que vive el país con el proceso de paz en la Habana.

## **1.7 DELIMITACIÓN**

### **1.7.1 Delimitación temporal**

La ejecución de este proyecto de investigación tendrá una duración aproximada de 8 semanas, (2 meses).

---

<sup>6</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, censo 2005. Proyecciones 2015. Colombia: 2005

<sup>7</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA Programa presidencial ColombiaJoven, Departamento Nacional de Planeación, Unfpa, encuesta de hogares, Colombia 2005.

### **1.7.2 Delimitación espacial**

El proyecto de investigación se desarrollara en la zona urbana del municipio de Ocaña, Norte de Santander, Colombia.

### **1.7.3 Delimitación conceptual**

En la parte conceptual es necesario definir los siguientes términos: Desarrollo, políticas públicas, comunicación, estrategia comunicativa, juventud, participación, participación juvenil, derechos humanos, conflicto armado interno, víctimas del conflicto armado interno.

### **1.7.4 Delimitación operativa**

En la planeación y ejecución del proyecto se prevén obstáculos durante el proceso de desarrollo como: Recursos económicos, humanos, técnicos y tiempo.

## 2. MARCO DE REFERENCIA

### 2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Para llevar a cabo el desarrollo de esta investigación, enfocado en estudiar las formas de participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, teniendo como referencia teórica, la participación más allá de la mera asistencia u observación, acción que permita incidir en la toma de decisiones; se hizo indispensable recurrir a las base de datos de diversos planes, proyectos y programas que realizaron investigaciones sobre el tema:

Niños, Niñas y Jóvenes en Conflicto Armado Análisis Jurídico Legislación Internacional y colombiana: 2009. Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia.

Mediante esta investigación, se hace un análisis profundo e términos normativos y jurídicos que permite conocer de manera amplia el compendio normativo que protege a los jóvenes en el país; elementos esenciales a la hora de desarrollar el análisis jurídico existente, frente a la participación de los jóvenes víctimas en los procesos de desarrollo en Colombia.

Conclusiones tentativas sobre la participación juvenil año: 2005 investigación realizada por Federico M. Rossi.

Nos contextualiza frente a la situación de la población juvenil en el mundo, además de indicarnos a través de estudios e investigaciones estadísticas, las principales formas de participación de los jóvenes. En tal sentido, esta investigación permite adentrarnos en los procesos juveniles a nivel internacional, contextualizándonos de los que está pasando afuera y compararlo con lo que tenemos.

Ámbitos y escenarios de participación política juvenil en Medellín, año: 2010 investigación realizada por Gladys Lucia Acosta Valencia y Ángela Garcés Montoya, grupo discurso, organización y política, universidad de Medellín.

Esta investigación realizada en una de las ciudades más importantes del país, hace un diagnostico real, frente a la participación de los jóvenes en escenarios políticos, lo que se convierte en una herramienta importantísima para nuestra investigación, pues uno de nuestros objetivos es reconocer cuales espacios de participación existen en Ocaña.

Dimensiones de la participación en las juventudes contemporáneas latinoamericanas. Año: 2005 investigación realizada por Dina Krauskopf, Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales (Flacso), Chile.

Este trabajo investigativo, aborda una nueva categorización de la participación, hasta antes desconocida, incluyendo el concepto de dimensiones, lo que permite estudiar este tema de manera mucho más amplia e integral.

Participación, organización y ciudadanía juvenil. Año: 2005 investigación realizada por Fabián Acosta Y Diego Barbosa observatorio de juventud. Universidad nacional de Colombia.

En lo referente a la investigación anterior se tuvieron en cuenta conceptos básicos de la misma y que son supremamente pertinentes para nuestro trabajo, como lo es, la participación, la organización y la ciudadanía juvenil, tres conceptos claves a la hora de realizar la investigación. Este trabajo aborda en términos generales el estudio no solo de la participación sino los conceptos de organización, que es una consecuencia de lo anterior y esta última conlleva a hacer tangible la ciudadanía.

Perspectivas teóricas para comprender la categoría participación ciudadana política juvenil en Colombia. Año: 2008 investigación realizada Por Patricia Botero Gómez, Universidad De Manizales.

De manera profunda, nos habla de las categorías de la participación, dando un enfoque ampliamente teórico, algo que es muy importante a la hora de conocer, lo que realmente es la participación, desde puntos de vistas teóricos.

## **2.2 ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS**

GIRALDO, Juan Fernando (2005). Colombia en Conflicto Armado (1946-1985). Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Pontificia Universidad Javeriana (Papel Político) 18. p. 43-78

SERRATO MARTÍNEZ, Ludivia (2011) Vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado interno, Corporación Vínculos.

ARRIETA, L e MORESCO, M (1999). Educar desde el conflicto Ed. CCS, Madrid.

BASTIDA, Anna (1994). Desaprender la guerra. Una visión crítica de la educación para la paz. Icaria editorial, Barcelona.

BARRERO C., Édgar. (2006). De Macondo a Mancuso: conflicto, violencia política, y guerra psicológica en Colombia. Bogotá: Ediciones Desde Abajo.

CODHES – SISDES. (2001). Monitoreo de población desplazada hacia las fronteras año 2000. Bogotá.

MUÑOZ, Manuel. (2002). Los indicadores sociales, algunos resultados para los municipios de Colombia, Observatorio de Coyuntura Socioeconómica (Ocse), no. 13, sep., CID, Unicef, Bogotá.

PUNTES, Julio. (2002) Políticas públicas de juventud y gasto público en Colombia 1991 – 2001. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

SARMIENTO GÓMEZ. (2008). Alfredo. Inversión social en adolescentes y jóvenes en Colombia. Programa Presidencial Colombia Joven Fondo De Población De Naciones Unidas -Unfpa Fundación Restrepo Barco.

### **2.3 MARCO CONTEXTUAL**

La ciudad de Ocaña está localizada al Nor-Oriente del territorio Colombiano, en el Departamento de Norte de Santander. Presenta una extensión territorial de 627.72 km<sup>2</sup>, equivalente al 0.0541% del país y el 2.76% departamental. La densidad poblacional es de 143,43 habitantes por Km<sup>2</sup>. El municipio se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre 400 a 2600 msnm, presentando como promedio 1500 msnm mientras que el régimen térmico varía entre 13° C a 25 °C mostrando una temperatura promedio de 19° C.<sup>8</sup>

El municipio es el centro comercial y cultural de la Provincia que lleva su mismo nombre y limita con los municipios de San Calixto, La Playa, Abrego, Teorama, Convención, El Carmen, González, Rio de Oro y San Martín. El tamaño y la estructura de la población son factores fundamentales para la definición de políticas públicas, el funcionamiento de la

---

<sup>8</sup> ALCALDÍA DE OCAÑA. Plan de desarrollo 2008 – 2011 “A Ocaña decíle Sí”. p 10

economía y la implementación de programas sociales. Cada una de sus características: tamaño, género, crecimiento, distribución por edades y localización, es, al igual que el territorio, determinante del crecimiento económico y el desarrollo humano.<sup>9</sup>

Tomando el total de la población, la proporción de los menores de 15 años, que en 1993 representaban el 26,36% de la población, aumentó solo tres puntos pasando al 29,50% en el 2005. Por su parte la población en edad de trabajar (15-64 años) incrementó de un 56,52% a 63,6% su importancia relativa dentro del conjunto poblacional del municipio. Y finalmente la población de la tercera edad (mayores de 65 años) pasó de un peso relativo del 4,9% a 6,9%.<sup>10</sup>

Teniendo en cuenta lo planteado el enfoque de planeación, el eje estructurante del proceso de la planeación del desarrollo municipal gira en torno a la identificación, selección, procesamiento y enfrentamiento de los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales, entre otros, que marcan la vida del municipio de Ocaña. Desde esa perspectiva, a través de un proceso de construcción colectiva con las diferentes comunidades del municipio, se ha evidenciado que la gran problemática que amenaza seriamente el desarrollo del municipio es el “alto nivel de desigualdad, inequidad y exclusión en los diferentes sectores de la población ocañera”; con especial relevancia el juvenil.

Problema que se evidencia cuando se observan algunos indicadores de pobreza, tales como el nivel de necesidades básicas insatisfechas NBI y su contraste con la información de potenciales beneficiarios de los programas sociales SISBEN.

Los datos para el municipio de Ocaña indican lo siguiente: en 1993 el 37,54% de los habitantes se encontraba en condiciones de pobreza según el NBI, cifra que disminuyó considerablemente al pasar a 26% en el año 2005, mostrando que, en cuanto a superación de las condiciones de pobreza se refiere, el municipio de Ocaña ha mejorado, aunque las diferencias entre el campo y la cabecera municipal siguen siendo abismales, pues el indicador para el primero alcanza el 57,54% mientras que en el sector urbano es de 21,4%.

Al comparar la situación del municipio con respecto al departamento, Norte de Santander, nos encontramos que el índice departamental en el 2005 era de 22,4% para la zona urbana, 58,2% para la zona rural y el 30,3% del total, el nivel de pobreza que registra el municipio esta solo un poco por debajo de tales promedios.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> ALCALDÍA DE OCAÑA. Plan de Desarrollo del municipio de Ocaña, Ocaña confiable y participativa, 2012 - 2015

<sup>10</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Censo 2005

<sup>11</sup> GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. Plan Departamental de Desarrollo de Norte de Santander, Un Norte Pa lante 2012 - 2015

Todo lo anterior demuestra los grandes desequilibrios sociales que aún hoy nos revelan la profunda desigualdad e inequidad a la que estamos enfrentados, pero además de ello es evidente que hemos ido profundizando una cultura de la exclusión con estos sectores de población, que por su condición, no tienen acceso a los principales derechos que hoy la humanidad ha enarbolado como fundamentales. El porcentaje más alto de personas en búsqueda de empleo se encuentra en el año 2005 en el rango de los 20 a los 24 años, población que seguramente eran jóvenes que terminaban su bachillerato.

La falta de liderazgo, voluntad política, gestión y políticas públicas del orden local demuestra parte de la responsabilidad que ha tenido la administración municipal en atender, reducir y solucionar este problema.

Esta responsabilidad es compartida con otras entidades e instituciones del orden nacional, departamental y principalmente local en cuanto al poco apoyo ofrecido a los emprendedores, poca oferta de créditos blandos y a largo plazo y la descoordinación que existe en las instituciones y entidades relacionadas para elaborar y ejecutar programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de los jóvenes, ocasionando una desconfianza y apatía por parte de este sector poblacional con las instituciones.

El municipio de Ocaña no tiene empresas y tampoco hay infraestructura adecuada ni cobertura de acueducto y alcantarillado para crearlas; solo tiene microempresas de tipo familiar y personal que generan 1 o máximo 5 empleos. Por otro lado su condición de municipio receptor de población desplazada por la difícil situación de orden público empeora la situación, pues esta población además de requerir atención especial, también necesita empleo.<sup>12</sup>

Así mismo también se ha evidenciado la pérdida de principios y valores y la gran necesidad de información y comunicación entre las personas, pues hoy en día estos importantes aspectos no son muy tenidos en cuenta por la comunidad y solo se pretende un beneficio particular sobre el general, esta pérdida de principios y valores se ven reflejados desde la niñez, pues hace falta y un mayor compromiso de los padres y adultos con la juventud, su formación y sobre todo la participación activa de procesos de participación que son muy relevantes para el aprendizaje que realmente debe tener el joven, evitando que sus actividades se orienten hacia otras ocupaciones como el alcoholismo, delincuencia etc.

Otro punto a tener en cuenta es el poco apoyo a los proyectos productivos, pues no se tiene una estructura clara y definida para lograr ofrecer un apoyo efectivo hacia el sector productivo de la ciudad, además las capacitaciones y seguimiento debe ser una pauta

---

<sup>12</sup> *Ibíd*em, p 26

general y permanente para lograr un efectivo funcionamiento, no solo en la generación de proyectos productivos sino en su ejecución, siendo este aspecto una gran alternativa de desarrollo social y económico para la región.

## **2.4 MARCO HISTORICO**

### **2.4.1 En el mundo**

La excepcionalidad de los años 60: el cruce entre la puja generacional y la radicalización política e ideológica, circunstancia que se expresa en el especial protagonismo social, cultural y político de aquellos jóvenes, que atraviesa y desafía las geografías.

Se trata de un tiempo en que los jóvenes rompen con el mundo de los padres -y con sus propios padres- y esto se ve reflejado en la política: sus referencias son sus pares, otros jóvenes que producen una nueva institucionalidad -nuevas dirigencias y organizaciones surgen aquí y allá-, o bien son sus “abuelos” (Marx, Lenin, Mao, Perón, Fanon y Marcuse, entre otros). No hay “padres” que operen como referentes políticos de esta generación.

Sin embargo, los hechos no deben asimilarse a un “juvenilismo”, en el sentido de una moda juvenil ausente de plataformas de ideas, Éstas, al contrario, tuvieron fuerte presencia y se fueron constituyendo como argamasa simbólica de una época. Como señala Beatriz Sarlo, “la guerrilla de los años 70, o la radicalización política, no es una aventura del sentimiento. Esa densidad ideológica es la que hay que restituir para extirpar la idea de que era una aventura juvenil”.<sup>13</sup>

### **La participación de hoy**

A partir de los años 90 encontramos una mayor presencia relativa de jóvenes que participan en ámbitos y organizaciones informales o no tradicionales, a quienes no les agrada llamar “militancia” a su práctica, y que, además, procuran pasarla bien, desvinculándose de la imagen del militante sufrido, que pareciera cargar con demasiadas culpas y responsabilidades y reserva poco margen para la diversión y la vida cotidiana.

---

<sup>13</sup> BALARDINI. Sergio. UNA MIRADA SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA JUVENIL: ¿Qué hay de nuevo, viejo? [En línea]. 316 ed. Washington, D.C. y Stanford: Woodrow Wilson, Stanford University Press, 1999. [Citado 11-octubre2014]. Disponible en internet: <http://www.envio.org.ni/articulo/3833>

En lugar de comprometerse desde un orden moral cerrado y un deber rígido, su participación refiere a una conjunción de ética y estética, con atención a sus modos, procesos y figuras. Se atiende tanto a las formas, a cómo se hacen las cosas, como al objetivo buscado. Hay una estética de la ética, y una ética de la estética que constituyen lo político.

En esta nueva escena, asoman jóvenes dispuestos a participar en acciones tamizadas de aspectos lúdicos, con un componente expresivo-comunicativo, que indica la presencia innovadora de la cultura infantil en el campo de la política, más allá de si las demandas son generales o específicamente juveniles. Y, en sintonía con lo anterior, ya no hay convocatoria efectiva que pueda realizarse desde el discurso de las puras ideas si no se evidencian detrás el ejemplo y la práctica que las sostengan. En ese sentido, se reconoce un resto reciclado en operaciones más próximas al marketing publicitario<sup>14</sup>.

## **2.4.2 En Colombia**

### **Juventud política**

La propuesta para formar la Asamblea Nacional Constituyente recibió la respuesta afirmativa de cinco de los seis millones de ciudadanos que en 1990 se acercaron a las urnas a votar.

Sí, la actual Constitución que rige a Colombia es producto de la iniciativa de miles de jóvenes que un día estudiaron la Constitución de 1886 y propusieron cambiarla por una ajustada a las circunstancias del país de finales del siglo XX.

La Constitución del 91 abrió espacios de participación a grupos específicos de la población que antes no podían influir, ni intervenir en las decisiones que los afectaban. Por supuesto, habiendo sido el sector juvenil el promotor principal de la nueva Constitución, también se le garantizó su derecho a la participación en el artículo 45.

Pasaron seis años más para que otro 4 de julio, esta vez de 1997, el artículo 45 adquiriera mayor cuerpo en la ley 375 o mejor conocida como Ley de la Juventud, de la cual se hablará más adelante.<sup>15</sup>

Por lo pronto, es importante decir, que entre el año de expedición de la Constitución y el actual, ha habido esfuerzos por fortalecer el tema. Por ejemplo:

---

<sup>14</sup> Ibidem, p 28

En 1990 se creó la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, entidad que lideró la implementación de diversos programas dirigidos a los jóvenes hasta el año 1994.

El documento Conpes de 1992 planteó los primeros lineamientos globales para trabajar con jóvenes.

En 1994 se creó el Viceministerio de la Juventud, que heredó los programas para jóvenes de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia.

A mediados de 1995 se lanzó el segundo documento Conpes donde se resalta a los jóvenes como sujetos de derecho y se establecen líneas de trabajo que sugieren la interinstitucionalidad.

En 1999, se expidió la resolución 846 por la cual se crea la Defensoría para la Juventud.

En 2000, el decreto 089 de 2000 reglamentó la figura de los Consejos de Juventud y se estableció un marco para su funcionamiento.

En mayo de 2000, se crea el Programa Presidencial Colombia Joven con el fin de orientar la acción del Estado y de la sociedad en la formulación de la Política Pública de Juventud y su implementación en la búsqueda de mejores condiciones de vida y mayores oportunidades de participación y aporte al desarrollo por parte de los jóvenes de Colombia.<sup>16</sup>

## **De la representación a la participación**

La Constitución del 91 propuso un cambio fundamental en la forma de hacer política en el país: de ser una democracia representativa, en donde algunas personas eran elegidas para encarnar y defender los intereses de un grupo, se proponía ser una democracia con un componente de participación importante. Esto significa que desde entonces se han creado espacios para que la sociedad civil y movimientos sociales puedan intervenir en las decisiones que los afectan, sin intermediación distinta a ellos mismos. Intencional o no, los movimientos juveniles evidencian, durante los últimos años un cambio en la forma de expresarse.

---

<sup>16</sup> SARMIENTO, Libardo. Utopía y Sociedad. Bogotá: Fescol. 1996 p. 56.

Los jóvenes se han alejado cada vez más de la forma clásica de hacer y vincularse a la política debido a una creciente incredulidad sobre el desempeño de sus representantes y la mecánica, en general, del sistema político. No por ello, los jóvenes han dejado de participar: la intervención en grupos culturales, deportivos, recreativos, cívicos-sociales, científicos, productivos, ecológicos y religiosos ha remplazado a los cuadros y las células.

Y eso, también es hacer política. Jóvenes a todo lo largo de la geografía colombiana se han reunido alrededor de la composición de un tema musical, de la conservación de un brote de agua, de un mini torneo de fútbol o de un proyecto de granja ecológica, como forma de mejorar su entorno.

Estos esfuerzos, sin embargo, desaparecen si se mantienen aislados. Su permanencia depende, entre otros factores, de la intervención y aprovechamiento de espacios de participación, nacientes o ya creados, donde puedan confluir con otras organizaciones sociales y con instituciones del orden gubernamental para dialogar, intercambiar experiencias y trabajar entre todos para decidir hacia dónde quieren ir, qué deben hacer para lograrlo y cómo hacerlo.<sup>17</sup>

## **Ley de la juventud**

El día 4 de julio de 1997, se sancionó la Ley 375 o Ley de la Juventud. Ella aterriza el artículo 45 de la Constitución de 1991, que reconoce a la juventud como una población específica, con derechos y deberes, pero, sobre todo, como un sujeto activo con capacidad de participar en los diferentes escenarios donde se decide sobre su futuro.

Esto evidencia una transformación en la forma cómo se concebía el joven: de ser un sujeto pasivo, receptor de los programas del Estado, o de ser un sujeto problemático (el joven vinculado con actos delictivos), surge y se impone la imagen de un joven comprometido con su entorno y cuya opinión es necesario tener en cuenta.

En sintonía con lo anterior, la ley pretende ser un marco de referencia para: “promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual; a su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano” Además, la Ley de la Juventud establece un marco definitorio sobre qué entiende el Estado colombiano por juventud (“se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad”), señala prioridades y determina hacia

---

<sup>17</sup> OPS, OMS. Ley de la juventud. [En línea]. 1ª ed. Bogotá: [Citado 15-October-2014]. Disponible en internet: <http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/LEYDEJUVENTUD/LEY.HTM>

dónde deben dirigirse las acciones de las instituciones públicas, la sociedad civil y los propios jóvenes sobre esta población.

Aunque fue y continúa siendo objeto de muchas críticas, por algunos vacíos e inconsistencias que dificultan su aplicación, es importante reconocer que su principal aporte es el de haber elevado el tema del desarrollo integral del joven al estatus de política de Estado, dejando atrás el de ser un asunto de interés del gobierno en turno.

Más de 6000 jóvenes en todo el país fueron consultados a través de foros, conferencias y debates, por el Viceministerio de la Juventud en asocio con otras instituciones y organizaciones, durante 1995 y 1996, para recoger sus opiniones en el proceso previo a la elaboración de la Ley de la Juventud.<sup>18</sup>

En sus planteamientos, la ley aborda temas obligatorios como educación, cultura, tiempo libre y atención a jóvenes en condición de vulnerabilidad, entre otros. Sin embargo, se podría afirmar que el tema de la participación actúa como idea rectora de la ley. De un lado, el Estado la reconoce como un deber y un derecho de los jóvenes. En este sentido, no sólo garantiza las condiciones para hacerla posible, sino se compromete a hacer parte de esos espacios de interlocución con la población joven.<sup>19</sup>

De otro lado, insta a los jóvenes a ser actores de su propio proceso de desarrollo. Esta actitud plantea una forma novedosa de acercamiento entre la institucionalidad y los jóvenes, que los compromete a trabajar en conjunto para alcanzar la finalidad propuesta en la ley. El Estado y los jóvenes dejan de ser sujetos separados, donde el uno es proveedor y el otro receptor con apenas algún grado conocimiento mutuo, y se transforman en interlocutores y cooperadores. Dos iniciativas propuestas en la ley indican el camino para alcanzar la finalidad señalada y hacer realidad el ideal de participación establecido, tanto en la norma como en la Constitución. Ellas son:

El Sistema Nacional de Juventud concebido como “el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la juventud”. De él harían parte los entes estatales cuya misión incluya a la población joven como objetivo de sus programas, los consejos de juventud y las organizaciones sociales, en especial, juveniles.

---

<sup>18</sup> Ibidem, p 31

<sup>19</sup> MESA NACIONAL DE JUVENTUD Y PLANEACIÓN PARTICIPATIVA. Recomendaciones al nuevo gobierno en materia de juventud: Consejo Nacional de Juventud, Trocha Ciudadana ¿Construyamos entre todas y todos el país que queremos?, Editora Guadalupe Ltda, Bogotá: (2002). pp. 169-192.

Aunque el sistema, no se concibe como una estructura identificable, es importante señalar que uno de sus elementos constitutivos, los consejos de juventud, sí se han venido implementando y se registra cada día un mayor entusiasmo e interés por parte de los jóvenes en participar en ellos porque los reconocen como instancias válidas de interlocución con la administración correspondiente. A su vez, las administraciones y entidades públicas han encontrado en los consejos, una puerta de acceso al mundo juvenil que ha enriquecido su labor y ha transformado en forma positiva su idea sobre el joven.

Las políticas públicas y planes de desarrollo de juventud: la ley exhorta a las alcaldías, distritos y gobernaciones a que elaboren sus propias políticas públicas, planes y programas de desarrollo de juventud, en forma concertada con instituciones y movimientos de la sociedad civil, para lo cual propone algunas estrategias específicas como la implementación de proyectos productivos para vincular en forma laboral a los jóvenes, la creación de sistemas de atención interinstitucional para esta población y la ampliación de su acceso a bienes y servicios.

La Ley de Juventud que recientemente se aprobó en el Congreso, es un instrumento que ayudará a potenciar la acción que el Estado y la sociedad adelantan para mejorar las condiciones de vida de los nueve millones de jóvenes colombianos y para lograr su participación activa en la vida económica, política cultural de la sociedad, tal como lo manda nuestra nueva Carta Constitucional.

La ley tiene como finalidad velar por la formación integral, formación física y psicológica del joven para que esté preparado para asumir problemas económicos sociales y políticos dentro de su nación.

El estado es el encargado de brindar el apoyo en planes de estudio, actividades recreativas y sociales con el fin de brindar un gran servicio a la sociedad ya que está preparando a los jóvenes para que la nación tenga un futuro prometedor.<sup>20</sup>

El estado les brindara participación a los jóvenes a partir de estrategias como Ampliar y garantizar las oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de generación de ingresos, principalmente a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de proyectos productivos para tener una nación con bajos niveles de desempleo.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Ibidem, p 32

<sup>21</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Consejo Nacional De Planeación. (2003). “Colombia se pronuncia sobre el Plan Nacional de Desarrollo «Hacia un Estado Comunitario» 2002-2006”, Bogota: 2006 pp. 81-82.

## **La historia del Programa Presidencial Colombia Joven**

1968

El Decreto 2743 con el cual se crean el Consejo Nacional y el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Coldeportes. En esa época, el Estado consideraba que los jóvenes sólo se beneficiaban de programas de deporte y recreación.

12 Agosto 1985

### **Año Internacional de la Juventud**

Naciones Unidas inició esta celebración anual, lo que permitió que -por primera vez- el tema de juventud tuviera importancia pública. Así se inició una discusión para pensar en los jóvenes como grupo importante, que influye en los diferentes ámbitos del país.

31 Diciembre 1986

### **Jóvenes contra las drogas**

Se empieza a trabajar en un plan de Prevención de la drogadicción -a partir del Decreto 3788-, lo que permite estimular la participación de organizaciones juveniles como base para prevenir el consumo de estupefacientes.

1 Enero 1987 — 1 Enero 1988

### **Programas de salud dirigidos a jóvenes**

Promovido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Seminario en Servicios de Salud para Adolescentes impulsó la creación de programas de salud enfocados en jóvenes, población que no se había tenido en cuenta en salud pública hasta el momento.

1 Enero 1988 — 1 Enero 1990

**Planeación para la Política Pública de Juventud** En 1988, el Departamento Nacional de Planeación impulsó unos Lineamientos generales para formular normativas juveniles. Entre 1987 y 1989, un consultor de Naciones Unidas brindó recomendaciones al informe de "Elaboración de la Política Nacional de Juventud"<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa Presidencial Colombia Joven. Historia del programa presidencial Colombia Joven. [En línea]. Bogotá: [Citado 16-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/ColombiaJoven/elprograma/Paginas/historia.aspx>

1 Enero 1992

**Se crea en el país la Consejería para la juventud, la mujer y la familia**

Esta toma vigencia con la publicación del documento CONPES 2626, "Política Social para los Jóvenes y las Mujeres".

8 Agosto 1994

**Se crea el Viceministerio de la Juventud**

Mediante el Decreto 1953 se constituye esta entidad, con miras a una verdadera política de juventud en Colombia.

4 Junio 1997

**Aprueban la Ley de Juventud en Colombia**

El Congreso de la República crea la Ley 375 de 1997 a través de la cual la juventud dejó de ser un asunto de Gobierno, y se consolidó como una política de Estado.

1 Enero 1998

**"Cambio para construir la paz"**

Bajo este título, el plan de Desarrollo de aquel entonces propuso contribuir a crear más y mejores oportunidades de educación, trabajo, cultura y participación política para los jóvenes de los sectores más pobres de Colombia.

1 Enero 1999

**Hora de proteger a los jóvenes**

A través del Decreto 846, promovido por la Defensoría del Pueblo, se institucionaliza el programa de "Promoción y Protección de los derechos de los jóvenes" en Colombia.

8 Mayo 2000

**Se crea Colombia Joven**

Fue a través del Decreto 822, y debido a la convicción del gobierno Nacional de trabajar con y por los jóvenes, se generó la necesidad de crear -bajo la órbita directa de la Presidencia de la República- el Programa Presidencial Colombia Joven<sup>23</sup>.

## **Las políticas de juventud en Colombia**

En nuestro país, el desarrollo de las políticas dirigidas a la juventud no ha sido ajeno al regional. En los últimos años el Programa Presidencial Colombia Joven ha promovido un nuevo enfoque sobre la reflexión y la acción del Estado y la sociedad respecto a la población juvenil. La actual Política Nacional de Juventud, que crea las bases para el Plan Decenal de Juventud se constituye en el “marco estratégico que orienta acciones y fomenta la cooperación entre las entidades del Estado, la sociedad civil y el sector privado, con miras al desarrollo de capacidades de los jóvenes que les permita asumir la vida de manera responsable y autónoma, en beneficio propio y de la sociedad<sup>24</sup> .

## **Consejos municipales de juventud, su nacimiento**

Casi de manera simultánea, mientras se hablaba de elaborar una Ley para la Juventud en Colombia a mediados de la década del noventa, se impulsaba la idea de crear Consejos de Juventud. Idea que evolucionó al punto de que varios años antes de sancionar la Ley y expedir la reglamentación a nivel nacional frente al tema, se conformó en 1995, por iniciativa del gobierno local, el Consejo Municipal de Juventud de Medellín, primero en nuestro país y a partir del cual se comienza a escribir la historia de esta instancia juvenil en Colombia.<sup>25</sup>

### **2.4.3 En la región**

El Catatumbo, es una región del departamento de norte de Santander, está conformado por 9 municipios que son; el Carmen, Tibú, Convención, El Tarra, Hacarí, Sardinata, San Calixto, La Playa y Teorama, cuyo centro poblado más grande es Ocaña. Esta región se caracteriza por tener un clima variado, con tres zonas; Catatumbo alto, medio y bajo. Esta diversidad climática y su riqueza mineral, de fauna y flora, sin quererlo se han convertido en el principal motivo de conflicto para esta región, esto sin olvidar su importancia geoestratégica ya que es zona de frontera con Venezuela.

---

<sup>23</sup> Ibidem, p 35

<sup>24</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa Presidencial Colombia Joven. Historia del programa presidencial Colombia Joven. [En línea]. Bogotá: [Citado 16-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/ColombiaJoven/atencionaljoven/Paginas/consejosdejuventud.aspx>

Para repasar un poco el conflicto en el Catatumbo, empezaré por recordar que por cerca de veinte o treinta años la región ha tenido una presencia hegemónica de la insurgencia guerrillera de las FARC-EP y el ELN.<sup>26</sup>

En 1995 los paramilitares ingresan a Ocaña organizándose desde allí la primera incursión al Catatumbo. En mayo de 1999 las autodefensas de san Alberto y del sur del departamento del Cesar realizan la segunda incursión ingresando por la zona baja del Catatumbo (Municipio de Tibú). Ya para el 2001 irrumpen a la zona media del Catatumbo (Convención, Teorama, el Tarra y el Carmen) logrando así una presencia total en toda esta zona estratégica.

Es un hecho que luego de la desmovilización del bloque Catatumbo de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) el gobierno colombiano a reforzado su pie de fuerza en la región.

En lo que tiene que ver con la implementación de mega proyectos viales e inversiones petroleras, mineras y agroindustriales ayer la ocupación del Catatumbo por las AUC y hoy la fuerte militarización tiene en común ser el elemento que garantice el control territorial., para:

- 1 La exploración y explotación de carbón y petróleo.
- 2 La implementación de monocultivo extensivos agroindustriales de cacao y palma africana.
- 3 La construcción de la vía Tibú la Mata, conocida como la troncal del carbón

Es importante resaltar que este conflicto ha dejado más de 10000 muertos, más de 600 desaparecidos y más de 100000 desplazados.<sup>27</sup>

El departamento de Norte de Santander, está compuesto por 40 municipios y según ordenanza 016 de 2007 de la asamblea departamental por la cual se crea la política pública Departamental de Juventudes; divide al departamento en 6 subregiones.

---

<sup>26</sup> VÁSQUEZ, T. “Volver los ojos al campo: política regional, conflicto y tierra” en Ciencias especial N. 71 “El largo camino de la restitución de tierras”. Febrero 2011

<sup>27</sup> Informe final de la II Comisión de verificación y seguimiento a la situación de derechos humanos en la región del Catatumbo. Colectivo Luis Carlos Pérez, 2008.

Los movimientos juveniles en esta parte del territorio nacional, han sido insípidos y poco dinámicos, debido a 2 razones fundamentales; la apatía y desinterés por parte del sector juvenil y los reducidos espacios que existen.

Para el año 2005 se crean los primeros consejos de juventudes en 3 municipios, Cúcuta, Ocaña y Pamplona.

Los jóvenes en el Catatumbo se han convertido en un actor especial dentro del proceso organizativo a partir de la consolidación de los cultivos de coca como modelo productivo. Y así mismo desde que la vida se ha convertido en el principal objetivo político a defender.

Los jóvenes constituyen entonces un sector poblacional importante en la práctica misma del movimiento, pues comprenden en su emergencia las características actuales del contexto histórico de la región: el narcotráfico y su relación con el conflicto armado, pero también la continuidad de la explotación de recursos naturales y el abandono por parte del estado en términos de servicios básicos como la salud y la educación.

El proceso cotidiano de creación de espacios y de comunidad resulta ser igual o aún más importante que las manifestaciones públicas y formales que tradicionalmente se han identificado y reconocido como ejercicio político, pues es allí en donde se puede llegar a garantizar la continuidad del proceso a largo plazo e incluso donde la política tiene su principal estructura.

Bajo esta misma perspectiva es posible adoptar otra posición al respecto en la que se analiza la vida de un movimiento social a partir de sus alcances prácticos o de los elementos que pueden ser registrados en el exterior y de su 'horizonte interior'. Con éste último se hace referencia a los tipos de subjetividad que se producen durante los momentos de ruptura de lo cotidiano, de movilización y levantamiento y en los cuales se develan posibilidades comunes y se articulan de forma compleja deseos y horizontes utópicos.<sup>28</sup>

#### **2.4.4 En Ocaña**

El municipio de Ocaña, es esencialmente un territorio receptor de personas víctimas de desplazamiento, provenientes de todas las regiones del país principalmente de la zona del Catatumbo; desde los inicios del conflicto armado interno en Colombia Ocaña ha sido epicentro de accionares delictivos por su condición geográfica estratégica

---

<sup>28</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Defensoría del Pueblo, Regional Norte de Santander. Informe de comisión, febrero 2003.

Después de la promulgación de la ley 375 de 1997, los movimientos juveniles en el municipio empezaron a organizarse; para el año 2002 los líderes juveniles de la época, interponen una acción de cumplimiento, que resuelta a favor de los accionantes en el 2005, proceso que permitió la elección del primer consejo municipal de juventudes.

En el 2008, se termina el periodo del primer consejo de juventudes y por perseverancia e insistencia de los líderes juveniles se logra elegir el segundo consejo en la historia el municipio, esta vez siendo el único de todo el departamento.

Para el año 2012 se eligió el tercer CMJ, con una participación en la jornada electoral deficiente, generando un ambiente de ilegitimidad al organismo.

Producto de la inexistencia de documentos frente al tema, no se puede profundizar en este sentido. Ninguna institución presente en el municipio cuenta con material que fundamente la historia de la participación de los jóvenes en lo local.

## **2.5 MARCO CONCEPTUAL**

**2.5.1 Desarrollo.** Hacia mitad de los 80 el economista chileno Manfred Max Neef y un equipo transdisciplinario, integrado por el sociólogo Antonio Elizalde y el filósofo Martín Hopenhayn, escriben: “Desarrollo a Escala Humana: una nueva opción para el futuro”. En este trabajo sugieren abandonar la modernización uniformizadora reducida a lo económico o a la simple medición del PIB, y pensar en los valores de uso y en apreciar la diversidad<sup>29</sup>.

Por su parte A. Sen afirma que el desarrollo no se reduce al aumento de la oferta de mercancías sino y centralmente a acrecentar las capacidades de la gente. Lo primero resulta relevante únicamente de una forma instrumental y contingente derivada de la importancia real de lo último. Como parte medular del argumento de su enfoque, Sen indica que constituye una cuestión vital el dominio que la gente tiene sobre sus propias vidas para sustituir, parafraseando a Marx, el dominio de las circunstancias y el azar sobre los individuos por el dominio de los individuos sobre el azar y las circunstancias.

---

<sup>29</sup> ALBÁN ACHINTE, Adolfo. La dimensión cultural en los procesos de planificación en el departamento del quindío. Estudio de caso. Planes de desarrollo departamental 2001-2015. Manizales: Grupo de investigación, Universidad de Manizales, 2014. p 13

En este sentido el referente del desarrollo no es el crecimiento económico, como decían los teóricos de la modernización, sino los seres humanos. Sen explica que “si en última instancia consideramos al desarrollo como la ampliación de la capacidad de la población para realizar actividades elegidas (libremente) y valoradas, sería del todo inapropiado ensalzar a los seres humanos como ‘instrumentos’ del desarrollo económico”. Lo que pretende este enfoque de las capacidades es sostener una concepción del desarrollo que gire en torno a la razón y las libertades humanas.

En suma el desarrollo es visto como un proceso de expansión de capacidades humanas, individuales y colectivas para efectuar actividades elegidas y valoradas libremente: a la vez que la oferta y demanda de bienes y servicios es un aspecto complementario y de ningún modo la meta principal. La importancia del enfoque de Sen radica en subrayar lo que la gente pueda “hacer y ser” y no en lo que ella puede “tener”.

De manera paralela al iniciar la década de los 90 Naciones Unidas presenta una propuesta relativamente renovada del desarrollo, que titula “Desarrollo Humano”, e irá ampliándola y mejorándola en los años siguientes. El aporte de Amartya Sen, Paul Streeten, Mahbud al Haq, Keith Griffin, John Williamson, y otros académicos provenientes de diversas canteras de la economía están detrás. Con fundamento en este enfoque se producen anualmente informes que se han hecho de manera general, por territorios y por temáticas.

El Primer Informe del Desarrollo Humano (ONU, 1990) señala que: “El desarrollo humano es un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, el acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo”<sup>30</sup>.

Precisa que las oportunidades pueden ser infinitas, cambiar con el tiempo y variar en función de países, sociedades y contextos históricos diversos.

El “Desarrollo Humano” propone el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; valora la vida humana en sí misma. Este enfoque postula que el tema del desarrollo debe ser abordado de una manera integral y universal. El fin del desarrollo es el bienestar de los seres humanos, el crecimiento económico es sólo un medio para alcanzarlo. Como podemos deducir, varias afirmaciones y propuestas en discusión en los años 70 y 80 fueron retomadas por funcionarios de Naciones Unidas de otros enfoques como la ampliación de la esperanza de vida de la corriente de las Necesidades Básicas.

---

<sup>30</sup> Ibidem, p 39

Los informes del PNUD, introducen en la definición del desarrollo humano las dimensiones de sostenibilidad y participación. Para los seguidores de este enfoque los actores involucrados en el proceso de desarrollo, son: el Estado (a través de impuestos e inversión), el mercado como promotor de la competencia y eficiencia, y los sujetos sociales en la necesidad de capacitarse y calificarse para potenciarse como capital humano. Las metas globales que proponen giran principalmente en torno a la ampliación de la cobertura de los servicios básicos de educación y salud.

En breve, para los defensores de este paradigma la generación de oportunidades iguales y la ampliación de capacidades y derechos de las personas constituyen la esencia del Desarrollo Humano. Igualmente consideran que éste es un resultado que se puede alcanzar dentro de los distintos modelos económicos si se utilizan de la mejor manera posible las potencialidades humanas y colectivas.

El Desarrollo Humano es también una práctica real que tiene avances y retrocesos en la historia. Para medir ello Naciones Unidas ha generado lo que denominan Índice de Desarrollo Humano (IDH). Este indicador integra la dimensión del acceso a los recursos que el PBI per cápita puede representar, con indicadores que miden las otras manifestaciones del desarrollo humano la calidad y duración de la vida, evaluada a través de la esperanza de vida al nacer y el logro educativo de la población de un país estimado a través de la matrícula y el alfabetismo de las personas de 15 o más años<sup>31</sup>.

Robert Chambers, citado en los Cuadernos de Clase de la maestría (UAM, 2012) presenta novedosos juicios desde el punto de investigación de una nueva integración del desarrollo, del medio ambiente y de la población a través de la aproximación territorial. Según Peemans (UAM, 2012): "El desarrollo es visto como ligado intrínsecamente a la capacidad de consolidar los lazos sociales al interior de colectividades que tienen una base territorial definida. Está relacionado también a la capacidad de las poblaciones de administrar su ambiente natural de una manera viable, a través de la construcción de un cuadro institucional apropiado y de una identidad cultural que tiene su base material en la construcción misma del territorio dado. El desarrollo se enriquece por la diversidad".

Los referentes históricos de la discusión en torno al desarrollo ha saltado desde la versión iluminista: desarrollo como algo lineal y acumulativo que se expresa a través de la medición del PIB, pasando por los planteamientos de Max Neef y A. Sen que conciben el desarrollo desde una perspectiva humana fuertemente antropológica como satisfacción de necesidades básicas y creación de contextos favorables para la creatividad- hasta su descentramiento en los planteamientos de Chambers que ven el desarrollo no solo desde la

---

<sup>31</sup> Ibidem, p 39

perspectiva humana, sino desde una perspectiva más relacionadamente compleja que incluye el ambiente natural y las relaciones sociales.

El desarrollo debe no solo superar las versiones unilateralmente economicistas, antropocéntricas y naturalistas, sino que debe adoptar una visión más compleja en la que lo material, lo humano y lo natural se observen interrelacionadamente y en equilibrio.

Esta versión que resignifica el desarrollo como un fenómeno complejo y diverso encuentra valiosos elementos en la milenaria tradición de la cultura quechua y aymara que se ha expresado en el concepto de *sumak kawsay* (Buen vivir).

El discurso del “Buen Vivir” se plantea como una alternativa al «vivir mejor» que supone una ética del progreso ilimitado y nos incita a una competición con los otros para crear más y más condiciones para «vivir mejor». Sin embargo, para que algunos puedan «vivir mejor» millones y millones tienen y han tenido que «vivir mal». Es la contradicción capitalista.

Poniendo en entredicho las posibilidades de lograr el ideal de la persona humana y, más allá, de la persona en el colectivo, en la matriz del sistema capitalista de producción, que ha sobreexplotado los recursos naturales y generado externalidades que han creado problemas de contaminación y otros desequilibrios en los ecosistemas, que ponen en riesgo la vida<sup>32</sup>.

El “Buen Vivir” puede resumirse en vivir en armonía con la naturaleza, considerando al ser humano inmerso en la gran comunidad terrenal, que incluye además del ser humano, al aire, el agua, los suelos, las montañas, los árboles y los animales, tal como lo expresan las tradiciones indoamericanas. Esto implica conocer y valorar nuestra historia, nuestras culturas, que han sido vistas por la mirada hegemónica del desarrollo como “sub desarrolladas” o “en vías del desarrollo”, en una decidida pretensión de recuperar lo nuestro.

En este sentido, como dice Boisier, “el desarrollo no lo hace nadie sino las personas en su individualidad y en su sociabilidad. Ni el estado, ni el capital, ni el sector privado, ni el público, pueden producir el desarrollo de las personas”. Por ello, pensamos que, como latinoamericanos y específicamente como habitantes de un territorio como el Quindío, estamos frente al reto de generar una propuesta dirigida a construir nuevas relaciones sociales sobre la base de la diferencia, el diálogo, el respeto, la integración con la naturaleza y que asuma lo económico como una relación social. Finalmente el “Buen Vivir” invierte los términos de concepción del mundo trasladándolos del crecimiento económico a las relaciones sociales y la cultura.

---

<sup>32</sup> Ibidem, p 39

Para Unesco (UNESCO, 2011) la evolución del concepto de desarrollo a partir de un modelo y una visión únicos y universales a un concepto más amplio que abarca vías múltiples y diversas ha tenido como resultado un enfoque para el desarrollo centrado en el ser humano.

Esta ampliación del paradigma del desarrollo ha allanado gradualmente el camino para reconocer el papel indispensable de la cultura en el desarrollo sostenible. En consecuencia, ha surgido una visión de desarrollo sostenible que refleja mejor las complejidades de las sociedades y las implicaciones contextuales. El informe de 1996 de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, titulado Nuestra diversidad creativa, contribuyó a fomentar la evolución conceptual destacando la dimensión cultural fundamental de un modelo de desarrollo centrado en los seres humanos, y propuso que se diera prioridad a la cultura en las políticas de desarrollo. Se encomendó a la UNESCO la gestión del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural entre 1988 y 1997. El decenio culminó con la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo de Estocolmo, en la que se abogó por un enfoque cultural para el desarrollo humano y se destacó la política cultural como uno de los elementos fundamentales de la estrategia de desarrollo.

Pese al importante progreso obtenido desde la Conferencia de Estocolmo, el vínculo entre la cultura y el desarrollo aún no se refleja adecuadamente en las políticas de desarrollo internacionales y la cultura sigue desempeñando un papel secundario en la ecuación del desarrollo tal como se define en los distintos objetivos y medidas de desarrollo<sup>33</sup>.

Teniendo en cuenta estos conceptos sobre desarrollo, y al llevar al plano de la investigación, se encuentra que hablar de procesos de desarrollo va más allá de simples escenarios cuantitativos o de crecimiento, sino que lo componen un sin número de aspectos que en conjunto integran lo que es desarrollo.

Es así como un elemento esencial para el desarrollo de un territorio, es la observancia de la norma, vista desde una forma holística, que contenga todos los eventos intrínsecos a lo que es el verdadero desarrollo.

Anteriormente se confundía la palabra desarrollo con crecimiento, erradicando de tajo, la esencia cualitativa de este concepto, al dejar únicamente a los números que sustenten si había o no desarrollo; esto a través de los años, ha cambiado drásticamente, es así que cuando en este trabajo investigativo se habla de procesos de desarrollo, se hace teniendo en

---

<sup>33</sup> Ibidem, p 39

cuenta las nuevas definiciones, que une, superpone la cualidad de las cosas a la cantidad de las mismas<sup>34</sup>.

**2.5.2 Políticas públicas.** Las políticas públicas son las respuestas que el Estado o poder público otorga a las necesidades de los gobernados, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios. En este sentido, está ligado directamente a la actividad del Estado en tanto ejecutor, es decir, aludiendo a la Administración del Estado, centralizada o descentralizada. Involucra una toma de decisiones y previamente un proceso de análisis y de valorización de dichas necesidades.

En uno de los elementos constitutivos de la noción de sistema político, encontramos lo llamado “políticas públicas”. Se encuentran en el elemento institucional, llamado régimen político. Tal como señala Alcántara” Las mismas se consideran como determinados flujos del régimen político hacia la sociedad”. “Son concebidas como “productos del sistema político”, no deben entenderse como partes exógenas del mismo, sino como constitutivas de las acciones o de los resultados de las actuaciones de los elementos formalmente institucionalizados del sistema político adscrito al ámbito del Estado”. En otras palabras podemos decir que las políticas públicas son las acciones de gobierno, es el gobierno en acción, que busca como dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. “Strategic use of resources to alleviate national problems of governmental concerns”. Se trata pues, de la idea que plantea Easton, de extraer recursos de la sociedad para volver a colocarlos en ella<sup>35</sup>.

Con el crecimiento del Estado y de las tareas que este poco a poco va asumiendo como suyas, luego que pasa del Estado gendarme, o Estado liberal, donde sus funciones básicas eran las de policía, de defensa, al Estado actual donde sus funciones son de mayor envergadura, donde el estado se va haciendo cada vez más intervencionista con lo cual va afectando el quehacer diario de los ciudadanos, ya este interviene en la economía, en la educación, en el trabajo, en la producción, en la seguridad social, entre otras materias. Surgen una cantidad mayor de demandas y necesidades que el Estado necesita hacer frente, con lo cual comienza el mismo a captar grandes cantidades de dineros( en su mayoría originado de los impuesto) por parte de los ciudadanos, y los regresa a ellos en forma de programas y servicios que van en beneficio de los propios ciudadanos. Es así como a través de estos programas y servicios sociales surgen las políticas públicas, de allí su importancia de estudio a través de formas sistémicas y analíticas.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> Ibidem, p 39

<sup>35</sup> SALAZAR VARGAS, Carlos. La definición de Política Pública. [En línea]. 1ª ed. 1994. [Citado 25-octubre-2014]. Disponible en internet: [http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C\\_Salazar.pdf](http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C_Salazar.pdf)

<sup>36</sup>RODRÍGUEZ, E. Políticas Publicas de Juventud en América Latina: Empoderamiento de los Jóvenes, Enfoques Integrados, Gestión Moderna y Perspectiva Generacional; texto presentado en el Seminario

Una vez establecida esta definición de políticas públicas con sus debidas connotaciones, trataremos de abordar algunos de los instrumentos que utilizan las instituciones de gobierno que elaboran políticas públicas, que vienen a ser instrumentos de acción de las políticas públicas. Dichos instrumentos son: “Las normas jurídicas, los servicios, los recursos financieros y la persuasión”.

En primer lugar, las normas jurídicas, éstas, según señala Pallares, constituyen el único recurso propio y exclusivo del Estado. “Es a través de las normas jurídicas que los poderes públicos autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, y también, limitan la discrecionalidad en el actuar de los que la elaboran y ejecutan”.

En segundo lugar, los servicios de personal, elaborar las políticas requiere de servicios de personal, infraestructura humana, organizativa y de material. Son las distintas personas con grado de especialización que son utilizadas en la Administración Pública, y son las encargadas de elaborar las políticas, la realización práctica, descansa sobre sus hombros.

Como tercer instrumento, aparece los recursos materiales, aquí se destacan principalmente los financieros. Para poder llevar a cabo las políticas públicas es necesario que la Administración tenga recursos, esta los obtiene en su mayoría del pago de impuestos que los ciudadanos hacen. Sin recursos financieros, la Administración no podría realizar la inmensa mayoría de políticas que realiza. Un cuarto elemento, es la persuasión, este representa un instrumento efectivo muy importante, señala Pallares, ya que “los ciudadanos consideran al gobierno como legítima expresión de la interpretación mayoritaria de los intereses generales de la sociedad”.<sup>37</sup>

Las políticas públicas son lineamientos de decisiones manifiestas que orientan la acción del Estado, en su tarea de enfrentar de manera coherente y articulada situaciones consideradas socialmente como problemáticas o que en general inciden en los procesos de desarrollo nacional, departamental o municipal y que por tanto, tienen un carácter público. Las políticas públicas se expresan preferiblemente en documentos oficiales de política, contruidos participativamente, deben ser asumidos por todos como derroteros que orientan el diseño y desarrollo de programas y proyectos. (Política nacional de juventudes).

Las políticas públicas son un conjunto conformado por uno o varios objetivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con el fin de orientar el

---

Internacional “Producción de Información y Conocimiento para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas de Juventud”. 1ª ed. Manizales, Colombia, 2003 pp. 15-16.

<sup>37</sup> PROJUVENTUD). Jóvenes Actores Estratégicos del Desarrollo Nacional. Programa Nacional de Juventud 2002-2006, México 2002.

comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática (best-seller).

Una política pública, es una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y a veces no públicos, cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían-- a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo (Joan Subirats, Universidad de Barcelona).<sup>38</sup>

Adentrándose específicamente a las políticas públicas de juventud, que es el objeto de estudio de esta investigación, hay que decir que actualmente en el municipio de Ocaña, no existe; una oportunidad muy importante a la hora de reconocer que estas deben formularse de manera participativa y concertada.

La política pública es la que genera un lineamiento claro, que redunde en unos planes, programas y proyectos coherentes y pertinentes en los territorios, para el caso de las juventudes, debe entenderse que este sector poblacional es transversal y el principio del enfoque diferencial es indispensable.

**2.5.3 Comunicación.** Es un proceso de interacción social a través del cual se transmite e intercambia información para lograr la realimentación entre los sujetos que participan de ella<sup>39</sup>.

El especialista Mario Kaplún, señala que la comunicación se puede trabajar desde un aspecto pedagógico, donde no sólo se tendrá en cuenta como profesión sino que se mirará como un instrumento que brinda un servicio a la sociedad. Por otra parte, Jesús Martín Barbero, manifiesta que la comunicación va más allá de un proceso de interacción, que se puede mirar desde perspectivas tales como cultural y social. Además, Yarey Gonzales, sostiene que “la comunicación es un proceso de intercambio de conocimientos y experiencias de carácter bidireccional, donde los participantes ejercen influencias mutuas. Su estructura se establece, a través de un sistema de códigos y mensajes creados donde el

---

<sup>38</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Proyecto de Ley N° 169/03C “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario”, p. 194. 2006.

<sup>39</sup> PÉREZ CHACÓN, Leonidas. LA COMUNICACIÓN DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES. [En línea]. 1ª ed. 2011. [Citado 25-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://www.eumed.net/rev/cccss/13/pcoh.html>

lenguaje ejerce un papel fundamental y este es un proceso de carácter social que forma parte consustancial de la actividad humana”<sup>40</sup>.

Como herramienta de participación entre sujetos, permite la implementación de estrategias de desarrollo y el trabajo constante por la reconstrucción del tejido social. Para María del Socorro Fonseca, comunicar es "llegar a compartir algo de nosotros mismos. Es una cualidad racional y emocional específica del hombre que surge de la necesidad de ponerse en contacto con los demás, intercambiando ideas que adquieren sentido o significación de acuerdo con experiencias previas comunes"<sup>41</sup>.

La comunicación debe generar cambios en los procesos sociales, ser utilizada no únicamente como instrumento en la difusión de la información, sino que debe ser la voz de aquellos que hasta entonces no han sido escuchados y viven relegados por gobiernos dominantes que les impide hablar. A la vez, debe ser un factor integral generador de poder y propiciar procesos de interacción “de muchos hacia muchos”.

Por el contrario, se asume la comunicación como un proceso que implica relaciones horizontales entre individuos, es decir, asume a dos o más sujetos participantes en un diálogo como interlocutores considerándolos en una misma condición, independientemente de sus diferencias económicas, políticas, de raza, edad, género o credo.

Se concibe la comunicación como una relación entre individuos; una relación de intercambio de información, de escuchar e interrelacionarse con otros para poco a poco enriquecer el proceso comunicativo.

La comunicación ha llegado a ser un término muy amplio, enfocado en la gestión, los procesos de desarrollo y de cambio social. Infortunadamente ha sido desligada de su propio significado, ya no es considerada como un instrumento de participación ciudadana característico por un proceso de realimentación generado de la interacción existente entre individuos. Sin embargo, por este trato que ha venido recibiendo es que nace la comunicación para el cambio social como una propuesta que facilitará la transformación de los comportamientos colectivos e individuales mediante posibilidades de discusión que permitirán de una u otra forma el mejoramiento de las comunidades en general.

---

<sup>40</sup> GONZALES, Yarey. Tele-educación y teletrabajo [en línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 12 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En: <http://www.monografias.com/trabajos/teletrabajos/teletrabajo.shtml> p. 1 de 6.

<sup>41</sup> FONSECA YERENA, María del Socorro. Comunicación Oral Fundamentos y Práctica Estratégica. México: Pearson. 2000. p. 4.

Y es de esta manera como lo señala Alfonso Gumucio Dagrón en su artículo el cuarto mosquetero: la comunicación para el cambio social, añadiendo que “la comunicación para el cambio social, nace como respuesta a la indiferencia y al olvido, rescatando lo más valioso del pensamiento humanista que enriquece la teoría de la comunicación: la propuesta dialógica, la suma de experiencias participativas y la voluntad de incidir en todos los niveles de la sociedad, son algunos elementos que hacen de esta propuesta un desafío”<sup>42</sup>. A pesar de la existencia de esta estrategia comunicacional, la comunicación sigue siendo marginada y limitada, por el simple hecho de no poder llevar a cabo su labor desde cada uno de sus objetivos propuestos.

Según Fernando González Rey, “la comunicación es un proceso de interacción social a través de signos y sistemas de signos que surgen como producto de la actividad humana. Los hombres en el proceso de comunicación expresan sus necesidades, aspiraciones, criterios, emociones”<sup>43</sup>.

Continuamente se sigue desarrollando en el contexto de transmisión de conocimientos y en los procesos de interrelación. Además, como instrumento de precisión social conlleva a la producción de bienes materiales y sociales que produce unión entre los individuos partícipes para lograr una vida colectiva mucho más dinámica.

Para B.F. Lomonosov y otros, “Comunicación es todo proceso de interacción social por medio de símbolos y sistemas de mensajes. Incluye todo proceso en el cual la conducta de un ser humano actúa como estímulo de la conducta de otro ser humano. Puede ser verbal, o no verbal, interindividual o intergrupala”<sup>44</sup>.

En los anteriores conceptos dados a la comunicación se encuentran similitudes, puesto que para ambos sigue siendo un proceso de interacción a través del cual se transmite e intercambia información, ideas, signos y sentimientos de una persona a otra. Sin embargo, la comunicación ya no es denominada como un recurso, sino como un derecho del individuo, pero se debe tener en cuenta que aunque comunicar lo hacen todos, hay que saber cómo hacerlo; y es básicamente interactuando en un contexto social logrando así, procesos de realimentación.

---

<sup>42</sup> GUMUCIO DAGRÓN, Alfonso. El cuarto mosquetero: la comunicación para el cambio social. En: Investigación y desarrollo. Barranquilla, Colombia: Vol. 12, N° 001. 2004. p. 2-23.

<sup>43</sup> GONZÁLEZ REY, Fernando. Personalidad y Educación. [En línea]. Actualizado en el 2007. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En: <<http://www.apuntesgestion.com/2007/02/06/concepto-decomunicacion/>> p. 1 de 8.

<sup>44</sup> LOMONOSOV B.F. y Otros. El Problema de la Comunicación en Psicología. [En línea] Actualizado en el 2009. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Interne En: <<http://www.buenastareas.com/ensayos/Desarrollo-Empresarial/642954.html>> p. 2 de 10.

La comunicación busca la orientación pública, siempre orientada a la atención, facilitando intercambio de saberes para la construcción de nuevos saberes. A la vez, busca que se integren redes sociales y facilitar la participación de todos los individuos, la cual debe ser dinámica.

Es importante reconocer que la comunicación tiene como ejes primordiales tres aspectos estratégicos que son: informar, educar y movilizar. Informar es poder privilegiar la capacidad de la comunicación para dar a conocer datos útiles; educar es mostrar el fin pedagógico de la comunicación para mejorar cada vez más la imagen de dicho concepto y por último, movilizar para aprovechar la capacidad que tiene la comunicación e incitar a la acción de reunir o mover masas.

Dentro del lenguaje utilizado en este proceso es importante manejarlo de forma verbal y no verbal, puesto que todo comunica. Además, se debe tener claro que es un fenómeno inherente a la relación grupal de los individuos por medio del cual estos obtienen determinada información acerca de lo que les rodea y son capaces de compartirla para hacer partícipes a otras personas y formar así, la denominada realimentación.

Es por esta serie de razones que la comunicación es considerada como un proceso de participación y fluidez claro, coherente y conciso, encaminada al cambio y la movilización social; utilizada como herramienta de poder capaz de construir conocimiento y acercarnos más a nosotros mismos y a los demás.

Por último, teniendo en cuenta el enfoque que se le ha dado a la comunicación como generador de desarrollo, Luís Ramiro Beltrán afirma que “la comunicación para el desarrollo es en esencia, la noción de que los medios masivos tienen la capacidad de crear una atmósfera pública favorable al cambio, la que se considera indispensable para la modernización de sociedades tradicionales por medio del progreso tecnológico y el crecimiento económico.”<sup>45</sup> Es de esta forma como ha servido de intermediaria en los consensos y planes estratégicos direccionados al crecimiento social.

La comunicación es un elemento esencial en el momento de fijar acciones que propendan dinamizar los procesos participativos desde cualquier escenario; para el caso de los jóvenes víctimas, existe una necesidad mayúscula de crear espacios de interlocución, en donde la comunicación sea clara y fluida.

---

<sup>45</sup> MAYHUA, Vladimir Leonel. “La Comunicación para el Desarrollo”. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En: <<http://www.zonaeconomica.com/comunicaciondesarrollo>> p. 1 de 10.

Como la participación se da en la medida en que se generen espacios principalmente por las instituciones públicas en los que se busque interactuar entre los mismos congéneres como con los representantes de la institucionalidad; la comunicación juega un papel preponderante, pues funciona como herramienta fundamental para garantizar el éxito en el funcionamiento de los estos avatares.

**2.5.4 Estrategia comunicativa.** Una estrategia comunicativa es un procedimiento o nuevo mecanismo de aprendizaje, enfocado al alcance de objetivos mediante el planteamiento de tareas aplicables desde un eje comunicacional bien elaborado y adaptable al contexto al cual está delimitada. La estrategia comunicativa es prácticamente un proceso estructurado luego de un análisis previo a una determinada situación, de esta forma se permite tener conocimiento claro de una necesidad existente, y así poder determinar la estrategia más viable para llegar a una posible solución.

Este mecanismo es usado desde diferentes visiones. Una de ellas es poder desarrollar de forma eficiente y eficaz la función comunicativa dentro de una organización, logrando de una u otra forma dar solución a un problema o simplemente cubrir una necesidad; otra visión sería que para publicitar un producto es necesaria la creación de estrategias auténticas y sobre todo realistas, mostrando una línea argumental para lograr una necesidad de consumo. De esta forma, cualquiera puede mostrar quién es y qué ofrece. Además, toda estrategia de comunicación tiene trucos o secretos que pueden ser utilizados de acuerdo a la necesidad.

“La francesa Pascale Weil, sugiere que para la realización de una estrategia de comunicación se tome como principio el discurso de la filosofía de la organización. Weil entiende este término como la misión, la visión, la ética y la vocación, que la empresa desea compartir con sus trabajadores. Comunicar la filosofía de la organización contribuye al mantenimiento o al cambio de una cultura laboral que cruza tanto a los directivos como a los empleados u obreros, es difundir un código de actitudes más homogéneo, más uniforme, pero con principios muy firmes de libertad y decisión”<sup>46</sup>. Simplemente quiso mostrar el ejemplo claro del logro de una identidad colectiva mucho más eficaz manejada de una forma interna y externa, bajo conceptos como: soberanía, actividad, vocación y relación.

Además, “pensar una estrategia desde la comunicación es partir del diseño de planes integrales en donde es importante que las personas tengan acceso a los discursos

---

<sup>46</sup> WEIL, Pascale. La Comunicación Global. Comunicación Institucional y de Gestión. Barcelona: Paidós. 1992, p. 240. ISBN: 847509841.

institucionales para posteriormente entrar en una lógica de conexión mediante el diálogo, la participación y el reconocimiento<sup>47</sup>.

Por otra parte, es vista como un plan de acción manejado de una forma social incluyente, donde se logra llegar a resultados de desarrollo no sólo con la participación de quien diseña la estrategia, sino también con la intervención activa de las personas involucradas para la ejecución de la misma. De esta forma todos se verían beneficiados.

Finalmente una estrategia comunicativa permite el logro efectivo de objetivos trazados, bajo un principio de interacción y la utilización de todos los niveles y tipos de comunicación existentes. Además, es vista desde cualquier dimensión y diseñada para ser ejecutada en diferentes contextos.

Hablar de comunicación no basta, resulta simple a la hora de plasmar en hechos reales la eficacia de esta en los procesos; para esto es necesario crear estrategias comunicativas que logre el cometido inicial de los espacios y por lo que la comunicación es fundamental.

Existen un sinnúmero de estrategias comunicativas, queda en el criterio del investigador determinar cuál es la más apropiada y pertinente aplicar, teniendo en cuenta el contexto de la situación.

En este caso particular, las estrategias de comunicación son insoslayables, pues es la que permiten que los objetivos que se establecieron inicialmente se lleven a feliz término, cumpliéndolos a cabalidad.

**2.5.5 Juventud.** La juventud en cuanto etapa del ciclo de vida de las personas es la transición entre la niñez, con su dependencia de los adultos, y la condición adulta, caracterizada por la autonomía. La forma específica que adopta este proceso en las distintas regiones, etnias, clases sociales, géneros, generaciones y hasta de unos individuos a otros admite considerables diferencias. Por esta misma razón los límites de edad son simplemente convencionales y corresponden a una opción de la política pública y no a un rasgo inherente a los individuos jóvenes<sup>48</sup>.

---

<sup>47</sup> ARELLANO, Enrique. La Estrategia de Comunicación como un Principio de Integración/Interacción Dentro de las Organizaciones. [en línea]. Actualizado en el 2009. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En Disponible en: <http://cade12.uvmnet.edu/portale/asignaturas/comunicacion/tools/cdv/arellano.pdf> p. 1 de 8.

<sup>48</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa presidencial ColombiaJoven. Herramientas para la construcción de la política pública de juventud. 1º ed. Colombia. 2011. p 44 y 75.

Entiéndase por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que pueda asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana, (Ley 375 de 1997 art 4 inciso a)<sup>49</sup>.

¿A quién define el concepto "Juventud"? Tradicionalmente, la juventud se ha abordado y delimitado en términos de edad biológica. Sin embargo, el concepto de juventud, las generalizaciones resultan particularmente equívocas, porque no podemos englobar en un marco único la multiplicidad de situaciones e intereses existentes, y en algunos casos este colectivo sólo tiene en común la edad.

Tanto mujeres como hombres jóvenes comparten las dificultades de inserción laboral representadas por el paro juvenil y el precario mercado de trabajo. Sin embargo, la desigualdad se hace más patente en el caso de las jóvenes, ya que a la dificultad de inserción a la actividad productiva, hay que sumar su añadida actividad reproductiva, condición que en la mayoría de los casos se resuelve con un incremento de las discriminaciones laborales indirectas y mayores tasas de temporalidad y de parcialidad en los contratos femeninos.

Si aceptamos, que la "juventud" es un proceso de transición por el cual se pasa de la dependencia completa, que caracteriza a la infancia, a la plena autonomía que es la propia de la vida adulta, hay que admitir que este proceso no siempre transcurre de igual forma.

Hace unos años, desde los quince años, o incluso antes, los jóvenes empezaban a trabajar en el campo como agricultores o jornaleros, en la fábrica como aprendices, o tal vez en un comercio u oficina. En el caso de las jóvenes, la situación era, si cabe, más dura, ya que independientemente de la clase social a la que perteneciera, estaban prácticamente excluidas de la educación y pasaban de la dependencia del padre a la de su marido.

Si, además, eran de clase modesta, desde niñas se incorporaban al servicio doméstico y debían ayudar en las tareas de la casa y en el cuidado de sus hermanas y/o hermanos. Afortunadamente, desde el último cuarto de siglo esta situación ha cambiado bastante, existiendo más flexibilidad para elegir su futuro y nuevas dificultades propias de un nuevo contexto. Este fenómeno, conocido como moratoria social o juventud prolongada, es típico de las "sociedades modernas".

El período educativo, la dificultad para encontrar un puesto de trabajo, la edad de contraer matrimonio, edad para independizarse, etc., todo ello obliga a que se dilate el tiempo de

---

<sup>49</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 375 de 1997, ley de juventudes.

estancia en el hogar familiar. Una definición ampliamente aceptada es aquella que considera jóvenes a todas las personas comprendidas entre 16 y 30 años, período en el que se desarrolla un proceso intenso de maduración física y sexual, donde se consolidan los rasgos fundamentales de la personalidad y la estructura de valores y creencias acerca del mundo. Además, es precisamente durante esta etapa cuando tiene lugar el período fundamental de la cualificación y preparación para el desempeño ocupacional, y con él la asunción de nuevos roles sociales.<sup>50</sup>

Es clave, definir profundamente que es juventud; pues si bien para muchos la juventud va más allá de una simple edad cronológica, que tiene un periodo de caducidad; es preciso aclarar que para el correcto desarrollo de este trabajo de investigación, se toma la juventud como el lapso entre los 14 y 28 años, como lo define la ley estatutaria de ciudadanía juvenil.

La juventud es un espacio de la vida, en el que el ser humano tiene todas las potencialidades y es una parte preponderante en el desarrollo de un territorio, pero puede convertirse en una arma de doble filo, pues si no existen las herramientas para afianzar esas potencialidades, podrían convertirse en agentes de problemas sociales, hecho al que la juventud está expuesta permanentemente en todos los escenarios de su vida<sup>51</sup>.

**2.5.6 Participación.** La comprensión de la Participación Social en sus diferentes interpretaciones y alcances, indica que estamos ante un problema complejo y en extremo abarcador, de profunda ambigüedad conceptual, con distintas significaciones en dependencia de las orientaciones teóricas de quienes intentan definirla y los objetivos de aquellos interesados en aplicarla. El debate teórico, en los espacios académicos, en ocasiones no logra salvar las distancias, ni resolver a tiempo las limitaciones que la diversa y cambiante realidad impone a los planificadores o promotores de proyectos de desarrollo comunitarios en su quehacer cotidiano<sup>52</sup>.

La participación como fenómeno complejo implica una dimensión conceptual abstracta, distinguiéndose de sus propias expresiones concretas, las que ocurren ligadas a procesos determinados, con mayor nivel de especificidad: Político, Económico, Cultural, Laboral, Desarrollo local, etc. En tanto acción social, ha sido abordada por diferentes autores, entre los que se destacan: Ezequiel Ander-Egg, Carlos De Medina, Marco Marchioni, entre

---

<sup>50</sup>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. Manual para la introducción de la perspectiva de género y juventud al desarrollo rural

<sup>51</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa presidencial ColombiaJoven. Herramientas para la construcción de la política pública de juventud. 1º ed. Colombia. 2011. p 44 y 75.

<sup>52</sup> MÉNDEZ, David Rubio. COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. UN DEBATE TEÓRICO DESDE LA CULTURA. [En línea]. 1ª ed. 2012. [Citado 25-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://www.eumed.net/rev/cccss/20/rmvv.html>

otros; quienes enfatizan en la participación social dentro de los procesos de transformación y desarrollo de comunidades.

En su contextualización cultural, como especificidad teórico-metodológica o en la observación e interpretación de su praxis, su estudio resulta insuficiente; lo cual se debe en gran medida a la dimensión holística de la Cultura y de la generalidad y complejidad de la participación social como proceso.

Cecilia Linares Fleites (2004) asume la relación cultura-sociedad desde un enfoque más integrador. Sin llegar a observar el carácter estructural de la cultura y su influencia coercitiva sobre el individuo. Interpreta la participación social en relación con la diversidad y riqueza cultural comunitaria y analiza los diferentes niveles de participación que genera esta diversidad y conflictividad de las estructuras socioculturales, no obstante no rebasa los límites de la acción contextual al tratar la dinámica interna del proceso en cuestión.

A partir de los elementos conceptuales, que ubican al fenómeno de la participación social en su dimensión cultural, relacionado fundamentalmente con el micro contexto comunitario, logramos definir las interrogantes iniciales para este trabajo; teniendo en cuenta, además, todos aquellos factores que condicionan la conflictividad en que se manifiesta como practica social, que se complementan a partir de la introducción del concepto de desarrollo endógeno (o carácter endógeno del desarrollo) y que plantea la necesidad del control y la organización del proceso desde la perspectiva de los actores sociales directamente implicados, no desde los promotores externos.

El enfoque endógeno del desarrollo comunitario, muy aceptado entre estudiosos y promotores, presupone la existencia de una dinámica interna participativa; que en la comunidad exista una capacidad y estilos participativos propios.

La pretensión actual por desarrollar estilos de vida participativos, o lo que es lo mismo promover una determinada cultura participativa es similar a la idea de E. Durkheim sobre una estructura integradora que incluya una moralidad común. No obstante esta idea puede resultar contradictoria puesto que la cultura participativa en tanto moralidad común posee una naturaleza objetiva, externa al individuo, mientras que la intención por promover cambios o modificar los estilos participativos sugiere un elemento subjetivo de adaptación, educación y valoración consciente, de internalización subjetiva. El reconocimiento, interiorización y expresión de una voluntad y necesidad de participar, no solo es activa en el sentido personal sino también está condicionada por la moralidad colectiva.

La cultura participativa indica una conducta socialmente activa frente al conflicto, demanda o problema, que afecte a las personas en su cotidianidad; indica un nivel sostenido y coherente de acciones concretas. Es la capacidad o potencialidad endógena de los grupos para ejercer el control, tomar decisiones y emprender acciones de cambio, favorables al desarrollo social y cultural de la comunidad.

Con este concepto se comprende que la participación social, más que un medio es un fin, una meta del desarrollo, y que los estilos de vida participativos constituyen ingredientes esenciales para el logro de una mayor calidad de vida. No obstante debemos detenernos en una cuestión importante para este análisis:

Si la cultura participativa, como estilo de vida, es el resultado de un proceso de aprendizaje individual y colectivo, entonces presupone la carencia o inexistencia de dichos estilos o de la actividad en sí misma, dentro del contexto comunitario. Ello indica la existencia de un proceso previo de adaptación al cambio; que bien pudiera interpretarse como un enfoque exógeno de la participación social y del desarrollo comunitario, si tomamos en cuenta la hipótesis de que la cultura participativa es incorporada por el individuo y los grupos sociales a partir de la mediación de las instituciones sociales y culturales, estructuralmente ajenas al medio comunitario.

Aunque existen distintas categorías de participación, todas convergen en que un elemento intrínseco a la hora de hacer efectivo este derecho es la libertad; componente menoscabado recurrentemente, pero que da vida a este derecho; pues sin libertad es imposible participar.

La participación va más allá de una mera asistencia, sino que se convierte en el principal instrumento de incidencia en lo que afecta directamente nuestro contexto<sup>53</sup>.

Este concepto, es la columna vertebral de esta investigación, por lo que se le debe dar un trato especial y un estudio particular, enfocándolo desde una perspectiva real y objetiva; entendiéndolo que la participación es un derecho intrínseco del ser humano<sup>54</sup>.

**2.5.7 Participación juvenil.** La participación es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país. Para que exista una participación real y efectiva debe concebirse esto como la posibilidad del joven de acceder, intervenir, proponer e influenciar en la toma de decisiones.

---

<sup>53</sup> Ibidem, p 54

<sup>54</sup> Ibidem, p 54

En el desarrollo de todas las actuaciones es imprescindible la participación social y política de las diferentes instancias juveniles, para acercar estas a sus necesidades e inquietudes. En el caso de la población joven se convierte en un elemento prioritario por sus beneficios en el proceso de aprendizaje; así como, de compromiso con el entorno social y con las instituciones (OIJ)<sup>55</sup>.

Con relación a lo juvenil la interpretación y promoción de la participación y organización ha tenido múltiples abordajes que parten o por lo menos reflejan una forma distinta de asumir el ser joven. Una de las perspectivas ha considerado la juventud como un período preparatorio, los jóvenes así son considerados como adultos en formación en donde se prepara a personas en desarrollo para alcanzar apropiadamente el status adulto como su estado ideal y "terminado". Así desde esta perspectiva se evidencia un vacío de contenido y de sentido de ser joven como tal, y en esa medida la participación y organización juvenil son un escenario de formación para que los jóvenes aprendan a vincularse satisfactoriamente al mundo adulto.

El reduccionismo del paradigma de etapa preparatoria surge como una postergación de los derechos de los niños y jóvenes, al considerarlos carentes de madurez social e inexpertos, como quien adolece de algo pero esta pronto a superarlo, de esta manera se les niega el ser sujetos sociales y todas las intervenciones que se realizan tienden a modelos educativos para lograr la tan necesaria formación y capacitación para que logren ser lo que aún no. Esta perspectiva en su extremo vacía la participación y organización juvenil de un significado y un propósito en sí mismo, aunque sin embargo en la mayoría de planes, programas y proyectos institucionales al respecto esta es uno de los propósitos claves y es válido en la perspectiva de construir ciudadanía. Sin embargo esta perspectiva para interpretar la juventud favorece la visión del periodo como una edad difícil, problemática que es leída a partir de su visibilización como drogadictos, embarazados, desertores del sistema escolar y en este sentido todo tipo de intervención se centra en la prevención y atención de estos "peligrosos" problemas que viven los jóvenes.

Por otro lado los jóvenes vienen siendo vistos como actores protagónicos para el desarrollo considerando su gran representatividad demográfica, por ejemplo el Banco Mundial, reconoce la importancia de incrementar la inversión en el capital humano de las personas jóvenes para contribuir a la emergencia de destrezas y capacidades que les permitan actuar de formas nuevas para fortalecer el capital social, lo cual a su vez evidencia la participación y organización juvenil como una estrategia para la construcción de capital humano "a futuro".

---

<sup>55</sup> ACOSTA, Fabian, BARBOSA, Diego. PARTICIPACION, ORGANIZACIÓN Y CIUDADANIA JUVENIL. [En línea]. Bogotá: Observatorio de Juventud. Universidad Nacional de Colombia. 2012. [Citado 25-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://www.redcreacion.org/documentos/simposio4if/FAcosta.html>

Sin que las demás formas de interpretar la juventud desaparezcan, en la segunda mitad de este siglo se crean las condiciones para establecer, de modo claro y explícito, que los niños y adolescentes tienen derecho a la ciudadanía, lo cual se concreta en la Convención de los Derechos del Niño y luego en los códigos o leyes de niñez y juventud que cada país ha venido adoptando. Dentro de esta perspectiva el concepto de ciudadanía se ha venido modificando y tomando matices muy diversos, ya no se trata sólo de la ciudadanía formal de ejercer el derecho al voto a partir de los 18 años sino que se da importancia las prácticas sociales entre el Estado y los actores sociales que dan significado a la ciudadanía.

Desde esta perspectiva hablar de ciudadanía en la juventud es hablar de múltiples ciudadanía que han venido emergiendo de maneras que desde la informalidad se constituyen en aportes sociales fundamentales. es decir, los jóvenes han venido ejerciendo su ciudadanía quizás no a través del voto, quizás no en la conformación de partidos políticos tradicionales, es decir han diseñado diversas formas de ejercer la ciudadanía desde sus culturas, su arte.. etc, pero no por esto de una forma desvinculada de su contexto, aunque esto no sea muy visible de esta manera. Esto sugiere entonces que los y las jóvenes ejercen su ciudadanía en otros escenarios y otras maneras no formales, porque quizás las institucionalizadas coartan su forma de ser y habitar el mundo<sup>56</sup>.

Es claro pues que para el caso de la participación juvenil, es necesario en principio que a los jóvenes les sea reconocida su condición de ciudadanos con todo lo que ese escenario implica, en este sentido, Abad sostiene que la “visualización, reconocimiento y legitimación en la escena pública, demanda formas de participación ligadas al ejercicio de una ciudadanía específicamente juvenil, en la cual los jóvenes se empiezan a reconocer, y a la vez inciden para ser reconocidos por la sociedad, con unos derechos e intereses distintos a los de los niños, los adolescentes y los adultos” y por tanto es evidente que pensar, legislar y promover la participación y organización juvenil requiere de un matiz distinto al de la participación y la organización social en general, pero no desligada de estas y mucho menos como una etapa transitoria para convertirse o acceder a ellas<sup>57</sup>.

La participación juvenil no sólo requiere ser entendida desde su relación de empoderamiento respecto del sector adulto, sino que deben reconocerse las formas propias de empoderamiento que construyen y las transformaciones que se han dado en la expresión de los contenidos de la participación juvenil que se basan las identidades, orientaciones y modos de actuar juveniles, los cuales son un énfasis en la relevancia de ciertas características, pero que no son necesariamente contrarias o absolutamente distanciadas de los objetivos y las motivos de la participación en general.

---

<sup>56</sup> Ibidem, p 56

<sup>57</sup> Ibidem, 56

En este aspecto es destacable que los escenarios también son distintos. Es decir los jóvenes participan en torno a intereses concretos como festivales de arte, movimientos culturales o artísticos (Rock o hip hop por ejemplo) y es en estos escenarios donde desarrollan concertaciones, sientan posición y generan alianzas y en últimas construyen el mundo, y no como un mundo juvenil (distinto al mundo en general) sino con aportes concretos a su contexto que quizás en muchas ocasiones no son totalmente dimensionados incluso por ellos mismos; y por otro lado están los procesos de participación en mecanismos institucionalizados que no siempre cuentan realmente con la legitimidad juvenil que los respalde y los proyecte a su entorno de una manera eficaz.

Para los jóvenes el sentido de lo colectivo es muy importante, puesto que, el sujeto social joven se caracteriza por la interacción entre iguales. Las agrupaciones son un escenario privilegiado en el que los y las jóvenes consolidan una identidad tanto individual como colectiva. Para la participación ciudadana las actuaciones colectivas posibilitan una gestión más efectiva en lo que a lo político se refiere, esto no quiere decir, que la dimensión política solo se presenta en las actuaciones que se refieren a los ciudadanos frente al Estado, sino que por el contrario, esta es una condición de todos los individuos, en tanto que actúan que interactúan con otros, y esta condición de lo colectivo se encuentra presente de una manera más fuerte en los jóvenes.

Los y las jóvenes se juntan y despliegan formas de agrupamiento con códigos y estilos propios. Transitan por instituciones (familia, escuela, iglesias), encuentran los obstáculos u oportunidades de un mundo ya modelado por otros y los sortean como pueden. En esas interacciones van organizando su mundo interno, su subjetividad. Pensarse y organizar ese mundo interno con percepciones y sentidos que los coloquen como sujetos depende de la posibilidad que tengan de intervenir en el diseño de pautas y normas del mundo en que viven.

Así, el sentido de la participación y organización juvenil es una apuesta por la construcción de una subjetividad independiente, por la construcción de una ciudadanía juvenil, de ciudadanías juveniles, parte activa de la sociedad.

Nuestra sociedad no es ajena al hecho de que el contexto económico social en el que se quiere problematizar la participación de los jóvenes es un dato constitutivo del alcance y las posibilidades que tiene dicha participación. Jóvenes sin acceso a la educación y sin competencias para acceder a un mercado de trabajo cada vez más sofisticado y competitivo, suponen una exclusión a derechos básicos sin los cuales es difícil hablar de la construcción de una ciudadanía plena. Sin embargo, el acceso a esos derechos reclama una demanda consciente de los mismos.

"La igualdad de los seres humanos en dignidad y derechos no es algo dado: es una construcción de la convivencia colectiva, que requiere el acceso al espacio público. Ese

acceso al espacio permite la construcción de un mundo común a través del proceso de afirmación de los derechos humanos" y las organizaciones sociales y la participación social son mecanismos para acceder a estos.

Es decir, cada vez más se pone en evidencia el que las habilidades de la práctica democrática no se adquieren al nacer, sino que se aprenden, y que en esta medida los procesos de participación se constituyen en un promotor de la ciudadanía juvenil en el marco de un mundo ya construido pero en proceso continuo de ser moldeado en el que los y las jóvenes interactúan con otros actores permanentemente y además deben hacerlo para lograr que su accionar no se quede en esfuerzos sin impacto real<sup>58</sup>.

Considerando que los procesos de participación en la mayoría de ocasiones se dan en espacios intergeneracionales es importante retomar la escala que Roger Hart elabora se plantea que la orientación adultocéntrica es una negación de la participación real de los jóvenes en tanto se refiere a relaciones de manipulación, decoración, y participación simbólica; mientras la única participación efectiva es en la que los jóvenes deciden e interlocutan en iguales condiciones con los adultos.<sup>59</sup>

La participación juvenil, aborda todos los componentes de lo que es en sí la participación, pero con un enfoque distinto, dado que se trata de un sector poblacional vulnerable, reconocido por la Corte Constitucional como Sujetos de Especial Protección, hecho que visibiliza más este derecho en esta parte de la población sobre los otros.

La primera experiencia real de participación se da en la juventud, pues para participar se debe tener varios elementos, en los que se encuentra la información, la libertad y la autonomía, aspectos que un niño no alcanza a tener de manera profunda<sup>60</sup>.

**2.5.8 Derechos Humanos.** Cada vez se amplía el conocimiento y la comprensión de que todos son sujetos de derechos, que deben ser protegidos por los gobiernos, respetados y promovidos por toda persona, y vivenciados en la práctica cotidiana individual y colectiva de tal manera que se genere una cultura de los mismos y una nueva sociedad fundamentada en los derechos y deberes individuales y colectivos.

---

<sup>58</sup> Ibidem, p 56

<sup>59</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Vicepresidencia de la República / Coldeportes / FUNLIBRE. participación, organización y ciudadanía juvenil IV Simposio Nacional de Investigación y Formación en Recreación. Mayo 19 al 21 de 2005. Cali, Colombia.

<sup>60</sup> Ibidem, p 59

La comunidad humana ha llegado al consenso de que los Derechos Humanos son algo tan natural, tan propio del género humano, que siempre han existido y que históricamente se han ido configurando en luchas reivindicativas tanto prácticas como conceptuales.

La noción de Derechos Humanos se utiliza frecuentemente evidenciando que todos los seres humanos tenemos derechos y deberes propios de la naturaleza humana y de su realidad social, económica y política. Por lo que se hace común hablar de los Derechos Humanos, y teniendo en mente que esto sucede tanto en las entidades estatales y políticas decisorias de la sociedad como en las expresiones básicas de la vida cotidiana<sup>61</sup>

Una definición clara y universal de los derechos humanos nos ayuda a comprender que estos son principios, atributos, cualidades y exigencias en sentido moral y político, que tienen todos los seres humanos por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Derechos inherentes a cada persona que no sólo nacen de una definición política, pero que necesitan ser consagrados y garantizados constitucionalmente por los Estados.

Tradicionalmente se han denominado de muy variadas formas: derechos humanos, derechos fundamentales, derechos del hombre, derechos públicos subjetivos, garantías individuales. Este pluralismo manifiesta la complejidad de la reflexión y del debate ideológico, filosófico, jurídico y político, histórico y actual, entre lo público y lo privado, lo ético y lo político.

Una de las definiciones que logra sintetizar todas estas expresiones es la elaborada por Pérez Luño, para quien los derechos humanos son: “Un conjunto de facultades e instituciones, que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

Y son llamados “derechos humanos” porque son del hombre, de la persona humana: el hombre es el único destinatario de estos derechos. Por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de los Estados. Estos derechos son inherentes a la persona humana; son universales, inalienables, imprescriptibles.

Pérez Luño caracteriza la pluralidad de definiciones con el planteamiento que Norberto Bobbio ha propuesto generando la una tipología de definiciones sobre Derechos Humanos:

---

<sup>61</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Observatorio del Programa Presidencia de Derechos Humanos y DIH. Dinámica reciente de la confrontación armada en el Catatumbo. Julio de 2006.

a. Tautológicas, que no aportan ningún elemento nuevo que permita caracterizar tales derechos. Así, por ejemplo, “los derechos del hombre son los que le corresponden al hombre por el hecho de ser hombre”.

b. Formales, que no especifican el contenido de estos derechos, limitándose a alguna indicación sobre su estatuto deseado o propuesto. Del tipo de: “los derechos del hombre son aquellos que pertenecen o deben pertenecer a todos los hombres, y de los que ningún hombre puede ser privado”.<sup>62</sup>

El concepto de Derechos Humanos juega un rol protagónico en la investigación, teniendo en cuenta que a la totalidad de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en Colombia, se les han vulnerado los Derechos Humanos, siendo esta población una de las más afectadas, por tal razón es muy importante tener presente este concepto, que brinda claridad en cuanto a la revictimización que sufren los mismos jóvenes por diferentes actores de la sociedad.

**2.5.9 Conflicto armado interno.** La comisión de expertos estableció una definición de conflicto no internacional o interno en 1962, basándose en lo dispuesto en el artículo 3 común a los cuatro convenios de ginebra que dice así: el conflicto armado interno comprendería las acciones armadas en el interior de un estado que dan lugar a hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización.

No puede considerarse en sentido técnico como conflicto armado interno las situaciones de tensión política o social en el interior de un estado.

A. Artículo 3 común a los convenios de ginebra de 1949.

Las reglas que contiene tienen carácter de principios fundamentales que, además, forman parte del derecho internacional consuetudinario por lo que son normas de *ius cogens* aplicables a toda persona<sup>63</sup>.

Los principios humanitarios contenidos en este artículo son reconocidos como el fundamento de la protección de la persona en los conflictos armados no internacionales y

---

<sup>62</sup> PÉREZ GONZÁLEZ, Luis M. “Comunidades del Catatumbo: entre el conflicto armado y la imposición de modelos de desarrollo regional”. En, Población Civil No. 4, Febrero de 2006. Revista de la Defensoría del Pueblo sobre Derechos Humanos y conflicto. Pp. 13-26.

<sup>63</sup> Ibidem, p 61

en general se pueden resumir en trato humano (integridad física y mental) para todas las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades y en el derecho a ser juzgado por un tribunal regularmente constituido, aunque particularmente implica la salvaguardia de la población civil, el respeto del adversario fuera de combate, la asistencia a los heridos y a los enfermos y un trato humano a las personas privadas de libertad.

B. Protocolo adicional ii a los convenios de ginebra de 1977, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. El objetivo del protocolo adicional ii es garantizar la aplicación de las normas fundamentales del derecho internacional humanitario a los conflictos internos, sin restringir el derecho ni los medios de que dispongan los estados para mantener o restablecer el orden. Lleva mucho más lejos las consideraciones humanitarias del artículo 3 común a los cuatro convenios de ginebra.

Conformarse a las disposiciones del protocolo no implica el reconocimiento de ningún tipo de estatuto particular a los grupos armados de oposición.<sup>64</sup>

Esta investigación, tiene como población objeto a la población juvenil víctima del conflicto armado interno en Colombia, por tal razón este concepto muy pertinente a la hora de abordar este trabajo.

**2.5.10 Víctimas del conflicto armado interno.** El diccionario de la Real Académica de la Lengua nos ofrece 4 acepciones de la palabra víctima. Es una persona [...] sacrificad[a] o destinad[a] al sacrificio; una persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra; una persona que padece daño por culpa ajena; y por último, una persona que muere por culpa ajena.<sup>65</sup>

Si partimos de esa definición tan amplia, esa definición no jurídica, resulta evidente que todos, no solo en Colombia, sino en el mundo, hemos sido “víctimas”, ¿Qué implicaciones tiene esto? La obvia es que si una persona es víctima adquiere el derecho a que se le resarza, se le indemnice, se le repare, por el daño o perjuicio ocasionado. Quien debe compensar por ese daño ocasionado es quien lo causó.

Ahora bien, si revisamos el derecho internacional público encontraremos que el concepto de víctima ha evolucionado. Con normas que datan de 1600, se ha pasado por considerar como víctima únicamente a los extranjeros que sufrían un daño por parte de un Estado, hasta la aparición del Derecho internacional de los derechos humanos y de sus instrumentos internacionales, según los cuales podemos resumir que víctima es:

---

<sup>64</sup> Convenios de Ginebra, 1949

<sup>65</sup> Diccionario de la Real Academia Española

Una persona, que ha sufrido un daño, que le ha sido impedido el disfrute de uno de sus derechos, y que este derecho ha sido reconocido por un tratado internacional adoptado por el Estado, el daño resulta de la acción u omisión del mismo Estado.

Posteriormente la jurisprudencia incluyó como víctima a algunos parientes, o personas a cargo de quien sufrió físicamente el daño o la restricción de su derecho fundamental.<sup>66</sup>

Estamos entonces frente a una definición diferente, una definición jurídica, una definición que implica un mayor análisis.

La definición jurídica en Colombia parte de un precepto general. Los procedimientos legales permiten a quien considere que ha sufrido un “daño”, acudir al Estado, para lograr que quien lo causó, lo repare. La discusión aquí, en la que no nos vamos a centrar, es qué tan efectivos son esos caminos, y si son susceptibles de mejorar.

En Colombia encontramos la definición de víctima en varias normativas, sin ir muy lejos podemos mencionar Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 975 de 2005 (sobre el concepto de víctima de hechos punibles), la Ley 742 de 2002 (aprobó el estatuto de la Corte Penal Internacional) y en la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras), la Corte por su parte se ha pronunciado sobre el tema al analizar la constitucionalidad de las respectivas leyes.

En el país el tema de moda, y en el que nos vamos a centrar, es al que se refiere esta última norma, a las víctimas generadas por el conflicto armado, que se cuentan por millones. La razón es que analizando la historia resulta claro que el país estaba en mora de atender a las víctimas del conflicto armado de manera integral.<sup>67</sup>

En términos generales define como víctima a las personas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. El respectivo artículo amplía el reconocimiento como víctima a algunos familiares, a los menores de edad que sean desvinculados de los grupos armados organizados. También extiende la protección a quien haya sufrido un daño al tratar de auxiliar a otra persona. Y expresamente se excluye “como víctimas a quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común”.

---

<sup>66</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Bogotá 2011. Ley 1448 de 2011, ley de víctimas y restitución de tierras

<sup>67</sup> Ibidem, 63

Esta definición recibió muchos cuestionamientos que fueron aclarados por la Corte Constitucional. Una de las demandas estaba relacionada con las fechas que determinó la normativa, por un lado incluye como sujetos de esta ley a quienes hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985. Por el otro lado, considera que los titulares del derecho a la restitución serán los propietarios o poseedores de predios despojados u obligados a abandonar a partir del 1° de enero de 1991 y hasta el 10 de junio de 2021.

Frente a esto la Corte considera que “la limitación temporal no resulta desproporcionada respecto de los derechos de las víctimas”, basa la apreciación en el hecho que justo en las fechas determinadas por la ley se “cobija el período histórico en el cual se produce el mayor número de víctimas y se agravan las violaciones al derecho internacional humanitario y en las normas internacionales de derechos humanos”. Al hacer alusión a las víctimas anteriores, que no resultan cobijadas, afirma que existen para ellas “otro tipo de medidas de reparación, a saber: el derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley”.

Otro de los aspectos demandados está relacionado con la posible transgresión del ordenamiento jurídico, al determinar que solo serán víctimas las que se produzcan con ocasión del conflicto armado interno, “por cuanto estarían excluidas determinadas víctimas, configurándose así un trato discriminatorio y contrario a sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral”, es decir que se excluirían las víctimas de “graves violaciones de derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad derivados de hechos de violencia socio política y ocurridos en el contexto del conflicto armado existente en el país pero sin relación causal con el mismo”.

Para la Corte esta ley no define ni modifica el concepto de víctima, lo que hace es ocuparse de un grupo de víctimas y no de todas ellas, esto se manifiesta en la expresión “[s]e consideran víctimas, para los efectos de esta ley”. De acuerdo con esto, afirma la Corte, la ley “reconoce la existencia de víctimas distintas de aquellas que se consideran tales para los efectos de esta ley en particular, que serán las destinatarias de las medidas especiales contenidas en la ley”. También sostiene el Alto Tribunal que para ese otro universo de víctimas permanecen los “procesos penales dentro de los cuales deben tramitarse las pretensiones de verdad y de justicia de las víctimas, y, eventualmente, también de reparación”.

Lo anterior significa que quienes hayan sufrido daños producto de hechos ilícitos ajenos al contexto del conflicto armado, pueden acudir a la totalidad de las herramientas y

procedimientos ordinarios de defensa y garantía de sus derechos, provistos por el Estado colombiano y su sistema jurídico<sup>68</sup>.

Posteriormente se pronuncia nuevamente la Corte Constitucional, esta vez refiriéndose a la definición específica de víctima de desplazamiento forzado contenida en la Ley. Declaró su exequibilidad condicionada. Afirma que aplicar de manera general esta definición, dejaría sin posibilidad de acceso a las medidas especiales prevista en esta normatividad, a muchas personas que sí eran consideradas víctimas de desplazamiento forzado de conformidad con la Ley 387 de 1997.

La razón, la Ley 387 de 1997 contempla también como posible causa del riesgo o amenaza otras situaciones, como la violencia generalizada, las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario sin relacionarlas única y exclusivamente al conflicto armado interno.

Para la Corte, “las víctimas de desplazamiento forzado son todas las personas afectadas por acciones constitutivas de infracción a los derechos humanos y/o el derecho internacional humanitario, como pueden ser las que actualmente perpetran las denominadas bandas criminales, los desmovilizados de grupos armados que en lugar de reintegrarse a la vida civil hubieren reincidido en su accionar delictivo e incluso los afectados por desastres de la naturaleza generados dentro del conflicto, como sería la voladura de una represa”.<sup>69</sup>

En resumen, hoy pueden acceder a los procedimientos establecidos por la Ley de víctimas para la garantía de sus derechos, todas las víctimas de hechos victimizantes atribuibles a los actores armados (guerrillas y fuerza pública); y las personas que fueron víctimas de desplazamiento forzado por cualquier grupo armado, actor o no del conflicto armado interno. Se ha avanzado en la protección de las víctimas, pero aún se requiere analizar si se les debe reconocer las mismas medidas especiales a las víctimas de estos grupos que la corte llama “bandas criminales, y/o desmovilizados de grupos armados”, para conductas punibles como homicidios, reclutamiento forzado, lesiones personales, etc., que hoy no pueden ser inscritas en el Registro Único de Víctimas.

Las víctimas es el sector poblacional estudiado, pero más allá del concepto amplio de esta, se debe limitar al marco de la ley de víctimas y restitución de tierras, pues esta, las

---

<sup>68</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Bogotá 2011. Ley 1448 de 2011, ley de víctimas y restitución de tierras

<sup>69</sup> Ibidem, 63

reconoce de forma particular, categorizándolas en determinados hechos victimizantes; por lo que hay que diferenciar entre víctima del conflicto armado interno y víctima general<sup>70</sup>.

## **2.6 MARCO TEÓRICO**

### **TEORIA DE LA PARTICIPACIÓN DE FERNÁNDEZ MOUJAN**

¿Qué es participar? Se define como “devenir en el otro sin dejar de ser uno y el otro sin dejar de ser otro”. Es decir, sin establecer entre Yo y otro ninguna relación o estructura que los ligue de una manera estable o equilibrada.

Toda relación que el Yo realiza es por algún tipo de identificación, pero cuando se participa no se establece ninguna estructura estable y relacional que permita emitir o recibir señales o “mensajes” con otros. Sólo participan de algo que trasciende todas las partes. Mejor dicho, está más allá de toda objetivación, incluyéndose el Yo como objeto identificable. No hay estructura que dinamice y oriente ningún tipo de mensajes perceptibles o pensables. Aquello que está más allá de toda objetivación posible, es el vacío potencial, que como todo campo de valores es imposible apropiarse de ellos y por eso es de todos por participación<sup>71</sup>.

El reduccionismo del paradigma de etapa preparatoria surge como una postergación de los derechos de los niños y jóvenes, al considerarlos carentes de madurez social e inexpertos, como quien adolece de algo pero esta pronto a superarlo, de esta manera se les niega el ser sujetos sociales y todas las intervenciones que se realizan tienden a modelos educativos para lograr la tan necesaria formación y capacitación para que logren ser lo que aún no.

Esta perspectiva en su extremo vacía la participación y organización juvenil de un significado y un propósito en sí mismo, aunque sin embargo en la mayoría de planes, programas y proyectos institucionales al respecto esta es uno de los propósitos claves y es válido en la perspectiva de construir ciudadanía.

Sin embargo esta perspectiva para interpretar la juventud favorece la visión del periodo como una edad difícil, problemática que es leída a partir de su visibilización como

---

<sup>70</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Bogotá 2011. Ley 1448 de 2011, ley de víctimas y restitución de tierras

<sup>71</sup> FERNANDEZ MOUJAN, Octavio. Teoría de la Participación. [En línea]. 2ª edición. Buenos Aires: Multi Ediciones, 2013. [Citado 11-Octubre-2014]. Disponible en internet. <http://psicoanalisisabierto.org/teoria-personal.php>

drogadictos, embarazados, desertores del sistema escolar y en este sentido todo tipo de intervención se centra en la prevención y atención de estos "peligrosos" problemas que viven los jóvenes.

La participación, como herramienta fundamental a la hora de incidir en lo público, debe mirarse desde una perspectiva distinta, de como hasta ahora se ha mirado; especialmente cuanto la participación hace referencia al sector juvenil; que aunque es visto como un ser en proceso de madurez, es decir se toma por parte de los demás sectores sociales como uno ser incompleto; esta participación es seriamente lacerada, al limitar el accionar del joven, teniendo en cuenta la predisposición que se tiene.

Se participa de aquello que iguala radicalmente, como son los valores, y que se distinguen de los objetos en que no son identificables y generan una fuerza potencial que todos vivencian: la primera experiencia de esta fuerza vital subjetiva es la resistencia que ofrece la realidad.

Max Scheler la denominó: vivencia primaria: “es la resistencia que ofrece la realidad y que precede a toda conciencia, a toda percepción”. Es la primera sensación de límite que posibilita la libertad ante las cosas, pues en esta experiencia descubre que no es cosa alguna<sup>72</sup>.

Así como el deseo en psicoanálisis se constituye a partir de la primera vivencia de satisfacción de un objeto. El anhelo de ser se constituye a partir de la primera vivencia de resistencia ante la experiencia como existencia. La madre ofrece el primer objeto de satisfacción: el pecho y también le posibilita la primera experiencia de resistencia al renunciar ella a tener el hijo como propio. El bebé vive una experiencia similar.

El no de la función paterna abre entre los dos un vacío potencial. El: “tus hijos no son tus hijos, sino de la vida” posibilita al bebé constituirse como sujeto abierto a la experiencia totalizadora, la cual moviliza el anhelo de ser como posibilidad (no como deseo) de ser uno mismo al mismo tiempo de ser con los demás todo.

Entre el sujeto y el objeto hay un vacío potencial. Este vacío es accesible sólo por participación, no por identificación.

Cabe preguntarse: ¿desde dónde participo? Si participar es “devenir en el otro sin dejar de ser uno y el otro, otro”; entonces se está aludiendo a una singularidad. Se denomina:

---

<sup>72</sup> Ibidem, p 66

- a) Sujeto abierto
- b) Cuerpo que registra experiencias que no dan identidad del Yo sino grupal.

¿Qué motiva el participar?:

1. Angustia existencial ante lo posible.
2. Anhelo de ser más, hasta alcanzar la totalidad posible (identidad grupal).
3. Vivencia de resistencia ante el objeto de la realidad donde se descubre la diferencia entre lo que quiere ser y desea tener. Anhelo ser parte del todo (vincular, grupal, social, ambiental, cósmico).

¿Cómo salimos del momento participativo?:

1. La intuición
2. La creación a través de la interpretación de la experiencia inmediata
3. La creación de un símbolo vivo o imaginación activa o creativa<sup>73</sup>.

Es así, como nace esa necesidad de todo ser humano a participar en lo que nos afecta o interesa; algo que no margina a los jóvenes, por el contrario, es este sector el más intrigado producto de su curiosidad en participar en todo lo que le llama de una u otra manera la atención; y ese es el punto clave, ¿cómo hacer que lo que le interese al joven sea positivo y contribuya a su entorno social? Esta es una respuesta que se debe buscar de manera conjunta entre todos los actores del Estado.

## Operatividad

La teoría de la participación nos permite avanzar más allá de todo fundamento epistemológico. Sumergiéndonos en una realidad donde la materia (el objeto) no existe con certeza en un lugar definido, mostrando una tendencia a existir, esta tendencia es la posibilidad o como dicen los físicos probabilidad.

La pérdida de objeto identificable posibilita la participación de múltiples correlaciones que vivenciamos (no observamos, ni pensamos) como una totalidad en la cual “todo tiene que ver con todo” o dicho de otra manera “nada es de nadie y por eso es de todos”, como los valores. Múltiples significados que como variables ocultas (indeterminación) pueden

---

<sup>73</sup> Ibidem, p 66

conectarse en un instante que desde la epistemología llamamos: intuición. Podría llamarlo también imaginación creativa.

En física cuántica al aceptar que la partícula material puede ser onda, y ésta tiene la posibilidad de encontrar partículas en ciertos puntos y momentos, nos permite aceptar un nivel de realidad donde no hay objeto sólido, sí hay una onda de energía cuyas partículas se mueven a velocidades próximas a la de la luz. Esto hace posible salir de todo espacio limitante que mide el tiempo y localiza objetos en secuencia causal. El límite al participar es descubrir el ser que soy, pues no soy cosa alguna.

Estamos hablando de un sistema abierto que deja de aislar o acotar. Nos saca del papel de observadores haciéndonos partícipes de un campo de infinitas posibilidades, el cual nos constituye como sujetos epistemológicos abiertos a la posibilidad creativa. Lo denominé sujeto de experiencia de ser, cuya angustia existencial es por lo misterioso de la realidad como ser y no por lo oculto de una realidad dada que podemos identificar.

La experiencia de esta inestabilidad es porque no hay en este momento estructura que equilibre, por lo tanto no hay determinismo. Esta experiencia hace probable una respuesta no lineal, es decir un acontecimiento creativo<sup>74</sup>.

¿Cómo entramos en la participación?:

1. Duda existencial. La duda puede ser metódica racional para conocer por inducción o deducción, o duda obsesiva controladora. La duda existencial pone en duda todo lo conocido para recuperar la existencia como experiencia directa sin intermediarios o prejuicios.

2. Suspender el Yo. Suspender el Yo se confunde con “atención flotante” de Freud, pero si bien busca lo mismo; es mucho más radical; suspenderlo es una duda radical de todo lo que percibo y pienso. Forma de desapegarme de todo “objeto”, sabiendo que “el mayor obstáculo del conocimiento es el conocimiento previo”. Más cerca está el “sin memoria y sin deseo” de Bion, solo que Bion no nos dijo cómo suprimo el deseo y tampoco nos dijo: ¿qué hay si no hay deseo?

3. Contemplación. La contemplación es la consecuencia de lo que sucede si dudo de todo método: inductivo que parte de lo particular o deductivo que parte de una teoría

---

<sup>74</sup> Ibidem, p 66

general. Contemplar es dejar de observar o pensar la realidad y limitarse a experimentar la experiencia según la vivenciamos.

Pero lo más interesante es que en este nivel de realidad participativa, el tiempo liberado del espacio (“relojes blandos” de Dalí) no repite ni lleva a la degradación. Es decir para un psicoanálisis abierto, no se repite el pasado traumático, ni se agota en el objeto la descarga pulsional. En el nivel de relaciones objetales, éstos vuelven a aparecer, acotados por los ligámenes libidinales, el determinismo pulsional y del lenguaje.

En la “temporalización del espacio” (Prigogine) podemos alcanzar este espacio potencial, es decir alcanzar el silencio donde todos los sonidos son posibles, mejor aún, gracias al silencio todos los sonidos son posibles. Esto lo entiendo como lo originario, contexto de creación o campo de in-formación.

El Modelo de Crisis Vital pensado desde y para la tarea clínica psicoanalítica y psicoterapéutica se basa en esta teoría participativa, al alcanzar poner en crisis toda estructura previa, constituyéndonos como sujetos abiertos a la in-formación que proviene de la vida como energía potencial en expansión.<sup>75</sup>

Como un elemento principal a la hora de participar libre y autónomamente, es el interés que tenga el sujeto, que este caso son los jóvenes víctimas, en involucrarse directamente en los procesos participativos; se trata de generar estrategias que despierten el interés por parte de esta población hacia lo público; cuanto esto se logra, se tendrá un sujeto empoderado e informado, que buscara de todas la formas incidir en lo que participa.

Aparece otro elemento, la incidencia, que es el objeto primordial de la participación, debe ser una consecuencia, porque si esto no se da, la participación queda incompleta; convirtiéndose en el mejor de los casos en escenarios deliberativos y de debate y en el peor de los casos, en espacios de mera asistencia en el que el joven llega, legitima el proceso y se va.

Por otro lado, es entender que la participación aunque espontanea, para poder hacerse debe ser ejercida por jóvenes informados, formados y preparados para opinar y defender sus opiniones; esto no solo para que se materialice en sí la participación, sino para que la incidencia sea efectiva, coherente y lógica con la realidad social, en lo que se desenvuelven dichos jóvenes.

---

<sup>75</sup> Ibidem, p 66

Para finalizar, el aporte gigantesco que hace esta teoría del doctor Octavio Fernández Moujan, es que fija un derrotero claro, frente a lo que es en esencia la participación primeramente desde un ámbito meramente particular, hasta llegar a un complejísimo escenario colectivo, que es en últimas en donde se manifiesta la participación<sup>76</sup>.

## 2.7 MARCO LEGAL

### Derecho internacional humanitario

El Derecho Internacional Humanitario, como sistema de normas internacionales aplicable en los conflictos armados, internacionales o no internacionales, limita el derecho de las Partes en conflicto a elegir libremente los métodos y medio utilizados en la guerra, y protege a las personas y a los bienes afectados por el conflicto.<sup>77</sup>

Aunque son varios los instrumentos internacionales del D.I.H., los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 codifican la mayor parte de sus normas.

### Protección de los Niños, Niñas y Jóvenes en el Derecho Internacional Humanitario

#### A. Convenios de Ginebra de 1949

No hay ninguna cláusula en los Convenios I, II y III que se refieran particularmente a los niños, niñas y jóvenes en los conflictos armados. El Convenio IV en cambio, confiere además de la protección general a favor de los niños, niñas y jóvenes como persona civiles que no participan en las hostilidades, una protección especial en su favor. (Arts. 14, 17, 23, 24, 38 y 50)

En este sentido, el IV Convenio de Ginebra de 1949 da una protección especial a los niños, niñas y jóvenes, como personas civiles que no participan en las hostilidades, y aunque no lo prohíbe expresamente, tampoco autoriza el alistamiento e incorporación efectiva de niños, niñas y jóvenes menores de edad en las guerras internacionales, por lo que se ha entendido que no está autorizada su participación en los conflictos de tal naturaleza.

---

<sup>76</sup> Ibidem, p 66

<sup>77</sup> CRUZ ROJA INTERNACIONAL. Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, nota 2 supra, art. 5, párr. 2, apdo. c).

Sin embargo, no puede negarse que las normas contenidas en los Convenios de Ginebra son insuficientes, y no confieren a los niños, niñas y jóvenes la protección necesaria, desconociendo además muchas de las circunstancias que pueden afectar sus derechos de durante un conflicto armado.<sup>78</sup>

### Artículo 3° Común los Convenios de Ginebra

El artículo 3° común a los Convenios de Ginebra se refiere a las obligaciones mínimas de las partes en el caso de conflicto armado no internacional, y es el único artículo aplicable a estos conflictos (junto con el Protocolo II), siempre que un acuerdo especial entre las partes no ponga total o parcialmente en vigor, para ambas partes, otras disposiciones convencionales.

En el caso de conflicto armado no internacional el niño combatiente capturado se beneficia de la protección reconocida por el Artículo 3° común para todas las personas que no participan, o ya no participan, en las hostilidades.<sup>79</sup>

### B. Protocolos adicionales a los convenios de ginebra de 1949

Los dos Protocolos Adicionales a los Cuatro Convenios de Ginebra, no solo establecieron una protección mucho más estricta a favor de los niños, niñas y jóvenes, sino que reglamentaron por primera vez su participación en las hostilidades bajo un régimen especial.

### Protocolo I Adicional Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales.

Se observa que el Protocolo prescribe protección a los niños, niñas y jóvenes desde dos aspectos: ya sea que los niños, niñas y jóvenes participen directamente en el conflicto como actores, o que sean víctimas del conflicto. En el primer caso, la norma obliga a las partes a tener un respeto especial para ellos y los protege contra cualquier forma de agresión que atente contra el pudor; de la misma forma que obliga a las partes a proporcionarles cuidados y ayuda necesarios en atención a su edad o por cualquiera otra razón. En el

---

<sup>78</sup> V., v. g., TPIY, The Prosecutor v. Blagoje Simic et al., causa n.º IT-95-9-PT, decisión sobre la petición de enjuiciamiento con arreglo a la norma 73 por un fallo concerniente al testimonio de un testigo, 27 de julio de 1999, publicada como documento público mediante la resolución del 1 de octubre de 1999, párr. 46 y nota 9.

<sup>79</sup> Artículo 3° común de los Convenios de Ginebra

segundo caso, reglamenta de manera limitativa el alistamiento o reclutamiento de personas niños, niñas y jóvenes.

Desafortunadamente, en el numeral 2º del Art. 77 del Protocolo I, al señalar que las partes tomarán las medidas posibles, se deja pie para que en muchas ocasiones dichas partes evadan el cumplimiento de algo que debería ser obligatorio. Era mejor si se hubiese dicho: todas las medidas necesarias.

A pesar de esto, puede destacarse como ventaja la imposición que hace la norma a los Estados Partes a no reclutar para sus fuerzas armadas a niños, niñas y jóvenes menores de 15 años, y al decir “reclutamiento” no solo implica el enrolamiento obligatorio, sino también el enrolamiento voluntario.

#### Protocolo II Adicional Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional

El Protocolo II hace referencia a la edad bajo la cual los niños, niñas y jóvenes no tienen derecho a participar en las hostilidades: “los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”. Esta es una prohibición absoluta que impone una obligación más estricta que en los conflictos armados internacionales, pues al no distinguir entre una participación directa e indirecta, incluye las dos.

De acuerdo con lo anterior y a pesar de los vacíos de los instrumentos del Derecho Internacional Humanitario, existen los mínimos normativos para una protección a los niños, niñas y jóvenes en caso de conflicto armado, sea internacional o interno, e indistintamente si el niño participa o no en las hostilidades. Sin lugar a dudas esta protección se debe por la calidad particular del niño que lo hace especialmente vulnerable.<sup>80</sup>

#### Organización de Naciones Unidas

Principio VI que se refiere al ambiente de afecto y de seguridad moral y material a que tiene derecho el niño y que es vulnerado cuando los niños, niñas y jóvenes participan en las hostilidades de un conflicto armado.

---

<sup>80</sup> TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL DE NUREMBERG. Case of the Major War Criminals, fallo, 1 de octubre de 1946, Official Documents, vol. I, pp. 253 y 254.

Específicamente las normas que se refieren a los niños, niñas y jóvenes, además del artículo 24, son: Arts. 6 núm. 5; 10 núm. 2; 14 núm. 1; 23;

Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado. La Asamblea General a través de esta Declaración prohíbe y condena actos como: ataques y bombardeos contra la población civil; el empleo de armas química y bacteriológicas en el curso de operaciones militares; la persecución, tortura, las medidas punitivas, los tratos degradantes y la violencia contra mujeres, niños, niñas y jóvenes.

Directrices RIAD. Como principio fundamental en la interpretación de las Directrices se establece la atención en los niños, niñas y jóvenes, y considera que los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad, y no considerarse como meros objetos de socialización o control.<sup>81</sup>

Convención sobre los Derechos del Niño. Se definen los derechos mínimos que cada Estado debe garantizar a sus niños, niñas y jóvenes para asegurar un nivel de vida que le permita su desarrollo integral como persona. En sus 54 artículos, la Convención sobre los Derechos del Niño abarca el conjunto de los derechos humanos del niño, es decir, sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Recordemos que Colombia mediante Ley 12 de 1991 ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño haciendo reserva en el artículo 38 numerales 2º y 3º, estableciendo en 18 años la edad mínima para el reclutamiento militar. Reserva que no es incompatible con el objeto y el propósito de la Convención (Art. 51 núm. 2º) ya que al establecer en 18 años la edad mínima para la participación de personas en el conflicto armado, su compromiso es mayor al que exige la Convención. Sin embargo, en 1996 el Gobierno nacional utilizando las vías diplomáticas decidió retirar la reserva, teniendo en cuenta la intensificación del conflicto y la necesidad de incorporar a sus filas el mayor número de miembros activos posibles. Afortunadamente, dicho trámite diplomático no surtió efecto, la reserva finalmente no fue retirada, continúa aún vigente para Colombia, y con Leyes como la 418 y 548 se dio cumplimiento con el compromiso voluntario adquirido por el Estado desvinculando más de 1.000 agentes activos de la fuerza pública hacia el año de 1999. A la fecha el servicio militar obligatorio solo puede efectuarse a partir de los dieciocho años.

Por otra parte, el artículo 39 prescribe que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y al reintegración social de todo niño víctima de conflictos armados. Este instrumento parte entonces de la doctrina de la

---

<sup>81</sup> NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos, que se reúne tres veces por año (resolución 60/251 de la Asamblea General)

protección integral, imponiendo a los Estados el deber de tutelar los derechos de los niños, no a los niños en sí.

Estatuto de la Corte Penal Internacional. Establece un Tribunal Penal Internacional permanente con sede en La Haya, el cual tendrá competencia para perseguir los crímenes de guerra y contra la humanidad cuando los estados no pueden o no quieren tomar medidas contra estos delitos. Así mismo, el Tribunal tiene jurisdicción sobre los delitos cometidos en conflictos armados internos.

La Convención sobre los Derechos del Niño define como “niño” a cualquier persona menor de 18 años. Cuando se adoptó la Convención en 1989, se hizo sólo una excepción en el tratamiento de los menores: estableció una edad mínima de 15 años para el reclutamiento y el empleo en conflictos armados. Es decir, permitía el empleo militar de niños, niñas y jóvenes.

Resoluciones, Declaraciones e Informes

#### ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución 48/157. Pide a los Estados Miembros que tomen medidas apropiadas y concretas que permitan un mejoramiento global de la situación de los niños, niñas y jóvenes afectados por los conflictos armados, y solicita la participación de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperen a fin de lograr que se tomen medidas más eficaces para resolver el problema de los niños, niñas y jóvenes afectados por los conflictos armados.

El reclutamiento de niños, niñas y jóvenes se hace a través de conscripción, secuestro o coacción, y aunque los jóvenes también se presentan “voluntariamente” para prestar servicio, no puede considerarse es acción como voluntaria.<sup>82</sup>

Otros informes y recomendaciones son: Primer Informe Anual del Representante Especial para los niños en los conflictos armados A/56/482; Segundo informe Anual del Representante Especial para los niños en los conflictos armados A/54/430; Informe del Secretario General A/55/201; Informe del Secretario General A/56/203; Resoluciones del

---

<sup>82</sup> I Convenio de Ginebra (1949), art. 49; II Convenio de Ginebra (1949), art. 50; III Convenio de Ginebra (1949), art. 129; IV Convenio de Ginebra (1949), art. 146; Protocolo adicional I (1977), art. 85, párr. 1

Consejo de Seguridad 1261, 1265, 1314, 79; Recomendaciones Formuladas al Estado Colombiano por el Comité de los Derechos del Niño 1995 y 2000.<sup>83</sup>

## ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Tanto convenciones, pactos y recomendaciones como los informes y resoluciones dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, propenden por la protección integral de los niños, niñas y jóvenes, especialmente cuando viven en condiciones difíciles que ponen en riesgo su bienestar, violándose los derechos que por su interés superior son reconocidos a través de instrumentos internacionales.

### Resoluciones e Informes

#### Asamblea General de la OEA

Resolución 1709. La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, preocupada por el reclutamiento, la participación y utilización de niños, niñas y jóvenes en los conflictos armados, a través de esta resolución insta a los Estados Miembros a firmar y ratificar del Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños, niñas y jóvenes en conflictos armados, al igual que el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

#### Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos no conocido en casos individuales hechos específicamente relacionados con el reclutamiento de menores. Sin embargo, últimamente se ha referido sobre el Derecho Internacional Humanitario y su competencia frente a este.

Las sentencias relevantes con relación a los niños y al Derecho Internacional Humanitario son:

C-63: Caso Villagrán Morales y Otros (19 de noviembre de 1999); C-67: Caso Las Palmeras. Excepciones Preliminares (4 de febrero de 2000); C-70: Caso Bámaca Velásquez (25 de noviembre de 2000).<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup> NACIONES UNIDAD. Convención contra la Tortura (1984), art. 5; Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (1994), art. 10; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994), art. 4; Segundo Protocolo de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales (1999), art. 16, párr.

## Legislación nacional a la luz del derecho internacional

### Legislación

Las principales leyes y decretos con relación a niños y conflicto armado son: Ley 98 de 1920. “Por medio de la cual se crea Juzgado de Menores en Bogotá”;<sup>85</sup> Ley 83 de 1946. “Por medio de la cual se establece la Jurisdicción de Menores para los menores de 18 años” (o Ley Orgánica de la Defensa del Niño”; Decreto 1818 de 1964.<sup>86</sup> “Por el cual se Crea el Consejo Colombiano de Protección Social del Menor y de la Familia”

Posteriormente se intenta dar una protección mayor a los niños, pero aún se continúa dentro de la doctrina de situación irregular y como resultado se obtienen las siguientes leyes:

Ley 75 de 1968, por medio de la cual se crea el Instituto Nacional de Nutrición dependiente del ICBF y encargado de la planeación, desarrollo de programas de nutrición para el mejoramiento de la nutrición de los niños, niñas y jóvenes y de las mujeres en períodos de gestación y lactancia.

La Ley 7 de 1979 los términos niño, joven serán entendidos como los menores de 18 años. Dicha protección podrá ser de dos clases: Preventiva y Especial. La protección preventiva (Art. 55) es el conjunto de acciones necesarias para evitar el abandono del menor y la desintegración de la familia.

Por medio de esta Ley se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En el Decreto 2737 de 1989 o código del menor se definen los derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes se determinan las situaciones irregulares de éstos y los principios que rigen las normas para su protección.

No obstante, el código de 1989 introdujo algunas innovaciones importantes: en él se determinan las situaciones irregulares de los niños, niñas y jóvenes y los principios que rigen las normas para su protección. En cuanto a los servicios de protección y defensa de los niños, niñas y jóvenes estableció la creación de las Comisarías de Familia y de las Defensorías de Familia, las cuales llegaban a reemplazar a la anterior figura de Defensor de

---

<sup>85</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Bogotá 1920. Ley 98 de 1920. “Por medio de la cual se crea Juzgado de Menores en Bogotá”

<sup>86</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la Republica. Bogotá 1946. Ley 83 de 1946. “Por medio de la cual se establece la Jurisdicción de Menores para los menores de 18 años”

Menores. En este código se creó también la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, cuya función es velar por el cumplimiento de los deberes por parte de las autoridades encargadas de la protección del niño y la familia.

El marco jurídico no es claro para los niños, niñas y jóvenes desvinculados. Hay un vacío normativo en el Código del Menor que impide tratar el fenómeno de niñas, niños y jóvenes vinculados y desvinculados del conflicto armado como víctimas que necesitan programas especiales de reconstrucción de sus vidas, los cuales implican procesos afectivos, apoyo psicológico, reanudación de relaciones familiares, educación formal capacitación laboral, etc.

El código del menor consagra que para todos los efectos se considera penalmente inimputable al menor de 18 años, lo que implica que se le debe dar un tratamiento especial: sus infracciones serán de conocimientos de jueces especiales de menores o de familia, quienes buscarán la plena formación del joven y su integración normal a la familia y a la comunidad y, en caso de requerirse su internamiento, debe hacerse en instituciones especiales de protección.

A pesar de las contradicciones evidentes entre el código del menor, la ratificación de la Convención y la Constitución colombiana, y mientras se logra la reforma del código, el país ha tenido que adecuarse a este y cumplir con lo establecido en él.

Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se da inicio a una nueva percepción y concepción a nivel mundial del respeto de los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Inexplicablemente en Colombia, se hace caso omiso a los principios de tan importante instrumento internacional al expedir decretos justificados en la grave alteración del Orden Público interno y amparados por la Declaratoria de Estado de Sitio, como:

Decreto 566 de 1990. Este decreto fue expedido en Estado de Sitio y dirigido al restablecimiento del Orden Público en el territorio nacional, donde se estableció que los menores de 18 años y mayores de 16 años podrían ser conducidos para las etapas de recepción, observación y tratamiento, a los establecimientos anexos a las cárceles ordinarias, por la comisión de delitos atroces por parte de grupos armados constituidos en escuadrones de la muerte, bandas de sicarios, grupos de autodefensa o justicia privada y grupos de autodefensa o justicia privada y grupos subversivos, conformados por menores de 18 años.

Su vigencia se prorrogó por los decretos 1684 de 1990 y 2893 de 1990<sup>87</sup>

Constitución Política. En 1991 se expidió en el país una nueva Carta Política, la cual trae un artículo dedicado exclusivamente a la niñez, el artículo 44, que confiere a los niños derechos como: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, una alimentación equilibrada, tener un nombre y una nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La Constitución establece expresamente que los derechos de los niños, niñas y jóvenes, por una parte, son derechos fundamentales y, por otra, prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45 de la CN: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”<sup>88</sup>

#### LEY 134 DE 1994

Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Objeto: La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.

#### LEY 1098 DE 2006

Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Objeto: El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

---

<sup>87</sup> COALICO. Marco jurídico niños, niñas, adolescentes y jóvenes. [En línea]. 1ª ed. 2005. [Citado 29-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://coalico.org/documentacion/marco-juridico.html>

<sup>88</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Bogotá 1991

Decreto 2884 de 1991. Este decreto crea el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la reinserción de forma general: Programa para la Reinserción PPR.

Ley 418 de 1997. Contiene disposiciones importantes, enfocadas a la protección de víctimas directas, ya porque han sido reclutados, o porque han sufrido en actos de la guerra. Elevó a 18 años la edad de reclutamiento en el servicio militar.

Ley 548 de 1997. Deroga el artículo 13 de la ley 418 de 1997, y prohíbe taxativamente la vinculación de los menores de 18 años en el servicio militar obligatorio.

Ley 679 de 2001. La ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad. Objetivo que se cumplirá a través del establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Ley 724 de 2001. En esta Ley se establece el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, que se celebrará el último día sábado del mes de abril de cada año.

Otras normas relacionadas con el tema de niños y conflicto armado son: Decreto 1385 de 1994; Decreto 1673 de 1994; Decreto 859 de 1995; Ley 387 de 1997; Ley 742 de 2002.

Decreto 089 de febrero 2 de 2000

Por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de los consejos de juventud y se dictan otras disposiciones.

Decreto 127 de 2001(enero 19)

Por el cual se crean las consejerías y programas presidenciales en el departamento administrativo de la presidencia de la república.

Decreto 822 de 2000(mayo 8)

Por el cual se crea en el departamento administrativo de la presidencia de la república el programa presidencial para el sistema nacional de juventud "Colombia joven".

Decreto 3107 de 1997 (diciembre 30)

Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la ley 375 de 1997, se determina la forma de operación del programa tarjeta joven.

### 3. DISEÑO METODOLÓGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es CUANTITATIVA con una metodología o diseño DESCRIPTIVO. “El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas”

Los investigadores no son simples tabuladores, sino que recogen los datos para analizar detalladamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

#### 3.2 METODOLOGÍA

Teniendo como ruta metodológica inicialmente la aplicación del método de triangulación, se aplicara en relación al problema identificado y a los objetivos propuestos, el desarrollo de esta con lo cual se espera llegar a ser lo más acertado y pertinente posible, que conlleve a dar una respuesta satisfactoria y coherente a la formulación del problema. Por un lado se tomara el punto de vista de las instituciones Estatales, por el otro el punto de vista de la población objetivo y por último, basado en las dos primeras fuentes se obtendrán una conclusiones dadas por la investigación.

Para el desarrollo de la investigación, es necesario hacerlo por etapas, en primera instancia se realizaran visitas a las instituciones públicas con presencia en el territorio estudiado, a través de entrevistas lograremos recopilar y contextualizar la situación actual del municipio frente a la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los procesos de desarrollo, además de solicitar un acompañamiento directo e indirecto durante la ejecución de la investigación por parte de las autoridades municipales, posteriormente se propiciarán espacios de encuentro con las organizaciones juveniles, consejo municipal de juventud, actores sociales, líderes comunales, docentes, organismos internacionales que estén desarrollando proyectos de similares características, en donde se logre articular los distintos procesos que maneja cada de uno desde sus principios y ámbitos de trabajo.

A través de los acercamientos y conversaciones adelantadas con las fuerzas vivas del municipio y con el imprescindible acompañamiento de estos reconoceremos que tipos de espacios de participación e incidencia juvenil tangibles existen, como lo son lugares de encuentros deportivos, instituciones educativas, parques, centros de recreación, casas de la

cultura, entre otros y de igual forma los escenarios intangibles de participación que se encuentran en estos lugares, como lo podrían ser, organizaciones juveniles, comunales, culturales, artísticas, deportivas y políticas, que le permita al joven víctima del conflicto armado interno incidir de alguna manera en los procesos de construcción que se llevan a cabo en el municipio. Es preciso identificar de manera cuantitativa los espacios de participación existentes.

En el ámbito meramente político y específicamente en los escenarios democráticos conoceremos cual es el grado de participación de los jóvenes y si está sucediendo un relevo generacional en estas instancias de poder, o por el contrario hay una permanencia de las maquinarias enquistadas en la administración pública del territorio, identificando desde la menor escala de poder como el consejo municipal de juventud o las juntas de acción comunal, hasta las más altas como el concejo municipal o alcaldía, estudiando con especial relevancia la presencia de fuerzas de presión externa o por el contrario una autonomía y plena garantía libertaria para elegir y ser elegidos.

Utilizando distintas herramientas como encuestas, entrevistas, observaciones, estadísticas y el contacto directo de las comunidades, obtendremos una radiografía en donde refleje de forma oportuna y objetiva las formas de participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en el municipio de Ocaña.

Toda la información recolectada será registrada de forma sistemática y ordenada y se entregara un informe indicando los resultados obtenidos de manera particularizada y pormenorizada de la investigación, de igual modo se generara deducciones generalizadas en relación a los temas confluyentes y típicos; esta documentación tendrá un carácter propositivo con el ánimo de que contribuya a reformular las políticas públicas de la región en relación a los temas de participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno.

### **3.3 POBLACIÓN**

La población real objeto de estudio son las organizaciones, instituciones y espacios creados por la ley en donde los jóvenes víctimas del armado interno del municipio de Ocaña, Norte de Santander tengan presencia. Estos organismos manejan dentro de sus agendas acciones con referencia a los jóvenes víctimas del conflicto armado interno.

### 3.4 MUESTRA

Es una población finita, constituida por 10 de las instituciones, organizaciones y espacios existentes en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, en los que tengan presencia jóvenes víctimas. Se estudiara junto con los funcionarios o personas encargadas de los procesos que tengan como enfoque, la participación y los jóvenes víctimas del conflicto armado interno. Es importante decir, que en Ocaña los organismos que tengan dentro de su objeto misional el trabajo con el sector poblacional estudiado es reducido; si bien existe un aparato institucional importante, las organizaciones civiles son mínimas y los espacios que crea la normatividad vigente del país no se materializan dentro del municipio.

<b>INSTITUCIONES</b>	<b>ORGANIZACIONES</b>	<b>ESPACIOS</b>
Casa de la Juventud	Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña (ASODEPO)	Consejo municipal de Cultura
Unidad de Orientación y Atención a las Víctimas (UAO)	Asociación de desplazados del Catatumbo (ASODESCAT)	
Personería municipal		
Instituto Municipal de Deportes (IMDER)		
Oficina de Participación Ciudadana		
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)		
Defensoría del pueblo		

### **3.5 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Como instrumentos de recolección de información, utilizaremos herramientas que permita recaudar la mayor cantidad de datos que robustezcan la investigación.

**Encuesta 1.** Se realizaran 20 encuestas dirigidas a jóvenes víctimas del conflicto armado interno que estén participando en algún proceso de desarrollo del municipio de Ocaña.

**Encuesta 2.** Se realizaran 10 encuestas a las 10 instituciones, organizaciones y espacios seleccionados, existentes en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, en los que tengan presencia jóvenes víctimas.

## 4. ANÁLISIS Y RESULTADOS

### 4.1. ANALISIS ORDENAMIENTO JURÍDICO

#### **Análisis del ordenamiento jurídico colombiano para los jóvenes víctimas del conflicto armado interno**

Realizando un estudio profundo y minucioso del ordenamiento jurídico colombiano, incluyendo el bloque de constitucionalidad, se encuentra la inexistencia de elementos normativos que diluciden y perfeccionen en sí mismo los mecanismos de participación ciudadana con enfoque diferencial en jóvenes víctimas del conflicto armado interno, sustrayéndole herramientas eficaces que garanticen de forma real la incidencia de parte de este sector poblacional.

Colombia es un Estado, que a lo largo de su historia ha generado un amplio espectro normativo, que pretende solucionar las distintas dificultades que se presentan con el devenir histórico del país, donde reúna de forma integral las realidades de cada territorio y resuelva de la misma manera los problemas sociales que hacen de las leyes una necesidad, para controlar, prohibir, permitir, proteger o simplemente dejar hacer, como criterios entendidos de la significancia de la norma.

Con el paso de los años y en la medida en que surgen situaciones que obligan a reglamentar el comportamiento de la sociedad, van apareciendo las leyes, cuya misión fundamental radica en dar claridad y orientar a los individuos que habitan un determinado territorio frente al límite que tienen para realizar lo que a bien les parezca, para establecer ese orden social que definitivamente debe imperar en cualquier nación.

El país, pasó de una constitución meramente representativa y centralista a una participativa y descentralizada, dando grandes saltos de una carta política que dirigió las riendas del Estado colombiano por más de un siglo, donde contemplaba en su esencia un Estado de Derecho, marginando de tajo el valor intrínseco humanista que debía poseer, el cual limitaba en gran manera el empoderamiento de un pueblo sediento de ser escuchado y más allá de ser parte de las decisiones tomadas.

Con la constitución de Rafael Núñez de 1886, se otorgaba especial preponderancia a lo concebido primariamente en la ley de forma estricta, soslayando enteramente los requerimientos sociales de un país que apenas nacía, que reclamaba contundentemente una mirada socio-humanista de parte de los dirigentes; pero la estructura jurídica impuesta en ese momento impedía la presencia fáctica del pueblo en los espacios de decisión, homogenizando indiscriminadamente las diversas realidades de los distintos territorios y de

los ciudadanos que los conformaban, obteniendo con esto un ordenamiento jurídico inocuo e incapaz de promover políticas coherentes y necesarias de forma que garantizara los mandatos normativos y los postulados políticos, propuestos.<sup>89</sup>

Desde el momento en que surge la iniciativa de crear una nueva constitución, se vislumbra los grandes cambios que traería esta, la forma peculiar con la que nace, evidenció la transformación social que iba a tener un país hasta ese momento enmarcado únicamente en un orden jurídico estricto, el cual relegaba la esencia social que debería tener el Estado; a partir de un descontento generalizado la sociedad civil comprendió el significado de unir esfuerzos y proponer alternativas que solucionaran las ingentes problemáticas presentes en ese momento.

Esta vez no era el gobierno de turno quien proponía la creación de un nuevo marco constitucional, la participación decidida de jóvenes de distintas universidades del territorio nacional fue quien posteriormente logró la inclusión de un nuevo tarjetón en las elecciones próximas a desarrollar, al final fueron los mismos ciudadanos quienes eligieron la asamblea nacional constituyente.

La constitución de 1991, dio un giro drástico a la manera en que se interpretaba el poder político en Colombia, ya no solo se dimensiona una democracia en la que solo cuenta la representatividad, sino que toma gran fuerza lo imperioso de que exista una ciudadanía empoderada por medio de la participación en los distintos procesos públicos, incidiendo de forma real en la construcción de las políticas públicas que orientaran el accionar Estatal.

Pero no solo en esto se configuró el gran cambio constitucional, dejamos de ser simplemente un Estado de derecho, para pasar a hacer un Estado social de derecho, que implica unas dimensiones mayúsculas en la búsqueda de una sociedad en la que se establezca el individuo en sí, el elemento primordial del Estado y la garantía de sus derechos en una misión irreversible para dicha institución.

Esta designación ha pasado por múltiples debates y controversias pero como lo señala el Ex Defensor Nacional del Pueblo, Dr. Volmar Pérez Ortiz “implica la aceptación de la persona como núcleo del ordenamiento y de la efectividad de sus derechos como finalidad del Estado y de las autoridades” en la presentación del segundo informe del Observatorio de

---

<sup>89</sup>BERMÚDEZ, Alberto. Diálogos con Álvaro Gómez Hurtado, Política para un país en vía de Desarrollo. Bogotá: Itagraf S.A, 15 de enero de 1973.

Justicia Constitucional de la Defensoría del Pueblo en el tomo I<sup>90</sup>. Al respecto la Corte Constitucional ha dicho:

“Hay dos clases de deberes diferenciables para el Estado: (i) por una parte, debe adoptar e implementar las políticas, programas o medidas positivas encaminadas a lograr una igualdad real de condiciones y oportunidades entre los asociados, dando así cumplimiento a sus obligaciones internacionales y constitucionales de lucha contra la pobreza y progresiva satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales básicos de la población -en aplicación de lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “cláusula de erradicación de las injusticias presentes”; y (ii) por otra, se debe abstener de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas ostensiblemente regresivos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que conduzcan clara y directamente a generar más pobreza de la que actualmente agobia al país, y agraven la situación de exclusión o marginación de determinados sectores de la sociedad, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones económicas precarias; mucho más si, como consecuencia de tales políticas, programas o medidas, se acaba por empeorar la situación material de quienes ya están en circunstancias extremas de subsistencia”.

Así, entre el modelo tradicional del Estado de Derecho y el paradigma del Estado Social de Derecho existe una diferencia cualitativa básica, en cuanto a la caracterización de las relaciones que se establecen entre los asociados y las autoridades, y al papel que deben jugar estas últimas dentro del sistema: mientras que (a) la teoría política de raigambre liberal clásica concebía la sociedad como un agregado de individuos libres y autosuficientes, relegando por ende el rol del Estado al de un simple gendarme o vigilante, garante de las libertades en un sentido negativo o de limitación frente a intervenciones arbitrarias –esto es, protegiendo el ejercicio de las libertades ciudadanas frente a limitaciones indebidas, a través de la policía, el ejército y la administración de justicia-, (b) los pensadores del Estado Social resaltaron la insuficiencia de la anterior concepción para efectos de promover condiciones sociales justas, y delimitaron un nuevo deber de intervención positiva de las autoridades democráticas en la vida real de los ciudadanos en sociedad, la cual se caracteriza por la presencia de notorias desigualdades fácticas entre personas y grupos, especialmente de tipo material”.<sup>91</sup> (Sentencia T 772 de 2003).

Las transformaciones producidas en las normas a partir de la nueva carta política, fueron respaldadas por la consagración básica de mecanismos de participación ciudadana y de protección de los derechos humanos, abriendo un camino expedito para la garantía y amparo en casos concretos y colectivos, consolidando sustancialmente instituciones jurídicas que revisten especial relevancia con el desarrollo normativo.

---

<sup>90</sup> DEFENSORIA DEL PUEBLO. Segundo informe del Observatorio de Justicia Constitucional de la Defensoría del Pueblo. Bogotá: Tomo 1, Imprenta Nacional de Colombia. Diciembre de 2011. P. 20. ISBN 978-958-8571-41-6

<sup>91</sup> RÉPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2003. Sentencia T- 772 de 2003

Tal vez la institución cuya consolidación apoteósica impulsó toda una revolución jurídica, es sin duda la Tutela, entregando al ciudadano de a pie, la capacidad de proteger de forma inmediata y precisa los derechos fundamentales, otorgando la facultad manifiesta de acceder directamente a la administración de justicia, para que ésta, al final ampare su derecho invocado y proteja su condición de ser humano.

Pero fue esta misma carta constitucional, la que dio a luz la honorable Corte Constitucional, sustrayendo las competencias que en otrora le correspondían a la Corte Suprema de Justicia, elevando la importancia dada a la norma de normas, y concentrar un órgano especializado y facultado para resolver de fondo y en definitiva cualquier litigio de este carácter, e imponiendo una investidura suprema como máxima institución jurídica constitucional en el país.

La Corte Constitucional, se ha enfocado desde sus orígenes en once sujetos de especial protección del Estado, (niños y niñas; jóvenes; mujeres; adultos mayores; personas en condición de discapacidad; personas en situación de indigencia; personas con diversa orientación sexual; personas privadas de la libertad; personas en situación de desplazamiento; grupos étnicos; trabajadores y sindicatos) y a su vez se ha concentrado el desarrollo jurisprudencial en seis derechos, que en su conjunto, garantizan el principio democrático de la participación ciudadana (debido proceso penal; hábeas corpus; derecho de petición; hábeas data; participación política y derechos colectivos).<sup>92</sup>

Sin embargo, el máximo tribunal constitucional, ha incluido dentro de sus pronunciamientos una nueva línea jurisprudencial, relacionada con la inserción de una nueva población sujeta de especial protección, personas víctimas del conflicto armado, completando cinco grandes grupos poblacionales cuya relevancia social, obliga al Estado a generar acciones profundas y especiales en procura de garantizar y proteger los derechos de estas personas.

Abordando el desarrollo dado por la Corte Constitucional al principio de igualdad material, consagrado en el artículo 13 de la constitución política, las autoridades públicas deben adoptar medidas que busquen favorecer a los grupos poblacionales discriminados o marginados, y están obligadas a proteger de manera especial, a aquellas personas que por su situación, mental, económica o física se encuentran en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta.

Haciendo un enfoque al marco constitucional, este otorga un tratamiento propio a los jóvenes; el artículo 45 de la carta política reconoce su derecho a la participación, Activa en

---

<sup>92</sup> Ibidem

los organismos públicos y privados, que tengan a su cargo la educación, protección, y progreso de la juventud<sup>93</sup>. En concordancia con este mandato constitucional y los preceptos que consagran los derechos constitucionales, la alta corte ha desplegado jurisprudencia sobre los derechos de la juventud, limitándose básicamente a dos escenarios particulares de este grupo etario, la prestación del servicio militar obligatorio y la protección a las mujeres embarazadas, derechos a la libertad y sobre el derecho a la educación y al debido proceso de jóvenes estudiantes.

En las sentencias T 777 de 2009 T 839 de 2010, el tribunal se pronuncio acerca de la especial protección que les otorga la Constitución y las normas internacionales a los jóvenes:

“Dentro del marco normativo referenciado se encuentran los extremos de las edades que enmarcan el concepto de joven; para los organismos internacionales esta etapa de la vida oscila entre los 10 y los 24 años, para la legislación colombiana la misma incluye a las personas que se encuentran entre los 14 y los 26 años. Vista en su conjunto la anterior reglamentación puede concluirse que las normas que pretendan beneficiar al segmento joven de la población, necesariamente deben comprender, en principio, a todas las personas que se encuentran dentro del rango de edad anteriormente señalada, así está contemplado por los organismos internacionales y en esa forma lo ha entendido el Legislador colombiano.”<sup>94</sup>

La Sala considera necesario precisar el concepto de persona “joven” a la luz de los instrumentos internacionales que han formado parte del Bloque de Constitucionalidad y de las leyes que regulan asuntos pertinentes en el ámbito nacional.

“Según la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, los jóvenes son aquellas personas que se encuentran entre los 15 y 24 años de edad, aunque para muchos la definición de juventud no se limita a la edad, sino que es un proceso relacionado con el período de educación en la vida de las personas y su ingreso al mundo del trabajo (subraya la Sala)”.

Para la Organización Mundial de la Salud –OMS-, a este grupo pertenecen las personas entre los 10 y los 24 años de edad y corresponde con la consolidación de su rol social.

“Vista en su conjunto la anterior reglamentación puede concluirse que las normas que pretendan beneficiar al segmento joven de la población, necesariamente deben comprender, en principio, a todas las personas que se encuentran dentro del rango de edad anteriormente

---

<sup>93</sup> RÉPUBLICA DE COLOMBIA. Constitución política de Colombia, 1991, artículo 45

<sup>94</sup> RÉPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2009. Sentencia T- 777 de 2009

señalada, así está contemplado por los organismos internacionales y en esa forma lo ha entendido el Legislador colombiano”.<sup>95</sup>

La Corte tomó como referencia al momento de emitir la sentencia anterior, la ley 375 de 1997,<sup>96</sup> la cual en ese momento gozaba de vigencia absoluta, sin embargo es de precisar que dicha ley fue derogada en su totalidad con la promulgación del estatuto de ciudadanía juvenil, ley 1622 del 29 de abril de 2013,<sup>97</sup> quien cambio drásticamente principios fundamentales en comparación con la ley anterior, teniendo como máximo exponente de estos cambios, la ampliación del rango de edad para ser joven en Colombia, en la ley derogada se comprendía ser joven a las personas en edades entre los 14 y 26 años, con la entrada en vigencia del estatuto se extiende hasta los 28 años la población juvenil, esto con el fin de que se extiendan por igual a todas las personas que se encuentran en dicho rango, todos los beneficios para este segmento poblacional.

Uno de los fallos constitucionales de mayor relevancia y que constituye en sí un hito jurisprudencial es la sentencia C- 728 de 2009, donde la corte examinó las causales por las cuales se exonera la prestación del servicio militar, ley 48 de 1993<sup>98</sup>, donde se expresa según el demandante la contrariedad con la norma superior, puesto que no exime los objetores de conciencia, sujeto al marco constitucional en el artículo 18<sup>99</sup>:

“Para la Sala, la pretensión de la demanda no satisface el primero de los requisitos que la jurisprudencia ha fijado para que proceda una demanda de inconstitucionalidad frente a una omisión legislativa relativa, cual es que la acusación recaiga sobre una norma específica de la que pueda predicarse la omisión, puesto que si bien se acusa el artículo 27 de la Ley 48 de 1993, que establece, de manera general, unas exenciones al servicio militar, no cabe afirmar que los supuestos allí regulados sean asimilables a la situación de quienes se oponen al servicio militar por consideraciones de conciencia, al punto que resultase imperativo regular, en la misma disposición, el régimen aplicable a la objeción de conciencia al servicio militar.”<sup>100</sup>

El conflicto armado interno en Colombia, lo sustenta básicamente la población juvenil, son personas entre los 14 y 28 años las que portan un fusil, ya sea para las fuerzas armadas legítimas o para los grupos armados organizados al margen de la ley; si bien la diferencia entre uno y otro es monumental, la verdad fundamental de esto es que son precisamente este grupo poblacional que la corte ha establecido como sujeto de especial protección del Estado, quien afronta directamente la guerra.

---

<sup>95</sup> Ibidem

<sup>96</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 1997. Ley 375 del 4 de julio de 1997

<sup>97</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 2013. Ley 1622 del 29 de abril de 2013

<sup>98</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 1993. Ley 48 de 1993

<sup>99</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Constitución Política de Colombia. Bogotá 1991. artículo 18

<sup>100</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2009. Sentencia C- 728 de 2009

Con esta discusión nace un dilema histórico, que debe prevalecer, la garantía de un orden social y jurídico del estado, o la protección y amparo de los derechos de una población que reviste en sí misma una proclividad y vulnerabilidad manifiesta, y el Estado está llamado a garantizar sus derechos fundamentales; quizás esta disyuntiva no se resuelva hoy, pero si es trascendental establecer criterio claros que redunden en una claridad jurídica para el Estado y sus asociados.

Para esto, la Corte ha precisado de forma explícita sobre las causales de exención de la prestación del servicio militar, mediante sentencia C- 755 de 2008, tomando en primer lugar al “hijo único, hombre o mujer de matrimonio o de unión permanente, de mujer viuda, divorciada, separada, o madre soltera” y dejando en segundo término a “los casados que hagan vida conyugal”, previstas en la ley 48 de 1993 en su artículo 28, literales c) y g).

Una vez más, la cúspide del conocimiento y garantía constitucional, abandona de tajo el reconocimiento y preeminencia de las víctimas, soslayando el carácter propio del significado de haber sido afectado por algún hecho victimizante, generado por el transcurso del conflicto armado, provocando una re-victimización absurda e inadmisibles. De esta manera se pronuncia el tribunal en su sentencia C 755 de 2008:

“Resulta innegable que la prestación del servicio militar obligatorio impone una separación en la vida diaria entre los padres y el hijo que acude a prestarlo, separación que implica una afectación de carácter psicológico que, cuando se trata del hijo único, adquiere una mayor relevancia. En razón de ello, la exención que se establece por el artículo 28, literal c) de la Ley 48 de 1993, para exonerar de la prestación del servicio militar al hijo único, resulta acorde con los principios de razonabilidad y equidad que deben siempre acompañar a la expedición de las normas jurídicas, y no constituye una violación de preceptos constitucionales, pues su finalidad, se ajusta a las prescripciones de la Carta Política.”

“Analizada la exención que para prestar el servicio militar se establece para los casados que hagan vida conyugal, ello deja por fuera de similar protección a quienes sin contraer matrimonio optaron por constituir una familia sin vínculo matrimonial, y habida cuenta que la protección de la familia ha de darse por la ley cuando surge de un vínculo matrimonial, también si nace sin el formalismo, pues la Constitución ordena darle igual amparo a la familia, constituida por la decisión responsable y libre de un hombre y una mujer, sin discriminación en razón de su enlace.”<sup>101</sup>

Por más de 5 décadas Colombia ha padecido un conflicto armado permanente y constante, el cual ha dejado miles de muertos, desplazados, desaparecidos, mutilados, en general víctimas de esta guerra, a lo largo y ancho del territorio nacional; esta situación ha obligado

---

<sup>101</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2008. Sentencia C- 755 de 2008

a que el estado colombiano por medio de sus instituciones se ocupen de garantizar los derechos como víctimas de un conflicto ajeno.

La ley 418 de 1997, consagra los instrumentos de atención a las víctimas del conflicto armado<sup>102</sup>; el decreto 1290 de 2008, creo el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados al margen de la ley,<sup>103</sup> y la ley de justicia y paz, ley 975 de 2005<sup>104</sup>, por medio de la cual se otorgan herramientas para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley y buscó proteger y garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Por su parte, la Corte Constitucional como máxima guardiana de la supremacía de la constitución, a través de diversas sentencias constitucionales y de tutela, ha brindado la protección a las víctimas del conflicto armado, partiendo del reconocimiento del bloque de constitucionalidad, y tomando como punto de partida para sus pronunciamientos la jurisprudencia y doctrina internacional que ha servido como brújula para guiar el comportamiento jurídico interno.

Desde el principio de la existencia del máximo tribunal constitucional en Colombia, este ha tratado en múltiples ocasiones el tema de las víctimas del conflicto, inicialmente con la revisión de los Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra y de sus respectivas leyes aprobatorias.

Con la Sentencia C-291 de 2007, la corte realizo un extenso análisis, del contenido, naturaleza y alcance del Derecho Internacional Humanitario, pronunciándose acerca del principio de distinción, el principio de trato humanitario y el principio de precaución, de esta manera expresa el tribunal:

“Las normas que forman parte del bloque de constitucionalidad cumplen diversas funciones dentro del ordenamiento jurídico colombiano; en relación con el establecimiento de límites al margen de configuración del Legislador en materia penal, el bloque de constitucionalidad cumple dos funciones distintas: una función interpretativa sirve de parámetro guía en la interpretación del contenido de las cláusulas constitucionales y en la identificación de las limitaciones admisibles a los derechos fundamentales, y una función integradora provisión de parámetros específicos de constitucionalidad en ausencia de disposiciones constitucionales expresas, por remisión directa de los artículos 93, 94, 44 y 53 Superiores.

---

<sup>102</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 1997. Ley 418 de 1997

<sup>103</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 2008. Ley 1290 de 2008

<sup>104</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 2005. Ley 975 de 2005

Ambas funciones han sido aplicadas por la Corte Constitucional en su jurisprudencia sobre los límites del margen de configuración del legislador en materia penal, sea para identificar un desconocimiento de la Constitución con la ayuda interpretativa de las normas incluidas en el bloque, o para aplicar directamente los parámetros establecidos por tales normas en ausencia de una cláusula constitucional específica.”

“Para efectos de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, la existencia de un conflicto armado se determina jurídicamente con base en factores objetivos, independientemente de la denominación o calificación que le den los Estados, Gobiernos o grupos armados en él implicados. También cabe subrayar que la existencia de un conflicto armado “no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico” de los grupos armados (Art. 3 Común). Una condición para el reconocimiento de insurgencia o beligerancia es que el grupo armado irregular haya aceptado y aplicado el DIH.”

“La obligación de respetar y de hacer respetar el derecho internacional humanitario no es de carácter sinalagmático o recíproco, es decir, su satisfacción por los Estados no depende del cumplimiento que le otorguen, a su vez, las otras partes enfrentadas en el conflicto. El carácter no recíproco de estas obligaciones se deriva directamente de la naturaleza fundamental de las normas y principios que mediante ellas se busca preservar, así como del hecho de que dichas obligaciones son erga omnes y por ende se adquieren frente a la comunidad internacional en su conjunto –punto que se explicará más adelante-. El carácter no recíproco de la obligación de respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario adquirido a la fecha rango consuetudinario, habiendo sido reconocido en varias oportunidades por organismos internacionales de derechos humanos y tribunales internacionales.”<sup>105</sup>

De la misma manera se ha extendido una larga línea jurisprudencial sobre los derechos de las víctimas, a la verdad, la justicia y a la reparación, incorporando al ordenamiento jurídico colombiano diversas normas internacionales que han nutrido y fortalecido sobre todo el criterio propio de interpretación; sentencia como la C – 228 de 2002, donde la corte señaló que la reparación a las víctimas no se circunscribe a una indemnización económica, sino que también debe incluir la protección a los derechos, a la verdad, la justicia y la reparación integral;<sup>106</sup> hay que resaltar que para que el tribunal concluyera esto analizó, los instrumentos internacionales como el Estatuto de la Corte Penal Internacional; la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de delitos y del Abuso de Poder, emitida por las Naciones Unidas; La Convención Americana de Derechos Humanos; y pronunciamientos hechos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

---

<sup>105</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2007. Sentencia C-291 de 2007

<sup>106</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2002. Sentencia C- 228 de 2002

“El derecho a la verdad consiste en la posibilidad de la parte civil de conocer realmente los hechos constitutivos de una infracción penal, esto es, de buscar la plena coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real. En ejercicio de esta atribución, las víctimas o perjudicados se encuentran legitimados no sólo para conocer la naturaleza del ilícito, sino también las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y los responsables de tales comportamientos.

“El derecho a la justicia se manifiesta en la exigencia constitucional y legal de conferir a la parte civil las herramientas necesarias para evitar la impunidad frente a la violación de la ley criminal del Estado, pudiendo ésta reclamar de las autoridades competentes el cumplimiento de su obligación de investigar lo sucedido, perseguir a los autores y, en caso de hallarlos responsables, condenarlos con sujeción a la ley.

“El derecho a la reparación del daño persigue que todos los perjuicios causados a través del ilícito sean objeto de compensación económica, la cual, en términos legales, sigue siendo la forma tradicional como se resarce a la parte civil de la comisión de un delito.

“El derecho a la verdad y a la justicia son bienes jurídicos que tienen un marcado valor individual (víctima y sus familiares), pero en ciertas circunstancias, adquieren carácter colectivo. Este carácter colectivo tiene dimensiones distintas, alcanzando el nivel de la sociedad cuando los cimientos de una sociedad civilizada y los mínimos constitutivos del orden jurídico -paz, derechos humanos y restricción y uso racional de la fuerza militar- se amenazan y está en entredicho el cumplimiento de las funciones básicas del Estado.

La interpretación propuesta -aquella que excluye el interés de la sociedad, por estar representando en el Estado-, implica una restricción inadmisibles del derecho a la verdad y a la justicia, que cercena las posibilidades de paz en Colombia. Por lo mismo, genera una restricción desproporcionada de los derechos de los residentes del país a lograr la paz, ver protegidos sus derechos constitucionales y realizado el cumplimiento de los deberes establecidos en el ordenamiento jurídico. Implica, finalmente, negar la posibilidad de una participación efectiva en el control del ejercicio del poder estatal”<sup>107</sup>. (Sentencia T-589 de 2005).

En otro fallo muy relevante, la Corte Constitucional mediante sentencia de tutela T-1025 de 2007, resolvió y garantizó el derecho de petición y el derecho de acceso a la información de parte de las víctimas, expresado así:

---

<sup>107</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2005. Sentencia T-589 de 2005

“Tanto la jurisprudencia de esta Corporación como la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiestan que la regla general es la del acceso general a la información que reposa en el Estado “principio de la máxima divulgación”, como condición fundamental para la existencia del Estado democrático, respetuoso de los derechos de las personas. Sin embargo, que alguna información quede en secreto, de acuerdo con lo que determine la ley, lo cual en el contexto colombiano exige una decisión del Congreso de la República. Empero, la determinación debe ser motivada, debe respetar los parámetros de la razonabilidad y la proporcionalidad, a partir de un test estricto, y, además, las excepciones a la regla del acceso deben interpretarse siempre en forma restrictiva”.<sup>108</sup>

La participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado, no ha merecido un desarrollo jurisprudencial ni legal, menoscabando claramente el derecho constitucional a esta población, solo en la resolución 0388 de 2013, donde se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, de conformidad con lo establecido en los artículos 194 de la Ley 1448, 285 del Decreto número 4800 de 2011 y demás normas concordantes, menciona y crea las Mesas de participación efectiva de las víctimas. De acuerdo con lo señalado en el artículo 264 del Decreto número 4800 de 2011, son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

La inexistencia de un ordenamiento jurídico con enfoque diferencial en la juventud víctima del conflicto armado interno en Colombia, permite que las instituciones responsables de garantizar los derechos de esta población, soslayan la situación especial que amerita por el hecho de ser joven, entendiendo este como un sujeto portador de derechos y con todas las capacidades de aportar a desarrollo del país.

Hay una ruptura abrupta por cuestiones legales, el amparo jurídico de un joven entre los 14 años y 364 días y uno de los 18 hasta los 28, es a toda luz incoherente, una vez se cumpla la mayoría de edad, el Estado de forma desobligante se desprende de toda responsabilidad con un individuo que se supone por ser minutos mayor que otro, es un sujeto con obligaciones y responsabilidades superiores.

La necesidad de incursionar de forma responsable y seria de parte del congreso de la república y de la corte constitucional en el tema de juventud es imperiosa, sobre todo si a los jóvenes víctimas se refiere, y más aún si es a la participación de estos que se trata;

---

<sup>108</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Bogotá 2007. Sentencia T-1025 de 2007

después de haber realizado todo un estudio profundo al ordenamiento jurídico presente en Colombia, desde la misma Constitución Política, pasando por las leyes existentes hasta llegar a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, no se encuentra ruta jurídica alguna que permita al menos vislumbrar en un futuro, una población juvenil empoderada y participativa, que pase más allá de ser utilizada como un simple fortín electoral y se convierta en actores de sus propias políticas públicas e incidan de forma fáctica en cada uno de los procesos de desarrollo de sus territorios.

La Constitución Política de Colombia constituye un gran paradigma frente a la inclusión ciudadana en los distintos escenarios de toma de decisiones, empoderando a la población civil frente a las garantías que tienen solo por el hecho de ser asociados a un Estado social de derecho, donde el epicentro y eje funcional imperioso es el ser humano, atribuyendo facultades que en otrora eran impensables.

Partiendo desde lo más alto de la pirámide jurídica expuesta por Kelsen, la Constitución Nacional, reconoce como un principio fundamental para todos los ciudadanos colombianos, la participación, entendida esta como el accionar ciudadano en las decisiones de carácter público, donde cada persona tenga la posibilidad de exponer sus ideas y de la misma forma ser actor de las soluciones propias de su comunidad.

Seguido a esta, los acuerdos, pactos y tratados internacionales firmados por Colombia, ratificados por el congreso y revisados por la Corte Constitucional, se denomina el bloque de constitucionalidad, ubicándose muy cerca a la Carta Magna Nacional en cuanto a su validez jurídica; a través de este se incorpora en el ordenamiento jurídico interno, las normas que allí se reconocen, permitiendo fortalecer el sistema judicial y jurídico Colombia, y robusteciendo la garantía de derechos de la población; encontrando una gran cantidad de compendios normativos a favor de las víctimas, en búsqueda de reconocer sus derechos y reparar integralmente los perjuicios ocasionados por el conflicto. Sin embargo en estos tampoco se logra clarificar de forma suficiente el principio de participación de jóvenes víctimas del conflicto armado.

Continuando por el mismo camino, encontramos el máximo tribunal de guarda y custodia de la Constitución, la Corte Constitucional, quien operando de acuerdo a sus funciones, se ha encargado de desarrollar una larga lista de líneas jurisprudenciales, focalizando principalmente a los sujetos de protección especial del Estado. Mediante distintas sentencias Constitucionales, de Tutela o de unificación, el tribunal se ha referido frente a los derechos inalienables de las víctimas del conflicto, obligando al Estado a realizar todo lo necesario para dar garantía de la no repetición de los hechos y evitar se re-victimicen. Pese a todo esto la Corte no ha emitido sentencia alguna, dirigida a promover la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno.

Con la promulgación de la ley 1448, de Víctimas y Restitución de Tierras, el país dio un paso colosal hacia la búsqueda de compensar y pagar una deuda histórica con las millones de víctimas que ha dejado los más de 50 años de conflicto; en ésta se establece claramente la definición de víctima y desarrolla el conducto a seguir para dar el reconocimiento institucional que lo acredite como tal y además exhibe la forma en que puede ser exigible la reparación integral.

El decreto 4800, reglamento la anterior ley, exponiendo una ruta para dar efectividad a esta norma, otorgándole los dientes necesarios para hacerla exigible; sin embargo fue necesario la emisión de una resolución de parte de la oficina nacional de víctimas, donde determina el protocolo de participación de la víctimas del conflicto armado interno en las distintas mesas propuestas en todo el territorio nacional, para que tengan asiento los representantes de las organizaciones sociales que reúnen las víctimas.

## **4.2. DIAGNÓSTICO**

### **Diagnóstico de la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña.**

Los jóvenes víctimas del conflicto armado en Colombia han pasado por una generalización dañina con la cual se soslaya consuetudinariamente la realidad propia de un sector golpeado y marginado de los procesos de desarrollo en sus regiones, teniendo como una única característica de particularización la juventud víctima del desplazamiento forzado, olvidando la existencia de muchas más variables que implican la victimización de un conflicto armado para con este sector poblacional, al entender que solo con el hecho de involucrar dentro del trasegar de la guerra sin distinguir de bando alguno ya se está convirtiendo en víctima a una persona en cuyo futuro sustenta un país que sabe cómo exigir y discriminar, pero nunca ha entendido la necesidad de auspiciar políticas públicas y desarrollo normativo con un enfoque diferencial claro, con lo que se permita ahondar en periplos hasta hoy prolijos y superfluos.

Continuamente se proliferan acciones tendientes a mitigar la problemática juvenil, que no pasa de los contenidos de salud pública que implican temas como el tabaquismo o la drogadicción, pero se relega de forma sorprendente e inconcebible la raíz y causa de estos flagelos, teniendo como fuente esencial la inexistencia de directrices que conduzcan la ejecución de acciones coherentes y acertadas, en la búsqueda de garantizar de manera fáctica y tangible la incidencia y la participación de este grupo poblacional que ha sido conducido por el camino de la desidia y la indiferencia.

Es de vital preponderancia iniciar un despliegue jurisprudencial que permita dar desarrollo a las diferentes normas preexistentes acerca del accionar Estatal para reducir y restituir la afectación que por décadas de historia han sufrido miles de jóvenes en todo el territorio nacional, pues claramente el aparato legislativo se ha quedado corto en la medida en que incluye todo un conglomerado poblacional, sin esclarecer con suficiente profundidad e idoneidad las tareas propias a realizar para evitar la re-victimización y propender por una juventud víctima del conflicto armado revestida de conocimiento y empoderada con base a sus derechos constitucionales, pero también con la presencia de sentencias judiciales, que hayan dado desarrollo y fijado derroteros propicios al momento de determinar la eficacia del aparato estatal en un camino tortuoso pero imprescindible.

Esta región como zona de conflicto permanente, que ha dejado miles de víctimas a lo largo de esta inicua guerra, número que crece de una manera desmesurada y sin freno alguno, ha erigido una sociedad indolente e insensible frente a la realidad que viven sus congéneres, tal vez generado como mecanismo de respuesta para poder sobrellevar las macabras situaciones que viven a diario.

Además de una comunidad con un esbozo misantrópico, la institucionalidad se sustenta en un estado anestésico de respuesta a la hora de atender a las víctimas, propiciando una re-victimización permanente; Desde la transgresión repetitiva por las que al inicio fueron víctimas, hasta un marginamiento turbador y sínico de una sociedad que a cambio de cobijar al más necesitado de afecto y atención, lo rechaza y lo re-victimiza, sin el mínimo empacho.

Gran parte de los habitantes del Catatumbo, residen en el sector rural, ejerciendo en su mayoría labores de agricultura y minería; Por más de 40 años han tenido que convivir en un ambiente hirsuto y escabroso, olvidarse de ideologías y apasionamientos de tipo social o político y convertirse casi en objetos maleables que se acomodan dependiendo el escenario buscando proteger sus vidas, llegando a ser personas sin criterio sin opinión y lo más indignante sin libertad; contexto muy alejado a lo que plantean todas las normas internacionales e internas, pues literalmente nuestra carta constitucional dicta entre otras cosas que, “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”, artículo 13 de la C.P.C. Título II, capítulo I, de los Derechos Fundamentales.

Por las características temporales del conflicto, implica que la totalidad de los que hoy son jóvenes, es decir personas entre los 14 y 28 años, según ley 1622 de 2013 o ley estatutaria de ciudadanía juvenil, nacieron en un espacio bélico, rodeados de odios, muertes,

secuestros, desapariciones, violaciones y todo lo que puede llegar a generar un rebate macabro e inescrupuloso.

Es importante definir según la ley de ciudadanía juvenil, términos esenciales a la hora de abordar investigaciones con esta población; artículo 5o. Definiciones:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

4. Ciudadanía Juvenil. Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.<sup>109</sup>

Con la entrada en vigencia de la primera Ley de la juventud (ley 375 de 1997)<sup>110</sup> y la creación del Departamento Administrativo para la Juventud Colombia Joven, el Estado colombiano incursionó de frente en los procesos juveniles, y ha logrado a través de los años conformar episodios que redunden en la participación activa de un sector de la sociedad anestesiado y supeditado, el cual siempre se ha concebido como un importante fortín electoral pero sin percibir la relevancia que tienen para garantizar un desarrollo equilibrado y estructurado con base a una generación llena de herramientas que facilitan profundamente la búsqueda de un mejor país con un grupo social convencido de la

---

<sup>109</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 2013. Ley 1622 del 29 de abril de 2013

<sup>110</sup> Ibidem

trascendencia de incorporar dentro de su cotidianidad la incidencia en los distintos eventos que pretendan afectar el diario vivir de sus comunidades.

Recientemente se ha promulgado por el Congreso de la República la ley 1448 de 2011 o ley de víctimas, incluyendo a toda la población que ha sido víctima del conflicto armado desde el año de 1985, extendiéndose sin distinción alguno a todas las personas, lo que origina como dificultad suprema la complejidad para elevar a una realidad visible el restablecimiento de los derechos vulnerados y la indemnización de los perjuicios recibidos, teniendo como agravante el desconocimiento institucional que aun poseen los mismos funcionarios públicos encargados de desarrollar la ley.

Los entes territoriales no responden de la forma indicada señalada por la norma, aduciendo ausencia visceral de mecanismos e instrumentos necesarios para cobijar en su totalidad las víctimas, superponiéndose en esta rémora los municipios pertenecientes a la región del Catatumbo, en la cual por décadas ha dejado miles de interfectos y que hoy familiares y propios pretenden que se les restituya la tranquilidad y los bienes de una vida pasada, pero que por razones del raudal de personas afectadas por este conflicto en estos territorios hacen administrativamente imposible cumplir a cabalidad lo demandado por la ley y la jurisprudencia, agravando esta situación la presencia de una importante cantidad de ciudadanos provenientes de otras regiones, que solo esperan se les convierta en realidad las promesas que por televisión o radio escuchan, y no termine como una falacia y continúe siendo una simple utopía.

De manera reciente el gobierno colombiano a través del Programa Colombia Joven ha producido importantes avances en materia de orientaciones para la implementación de la Política Nacional de Juventud (PNJ) en torno a sus tres ejes estratégicos: 1. Participación en la vida pública y en la consolidación de una cultura de la solidaridad y la convivencia, 2. Acceso a bienes y servicios públicos y, 3. Oportunidades económicas, sociales y culturales, que buscan dirigir “la acción del Estado y de la sociedad hacia la generación y fortalecimiento de oportunidades para que a los jóvenes se les garanticen sus derechos y se les apoye en su constitución como personas autónomas, responsables, capaces de abrirse espacios, de aportar al desarrollo del país y al suyo propio”<sup>111</sup>

No obstante lo anterior, el gobierno nacional colombiano a través de Colombia Joven hizo manifiesta su gran preocupación por cuanto aún no se contaba con una directriz que permitiera de manera explícita implementar con coherencia y pertinencia la PNJ en los programas y proyectos de atención a la población víctima del conflicto armado interno, lo

---

<sup>111</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa Presidencial Colombia Joven. [En línea]. Disponible en internet. [www.Colombiajoven.gov.co/politica\\_juventud.htm](http://www.Colombiajoven.gov.co/politica_juventud.htm)

cual ha limitado la visibilización de los jóvenes en el estudio y análisis del fenómeno del desplazamiento en Colombia y su inclusión en las ofertas de atención en la fase de emergencia y en los procesos de restablecimiento y estabilización socio – económica.

Desde esta perspectiva y como condición para la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) declarado por la Corte Constitucional en relación con la atención de la población desplazada en Colombia, en el Balance de ACNUR se planteó la necesidad de garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima del conflicto armado interno mediante una ruta de superación que cuente con la información mínima necesaria acerca de la magnitud y de las características del problema y que incorpore el enfoque de derechos con claros parámetros de formulación y evaluación de la política, la cual debe ser integral. Este planteamiento constituye uno de los más importantes lineamientos generales de las directrices.

El enfoque de derechos se particulariza para atender las especialidades de la población víctima del conflicto armado interno, en términos de las especificidades y de las necesidades diferenciales que determina la condición etaria, de género, de etnia, de discapacidad y la diversidad geográfico – cultural de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. De esta manera, el enfoque diferencial es ante todo un enfoque de derecho que se aplica como categoría y/ o método para el acopio y análisis de la información pertinente a la problemática conflicto armado interno y para posibilitar el abordaje de las diversidades e inequidades en ella contenidas al tiempo que los parámetros para diseñar de manera consecuente y coherente los lineamientos de una adecuada y diferencial atención y protección de los derechos.<sup>112</sup>

Es importante anotar que esta población que por efectos del conflicto armado se han convertido en víctimas, no constituye una clase o grupo social homogéneo, que la población víctima del conflicto armado interno en relación con lo que son cada una en términos de clase, género, edad, etnia y pertenencia regional tienen condiciones distintas.

Con referencia en los tratados internacionales de pertinencia ACNUR afirma que el derecho internacional reconoce la vulnerabilidad y las necesidades diferenciales de protección y atención de las víctimas del desplazamiento interno forzado contenidos en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adoptados en Colombia, los cuales reflejan el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.<sup>113</sup>

---

<sup>112</sup> ACNUR, balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia, Enero 2004 – Abril 2007, Pág. 117.

<sup>112</sup> Ob.Cit. pág. 224 3

<sup>113</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia, agosto 2002 – agosto 2004, Pág. 103.

Este enfoque diferencial contenido en la política pública colombiana de atención a la población interna desplazada pone de manifiesto, según ACNUR,<sup>114</sup> “el hecho que ciertos grupos tienen necesidades diferenciales de protección que a su vez se reflejan en el marco legal de protección y que deben ser tomadas en cuenta en la política pública. Para ello, hace una lectura de la condición y posición específica de las personas con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, y “hacer visible su situación en términos de acceso al reconocimiento como sujetos de derechos”<sup>115</sup>. Tiene en cuenta los derechos y necesidades específicas de los individuos según su pertenencia a diferentes grupos poblacionales: hombres/mujeres, hombres/mujeres afro descendientes, hombres/ mujeres pertenecientes a pueblos indígenas; hombres jóvenes/ mujeres jóvenes (afro descendientes o indígenas); niños/niñas (afro descendientes o indígenas); hombres/ mujeres adultos mayores (afro descendientes o indígenas)”.

De tal manera que las y los jóvenes colombianos víctimas del conflicto armado interno, se subdividen en dos grandes grupos, los adolescentes (llamados menores de edad) que corresponden al rango de los 14 a los 17 años y 364 días y los jóvenes mayores de edad que corresponden al rango de los 18 hasta los 28 años.

En cuanto a la procedencia por departamentos, se encontró que los jóvenes proceden de Antioquia, Arauca, Atlántico, Cesar, Guajira, Bolívar, Cauca, Caldas, Caquetá, Córdoba, Chocó, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Guaviare, Nariño, Putumayo, Quindío, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. Es pertinente anotar aquí que un total de 763 municipios en el territorio nacional corresponden al mapa de zonas de riesgo tanto del conflicto armado o violencia generalizada como del desplazamiento forzado y en ellos el 37.17% de la población son jóvenes en riesgo de desplazamiento.<sup>116</sup>

En cuanto al riesgo del desplazamiento de la población ya desplaza es importante tener en cuenta que el 85% de las y los jóvenes se ha desplazado una sola vez, el 10% en dos ocasiones y el 5% entre tres y cuatro veces. En la muestra de cinco municipios en los que se hicieron estudios de caso de experiencias juveniles de población desplazada el tiempo promedio de haberse desplazado es de 6.4 años y el lapso comprende 1995 – 2005 y en las nueve ciudades en las que se aplicó la encuesta el promedio es de 5 años y el lapso de 1999 2007, vale anotar que para el 50% de las y los encuestados este promedio de tiempo de

---

<sup>114</sup> Op. cit. Pág. 105.

<sup>115</sup> ACNUR citando a la Defensoría del Pueblo en Los derechos humanos de las mujeres en situación de desplazamiento, 2004, p. 7.

<sup>116</sup> OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA, [En línea]. Disponible en. [www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/hml](http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/hml)

estar desplazados es de 1.5 años<sup>117</sup>. Es importante destacar que una parte de esta población joven eran niños y niñas cuando se desplazaron y otros eran adolescentes menores de 15 años y en promedios de 5 ó de 7 años su vida y condición de jóvenes ha transcurrido experimentando la situación de desplazamiento, cada año una buena parte de esta población pasa a la mayoría de edad sin que hayan sido atendidos y cada vez más un creciente número pasa los 28 años y pierde la condición de joven sin haber tenido las oportunidades que requerían para superar tanto las vulnerabilidades como las vulneraciones de derecho que les produjo el desplazamiento.

De otra parte, el 33.6% de las y los jóvenes desplazados son jefes (as) de hogar de los cuales el 62.8% son mujeres y el 67% corresponden al rango de los 22 – 28 años, el 27% al rango 19- 21 y un 6% son jefes de hogar menores de 18 años. En cuanto a estado civil el 63% son solteros y un 38% son casados o viven en unión libre, de los cuales a su vez el 63% son mujeres.

En materia de formación y desarrollo personal, tiene gran importancia el trabajo en el área de salud sexual y reproductiva (lección que derivan los jóvenes desplazados de su experiencia de participación y organización).

El 38% de las y los jóvenes encuestados tiene hijos, los cuales corresponden en el 82% al rango de 22 – 28 años y un 8% de los menores de edad tiene hijos. De las y los jóvenes con hijos el 45% tiene uno (1), el 36% tiene dos (2) y el 19% entre 3 y 4 y en cuanto a las mujeres el 5.6% son madres gestantes y el 21.6% lactantes, de las cuales el 88% tienen edad entre los 19 y los 28 años.

En cuanto significatividad y pertinencia con el componente y con la problemática particular de las y los jóvenes en situación de desplazamiento que se pretende modificar, esta estrategia considera que “La cultura del derecho y ser sujetos de derechos son dos aspectos que se sustentan sobre los conceptos de ciudadanía y participación. La ciudadanía es una idea que se encarna en el sujeto de derechos inherentes, fundamentales e inviolables.

La noción de ciudadanía exige condiciones que permitan, faciliten y potencien el desarrollo integral de los individuos en la interacción social. El individuo convertido en ciudadano ya no es percibido como un objeto pasivo o como una rueda suelta, se erige como sujeto de derecho y esta debe ser la base de los ordenamientos jurídicos de los estados y cuya protección debe ser garantizada. Por su parte, la participación se puede definir como una forma de intervención social que le permite a los individuos reconocerse como actores que,

---

<sup>117</sup> NACIONES UNIDAS. Cepal. Este porcentaje está determinado por el hecho de que el 35% de la muestra eran desplazados del 2007 y otro porcentaje importante del 2006, de tal manera que el 50% de la muestra la constituyeron desplazados recientes.

al compartir una situación determinada, tienen la oportunidad de identificarse a partir de intereses, expectativas y demandas comunes que están en capacidad de traducirlas con una cierta autonomía frente a otros actores sociales y políticos. La verdadera dimensión del concepto de participación sólo puede apreciarse explorando la esfera de lo social, lo político y lo cultural.<sup>118</sup>

Al igual que la democracia y los valores, la participación es una construcción social: es fruto de la vida en comunidad, y su significado ha variado en el curso de la historia, hasta constituirse social y jurídicamente en derecho fundamental de la ciudadanía. Así mismo, es una construcción individual en la medida en que involucra dimensiones psicológicas que influyen en la formación de los valores éticos, morales y cívicos del ciudadano. La ciudadanía se hace efectiva a través de la participación, es en ella en donde se concretan las acciones que hacen que un individuo sea ciudadano, ejerza sus derechos y garantice la exigibilidad de estos”<sup>119</sup>

Al hacer un recorrido institucional en el escenario meramente local, se percibe la presencia de diversos organismos que representan al Estado Colombiano, dejando ver ineluctablemente, la pasividad con la que marchan y el desconocimiento pasmoso de sus funcionarios, que pareciesen actuar por inercia a su salario, olvidando de manera execrable la esencia y razón de existencia de estas instituciones.

En el municipio de Ocaña, se encuentran según el registro único de víctimas (RUV) 19.976 personas como víctimas del conflicto armado interno, de estas solo 10.332 han sido beneficiarias de algún programa estatal, dejando un manto de duda frente a la permanencia de estas restantes en el municipio. Del total de víctimas registradas aproximadamente 5919 son jóvenes.

Según proyecciones del DANE, en Ocaña, hay más de 24.000 jóvenes y cerca del 25% son víctimas del conflicto armado interno. El mayor hecho victimizante de los jóvenes residentes en el municipio, es el desplazamiento forzado con 5.662 víctimas, el restante, está dividido en los demás flagelos reconocidos por la ley 1448 de 2011 como hechos victimizantes, y son los siguientes: Homicidios: 165; Pérdida de bienes muebles o inmuebles: 2; secuestro: 23; Desaparición forzada: 11; Tortura: 1; Vinculación de niños, niñas y adolescentes: 6; Delitos contra la libertad e integridad sexual: 7; Acto Terrorista;

---

<sup>118</sup> ACNUR – COLOMBIA JOVEN. Convenio. Asistencia técnica en el diseño de directriz para aplicación del enfoque diferencial etario referido a juventud en la implementación de la pnaipdf Directriz nacional para la atención integral y diferencial de la población joven en situación de desplazamiento.

<sup>119</sup> FUNDACIÓN ANTONIO RETREPO BARCO, Marco conceptual de la estrategia de Construcción de Ciudadanía e Incidencia en política Pública del Proyecto fomento a los derechos de la infancia y de la juventud en montes de María, en documento de sistematización de la experiencia de ejecución del proyecto, septiembre de 2006.

Atentados; Combates; Hostigamientos: 16; Amenaza: 23; Minas Antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo: 3.

La precariedad en la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los procesos de desarrollo es palpable; pues ni en los escenarios existentes netamente para víctimas ni en los demás en general, participan de manera efectiva representantes de este sector poblacional; en el desarrollo de este trabajo, se visitó a diferentes instituciones y organizaciones con presencia en Ocaña.

Una de ellas fue el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que vela esencialmente por los menores de edad, por lo que cubre a parte del sector juvenil, es decir los jóvenes entre los 14 y 18 años, allí se ejecuta el programa Generaciones con Bienestar; en este espacio, se realizan distintas actividades lúdico-académicas que contribuyen al buen manejo del tiempo libre de los beneficiarios. Según las directivas del organismo, el programa no se puede garantizar para este año, pues no existe la disponibilidad presupuestal para tal fin. Es importante aclarar que este espacio no es únicamente para jóvenes, pues allí asisten en su mayoría niños y niñas entre los 7 y 13 años.

En el Instituto Municipal de Deportes, se encontró que sus escuelas de formación van dirigidas únicamente a población entre los 7 y 13 años, marginando a la población juvenil de recibir capacitación en las diferentes ramas deportivas ofrecidas por el instituto, dejando como único espacio los clubes privados para que los jóvenes practiquen de manera competitiva deporte.

Por otro lado, la Casa de la Juventud, espacio creado para garantizar un lugar físico, donde se generen y dinamicen procesos juveniles, se encuentra en un escabroso abandono, siendo funcional únicamente para la inscripción del programa nacional jóvenes en acción, soslayando su verdadera misión; esto lo ratifica la propia funcionaria encargada de esta oficina, que sin el menor empacho afirma no estar ejecutando ningún programa ni proyecto; hecho sumamente preocupante pues Ocaña, no cuenta ni con una política pública de juventud, ni con un consejo municipal de juventudes, dos herramientas de participación directa que brinda la legislación juvenil y que la administración municipal parece desconocer.

La Unidad de Orientación y Atención a víctimas (UAO), quien es la institución directamente encargada de la población víctima del conflicto armado interno en Colombia, y quien lidera el principal escenario de participación de las víctimas, como lo es el plan de acción territorial; percibe una ausencia evidente en la participación de los jóvenes víctimas, pues en los pocos espacios en los que este sector poblacional puede participar no lo hacen; Los pocos que esporádicamente asisten a algunas de las actividades que se desarrollan, lo

hacen simplemente con el ánimo de legalizar un documento o una decisión y muchas veces coaccionados o motivados por su “líder” que ve con afán aprovecharse de los sucesos “democráticos” para lograr sacar adelante su objetivo.

Otro escenario muy importante de participación para las víctimas del conflicto armado interno es la Mesa De Participación De Víctimas que según el artículo 193 de la ley de víctimas y restitución de tierras o ley 1448 o simplemente ley de víctimas, reza. “Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas”<sup>120</sup>.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

En este espacio, no participa ningún joven, transgrediendo abiertamente el enfoque diferencial con el que se debe conformar dicha mesa y que el ordenamiento jurídico así lo dispone; dejando huérfano a este sector de la población víctima sin representación alguna en la construcción de las políticas públicas.

Pero es preciso tener claridad frente a que es participación y que es participación efectiva; esto lo define el decreto 4800 de 2011, el cual reglamenta la ley 1448, en su artículo 261 y 262. “Participación: Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento”.

Artículo 262. Participación Efectiva: “Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes”.

---

<sup>120</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la República. Bogotá 2011. Ley 1448 de 2011

“Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento”.<sup>121</sup>

De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles<sup>122</sup>.

Esto ratifica la problemática mayúscula existente en el municipio de Ocaña, referente con la participación e incidencia de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, pues ni en los distintos escenarios a nivel general que existen en la ciudad, ni en los exclusivos para las víctimas lo están haciendo.

Por su parte, en las diferentes organizaciones civiles de víctimas que existen, pertenecen jóvenes, que si bien aparecen inscritos como miembros de las mismas, su presencia se centra únicamente en el papel, pues no inciden de ninguna manera en la toma de decisiones.

Para finalizar el recorrido institucional, se revisó el papel del ministerio público especialmente el de la Personería Municipal y el de la Defensoría del Pueblo Regional, instituciones encargadas de garantizar derechos; En la primera, se encuentra una labilidad, frente a la capacidad de sus funcionarios, evidenciando un desconocimiento profundo en estos temas. Por su parte, la segunda, con un despliegue administrativo importante; cuenta con empleados capacitados y conocedores del objeto misional de la institución; Sin embargo, limitan su accionar a la protección de derechos, dejando a un lado, la promoción, la divulgación y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Según José Alfredy Galvis, líder reconocido de la población víctima del conflicto armado interno y representante de la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña, Asodepo, existen diversos espacios creados por la ley 1448, pero que en el municipio no se materializan por negligencia y falta de voluntad de los gobernantes; la participación de los jóvenes en los reducidos escenarios de construcción de políticas públicas para la población víctima es nula, pues no hay garantías para que estos participen además de una apatía generalizada en el sector por incidir en tan importantes procesos.

---

<sup>121</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Presidencia de la República. Bogotá 2011. Decreto 4800 de 2011

<sup>122</sup> Ibidem

Asodepo cuenta con más de 360 jóvenes miembros; algunos participan en la construcción de planes de acción de la asociación; la mayoría de estos trabaja y otro poco estudia; en la zona, el espacio que concentra el mayor número de jóvenes es el “billar”; la cancha de fútbol es raramente visitada, solo los niños acuden a ella; se organizan algunos torneos al año por parte de la Junta de Acción Comunal, buscando integrarlos y alejarlos de actividades nocivas, como el consumo de alcohol y de estupefacientes.

Desde el punto de vista de José Alfredo, el Ministerio Público no le interesa el tema, pues no genera ningún accionar que busque proteger y garantizar el derecho a la participación; siendo que muchos de los espacios que la ley crea no existen en Ocaña, hecho que demuestra el desinterés de estas instituciones por el tema, concluyo.

Para Fabián Cáceres, joven víctima, representante de la Asociación de desplazados del Catatumbo (Asodescat), la incidencia más importante que pueden hacer es en la construcción del plan de acción territorial, “espacio esencial para trazar las políticas públicas de víctimas, y lo he tratado de hacer”.

Alexander Santiago, es el coordinador de la Unidad de Atención y Orientación a las víctimas, del municipio de Ocaña; reconoce la carente participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado en la ciudad, según él, los espacios existen, las instituciones están abiertas a escuchar y trabajar, pero esa voluntad no tiene eco por parte del sector poblacional víctima, se percibe una apatía, dejando como resultado un aislamiento provocado por su mismo desinterés.

Santiago, afirma que la oficina a su cargo ha generado suficientes espacios para que los jóvenes participen, y darle así cumplimiento a la ley; en cada convocatoria se invitan jóvenes y estos nunca asisten, y si lo hacen, solo firman y se van, sin dar un solo aporte y ni si quiera escuchar. “El gobierno local, con recursos propios, beca a 119 jóvenes víctimas del conflicto armado al año, que estudien en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña; esto es una muestra de la importancia que tiene el sector para esta administración, dijo el funcionario.

Aunque existen espacios de participación creados por la ley y la constitución, no encontramos una población juvenil víctima formada y mucho menos empoderada de eso procesos, marginándose de cualquier escenario de discusión, con un agravante adicional, los gobiernos territoriales poco o nada le dan importancia a estos temas, y el Ministerio Público soslaya el constante incumplimiento de ordenamiento jurídico por parte de las diferentes instituciones.

Finalizando este diagnóstico hay que decir, que la participación como lo dice Fernández Moujan<sup>123</sup>, va más allá de la manera observación, y es un estado en el cual el ser humano, actúa libre y espontáneamente, de manera autónoma y con el claro objeto de incidir directamente en lo que se participa.

Para la obtención de la información, se utilizó la encuesta como herramienta principal de recolección de datos; la cual se construyó de varias maneras, teniendo en cuenta el encuestado; es decir se aplicaron 20 encuestas a jóvenes víctimas del conflicto armado interno, miembros de una organización de víctimas; 7 encuestas a instituciones presentes en el municipio que tengan dentro de su enfoque el trabajo con jóvenes; 2 encuestas a representantes de organizaciones de víctimas y una encuesta a el Consejo Municipal de Cultura, como espacio de participación existente en el municipio.

---

<sup>123</sup> FERNANDEZ MOUJAN, Octavio. Teoría de la Participación. [En línea]. 2ª edición. Buenos Aires: Multi Ediciones, 2013. [Citado 11-October-2014]. Disponible en internet. <http://psicoanalisisabierto.org/teoria-personal.php>

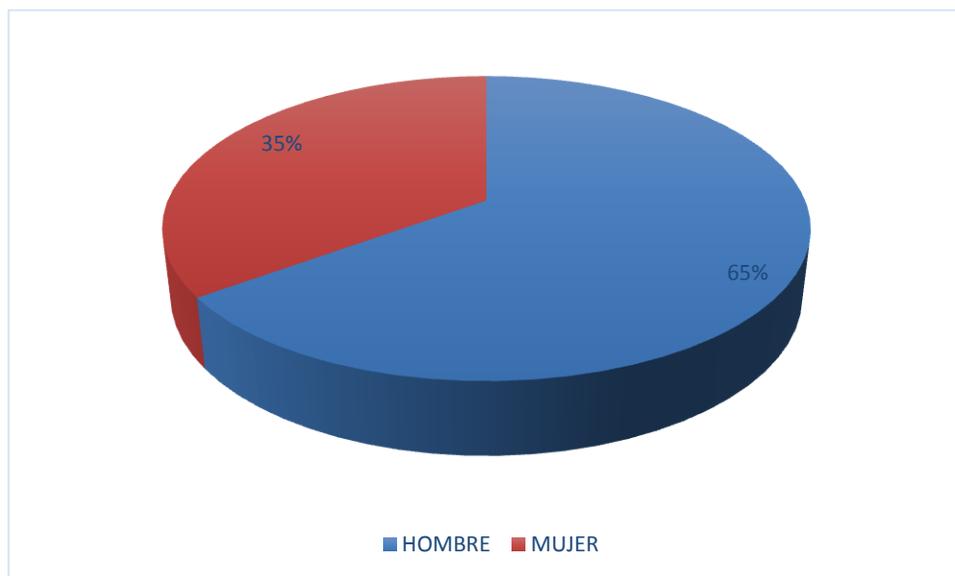
## TABULACIÓN Y ANALISIS DE LA ENCUESTA

**Tabla1.** ¿Sexo?

1. SEXO		
ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
HOMBRE	13	65%
MUJER	7	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 1.** ¿Sexo?



Fuente: Autores del trabajo de grado

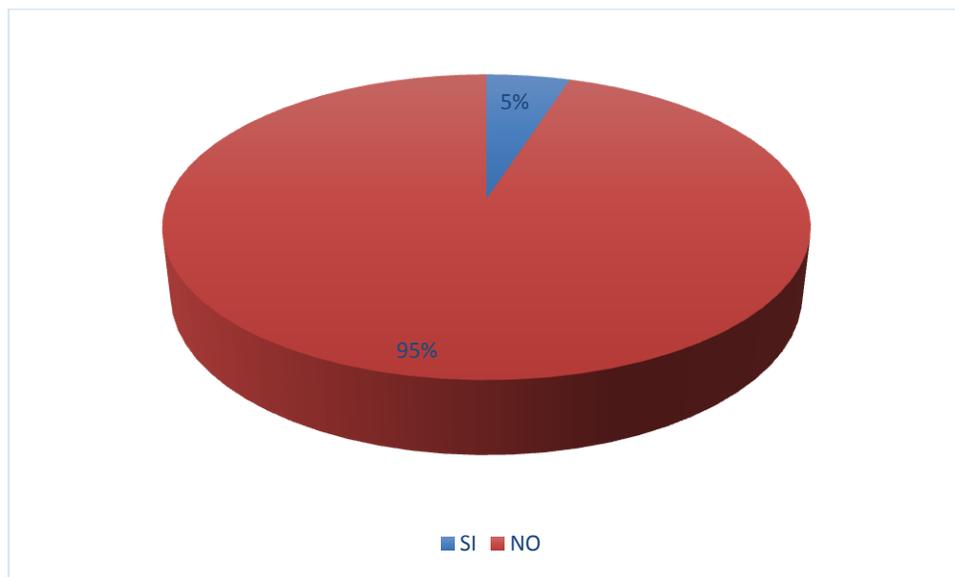
Del total de jóvenes víctimas del conflicto armado encuestados, 13 fueron jóvenes de sexo masculino y 7 de sexo femenino, reflejando una distribución proporcional de la población de la que hacen parte.

**Tabla 2.** ¿Sabe cuál es el rango de edad para ser joven según la normatividad Colombiana?

<b>2. RANGO DE EDAD PARA SER JOVEN SEGÚN LA LEY</b>		
<b>ITEMS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	1	5%
NO	19	95%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 2.** ¿Sabe cuál es el rango de edad para ser joven según la normatividad Colombiana?



Fuente: Autores del trabajo de grado

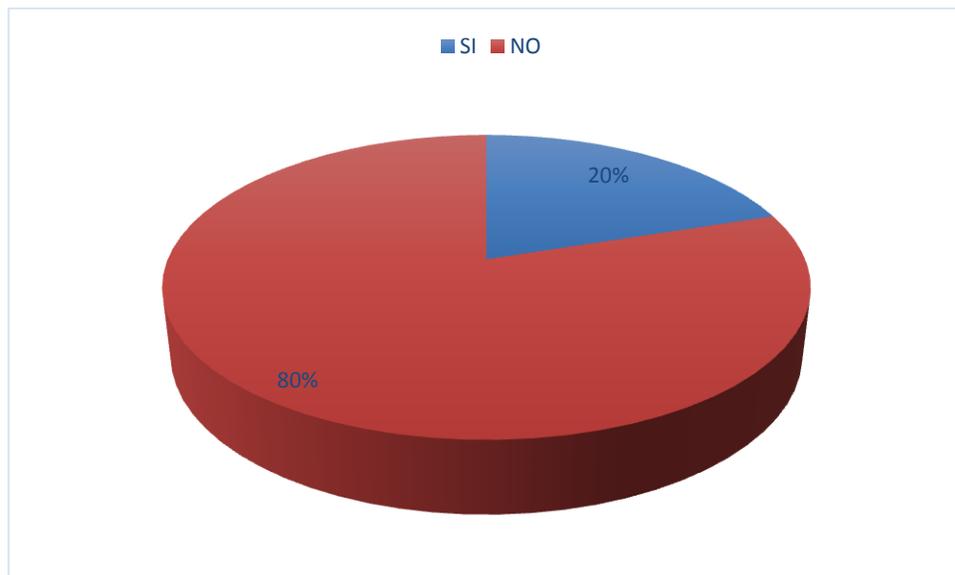
Solo un joven víctima del conflicto encuestado respondió afirmativamente cuando se le interrogó si conocía el rango de edad establecido por la ley para estar dentro del grupo poblacional juvenil, evidenciando un desconocimiento mayúsculo de parte de la juventud víctima en todo lo referente a las normas que los protegen y amparan.

**Tabla 3.** ¿Conoce si existe en Colombia leyes que traten específicamente de jóvenes y de víctimas?

<b>3. EXISTENCIA DE LEYES DIRIGIDAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO</b>		
<b>ITEMS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	4	20%
NO	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 3.** ¿Conoce si existe en Colombia leyes que traten específicamente de jóvenes y de víctimas?



Fuente: Autores del trabajo de grado

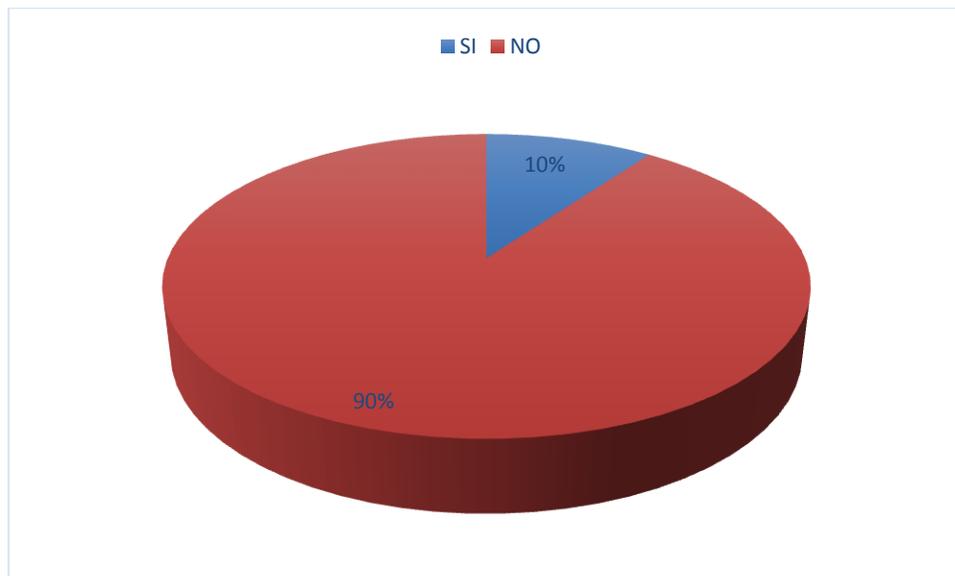
La gran mayoría de los jóvenes, no conocen el amparo jurídico existente en su condición de víctima, solo el 20% de estos, reconocen una legislación dirigida a su grupo poblacional, reflejando la precariedad en la divulgación la ley y de la formación a estas personas.

**Tabla 4.** ¿Sabe si en Ocaña existe el Consejo Municipal de Juventudes?

<b>4. EXISTENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES</b>		
<b>ITEMS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 4.** ¿Sabe si en Ocaña existe el Consejo Municipal de Juventudes?



Fuente: Autores del trabajo de grado

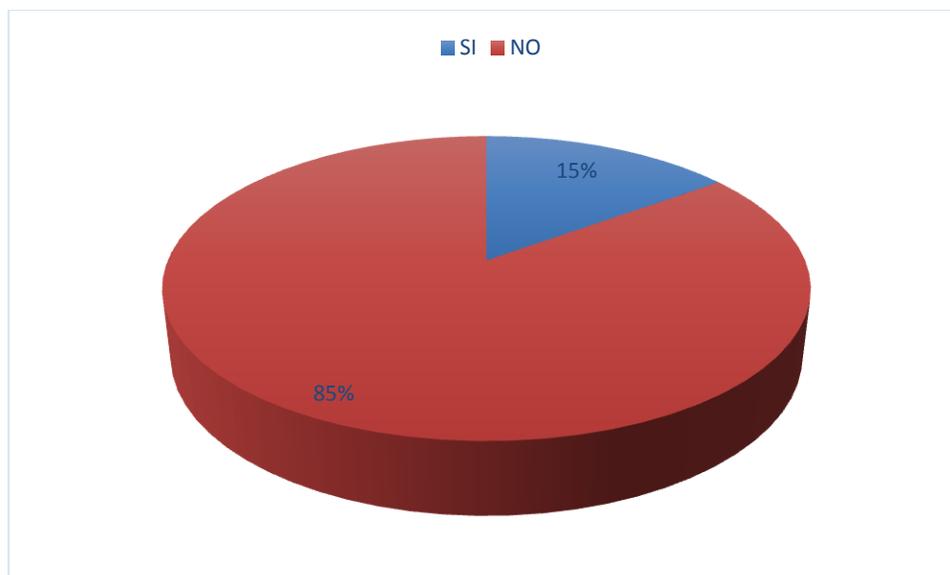
El estatuto de ciudadanía juvenil, ley 1622 del 29 de abril de 2013, reconoce la existencia de un consejo municipal de juventud, el cual reúne a los representantes del sector poblacional para que tracen las políticas públicas dirigidas para sus congéneres, sin embargo solo el 10% de los jóvenes víctimas tienen conocimiento de este importante cuerpo colegiado, que garantiza la participación ciudadana del sector.

**Tabla 5.** ¿Considera que en Ocaña existen suficientes espacios de participación para los jóvenes víctimas?

<b>5. SUFICIENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN</b>		
<b>ITEMS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 5.** ¿Considera que en Ocaña existen suficientes espacios de participación para los jóvenes víctimas?



Fuente: Autores del trabajo de grado

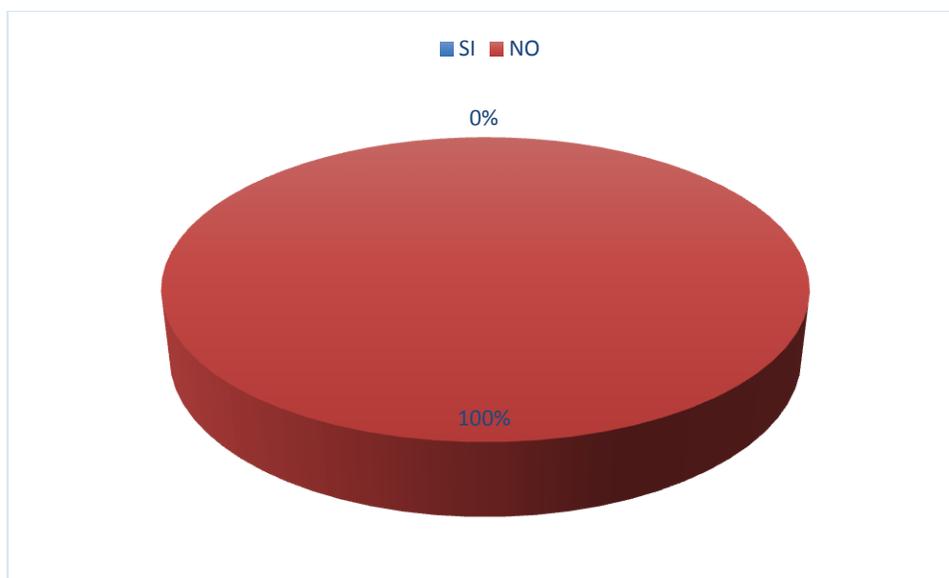
Los espacios de participación entendidos como aquellos escenarios donde el joven puede desarrollar sus capacidades plenamente en los distintos ámbitos de su vida, son insuficientes para la juventud víctima, proponiendo un requerimiento fundamentado en la necesidad de emplear de forma beneficiosa su tiempo libre.

**Tabla 6.** ¿Conoce algún plan, programa, proyecto o campaña que se haya ejecutado en el municipio para promover la participación de la juventud víctima, residente en Ocaña?

<b>6. PROGRAMA O PROYECTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN OCAÑA</b>		
<b>ITEMS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 6.** ¿Conoce algún plan, programa, proyecto o campaña que se haya ejecutado en el municipio para promover la participación de la juventud víctima, residente en Ocaña?



Fuente: Autores del trabajo de grado

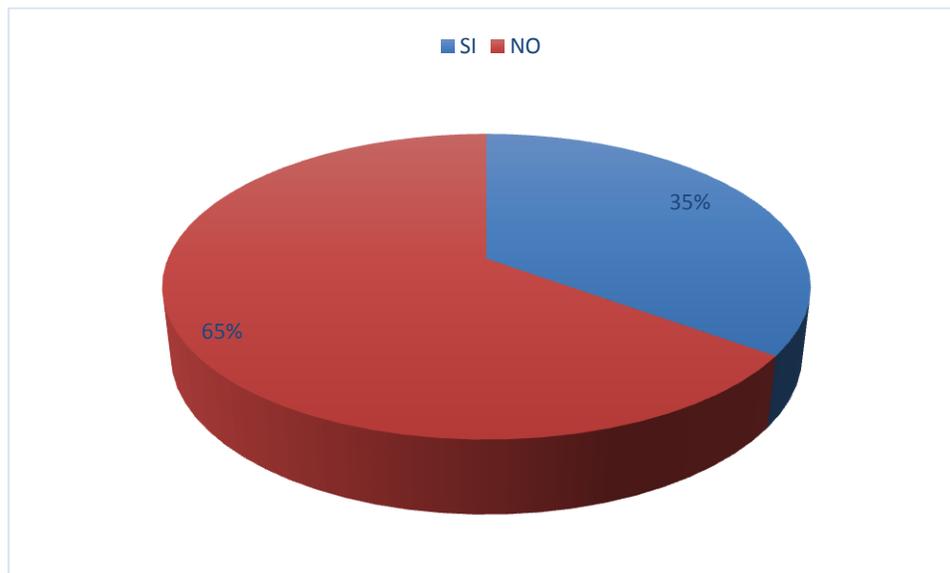
De forma alarmante, ningún joven víctima reconoce algún programa, proyecto o actividad relacionada con la garantía de participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, la totalidad de este grupo poblacional desconoce abiertamente si en el municipio se ejecuta alguna acción tendiente a desarrollar sus potencialidades y lograr incidir en la política pública.

**Tabla 7.** ¿Le gustaría participar en alguna de estas actividades?

7. INTERES POR PARTICIPAR EN ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES		
ITEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 7.** ¿Le gustaría participar en alguna de estas actividades?



Fuente: Autores del trabajo de grado

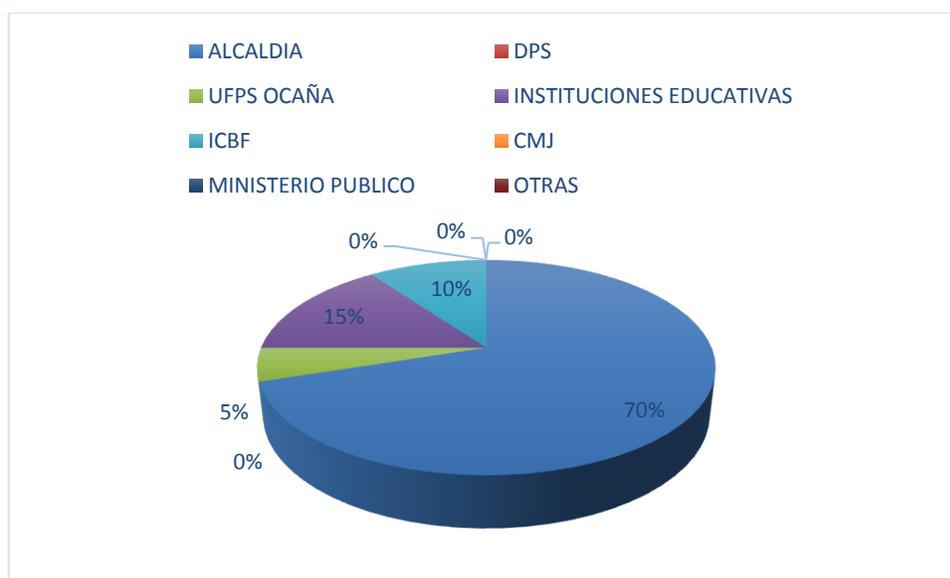
El 65% de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno residentes en el municipio de Ocaña, no les interesa participar en ningún escenario, esto hace pensar que el mismo desconocimiento de sus derechos y garantías, así como de los espacios existentes donde pueden incidir, hacen que crezca la apatía por hacer parte de los procesos cívicos dentro de sus comunidades.

**Tabla 8.** ¿A qué entidades cree usted que les corresponde dinamizar este tema en el municipio?

8. ENTIDAD RESPONSABLE DE DINAMIZAR ESTE TEMA EN EL MUNICIPIO		
ITEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALCALDIA	14	70%
DPS	0	0%
UFPS OCAÑA	1	5%
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3	15%
ICBF	2	10%
CMJ	0	0%
MINISTERIO PUBLICO	0	0%
OTRAS	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 8.** ¿A qué entidades cree usted que les corresponde dinamizar este tema en el municipio?



Fuente: Autores del trabajo de grado

La inmensa mayoría de la juventud víctima del conflicto armado, residentes en Ocaña, consideran que es la administración municipal, quien debe propender por la generación de

espacios de participación, otros pocos responsabilizan a las instituciones educativas, y una mínima parte le endilga esto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

**Tabla 9.** ¿Cómo evalúa el espacio donde actualmente participa?

<b>9. EL ESPACIO DONDE PARTICIPA</b>		
<b>ITEMS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
EXCELENTE	3	15%
BUENO	14	70%
MALO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Autores del trabajo de grado

**Figura 9.** ¿Cómo evalúa el espacio donde actualmente participa?



Fuente: Autores del trabajo de grado

Cuando se les pide calificar los espacios donde tiene la posibilidad de participar, el 70% piensan que son buenos, demostrando una satisfacción con los mínimos espacios en los que inciden y pese a la precariedad de los mismos, incluso algunos los llegan a calificar como excelentes.

## **ANALISIS**

La población juvenil víctima del conflicto armado interno residentes en el municipio de Ocaña, reflejan un desconocimiento enorme frente a todo el sistema jurídico que los protege, evidenciando la necesidad de generar espacios de formación que permitan construir desde las bases estrategias pedagógicas que propendan empoderar a esta población, inicialmente reconociendo sus derechos y seguido de esto exigiéndolos.

Pero no solo esta carencia formativa se evidencia en cuanto a su condición propia de víctima se refiere, si se habla del significado de ser joven, es abismal su impericia; los pocos espacios de participación existentes juvenil en Ocaña son inadvertidos por ellos, y el marginamiento de los distintos escenarios de decisión juvenil es insoslayable.

Muchos de estos jóvenes denotan en la administración municipal la responsabilidad preponderante de generar estos espacios de inclusión e incidencia juvenil, otros le endilgan la obligación a las instituciones educativas cuya misión para ellos debe ser más allá de meramente académica.

Sin embargo, quizás el problema más sentido y de mayor preocupación sin duda, es la apatía de parte de los jóvenes víctimas en querer participar en escenarios creados para que ello por el hecho de ser jóvenes puedan ser escuchados y crear sus propias políticas públicas que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de sí mismos y su familia.

Con el desarrollo de esta encuesta se logró identificar lo que el joven víctima piensa y conoce de su condición de ser joven, el significado que para ellos tiene hacer parte de una población ingente en el país, que reclama derechos constantemente y que a su vez sienten como son re victimizados por el olvido y descuido de las instituciones del Estado, responsable en garantizar los principios constitucionales, pero que claramente el de participación está totalmente relegado.

## **ANALISIS ENCUESTA INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y ESPACIOS**

Las instituciones responsables del tema de víctimas presentes en el municipio de Ocaña y las organizaciones sociales que reúnen a la población que por los distintos hechos victimizantes residen en el municipio, coinciden en algo, el aparato estatal quedo corto, con las garantías brindadas desde la ley de víctimas y restitución de tierras.

La Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña, a través de su representante legal, expresa de forma contundente, “Colombia es un Estado fallido para las víctimas”, considera que si bien existen normas que buscan proteger sus derechos, los mecanismos para hacerlos exigibles son precarios. Su percepción frente a la participación de los jóvenes víctimas es diciente, sino participan adultos, mucho menos lo están haciendo los jóvenes, reflejando la carencia de espacios de incidencia e inclusión juvenil.

Por su parte, el joven presidente de la Asociación de desplazados del Catatumbo, manifiesta que es resaltable el esfuerzo del Estado colombiano en reconocer y en la búsqueda de la reparación de las víctimas, sin embargo afirma no existir prerrogativas fácticas que permitan que un joven víctima incida en los procesos de desarrollo del municipio, evidenciando una necesidad manifiesta de la promulgación de políticas públicas de juventud con enfoque diferencial en las víctimas.

La Casa de la Juventud, cuya misión fundamental es reunir a los jóvenes del municipio por medios de estrategias culturales, deportivas, políticas, académicas entre otras, exhibe una precariedad excesiva en su accionar, Ocaña, no cuenta con ningún programa de ningún carácter dirigido a la población juvenil propuesto desde el gobierno municipal, y con esto no deja fuera a los jóvenes víctimas que solo la usan como lugar para registrarse para el programa nacional de jóvenes en Acción.

La Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada, ofrece servicios de asesorías gratuitas a la población víctima, la mayoría de estos la visitan con la intención de que se les informe los procedimientos para adquirir los beneficios que el Estado ofrece; el jefe de la oficina expone que existe un programa para jóvenes víctimas consistente en la otorgación subsidios económicos a nivel académico para ingresar a la educación superior.

La Personería Municipal, ejerce la secretaria técnica de la mesa de participación de víctimas municipal, escenario idóneo de inclusión e incidencia de las víctimas propuesto por la ley 1448, sin embargo, expresa claramente la no presencia de jóvenes dentro de este importante espacio, concluyendo que se debe por la apatía de la juventud por convertirse en agentes de su propio desarrollo.

El Instituto Municipal de Deportes, excluye de tajo a la población juvenil, el programa de formación deportiva, solo está dirigido a niños de 7 a 13 años, es decir, los jóvenes que según el estatuto de ciudadanía juvenil lo conforman las personas entre 14 y 28 años de edad, no se les permite desarrollar sus potenciales deportivos, existiendo una ruptura drástica en la continuidad de la práctica de una disciplina deportiva, pues solo hasta los 13 años son tenidos en cuenta para hacer parte de estos escenarios de formación.

Mientras tanto, la Oficina de participación Ciudadana, responsable de todos los procesos comunitarios, no posee información acerca de los jóvenes que conforman Juntas de Acciones Comunales en el municipio, ni en el orden rural ni el urbano, mucho menos posee conocimiento si hay jóvenes víctimas de conflicto armado interno que hagan parte de estos espacios, esto debido a la inexistencia de formatos con enfoque diferencial en las víctimas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desarrolló un programa denominado Generaciones de Paz, en el cual incluía jóvenes víctimas dentro de sus actividades, sin embargo para el municipio este programa llegó a su fin por la ausencia de presupuesto para su ejecución; en estos espacios se concentraban niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se realizaban las actividades en los barrios más vulnerables de Ocaña.

La Defensoría Regional del Pueblo ocupa un lugar preeminente en esta discusión, si bien el despliegue logístico es limitado, el esfuerzo impuesto desde sus funcionarios exhiben un trabajo incesante en la promoción y protección de los Derechos Humanos; permanentemente desarrollan asesorías y capacitaciones a líderes sociales y sobre todo a víctimas en los mecanismos de exigibilidad de derechos; su trabajo no ha quedado allí, a través de la asesoría de participación que conforma a la institución, se han generado múltiples espacios de formación y deliberación juvenil, incorporando como estructura misional, la construcción de una política pública de juventud incluyente y participativa.

#### **4.3. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN**

La ley de víctimas y de restitución de tierras, crea varios espacios de participación, con el fin de garantizar el acceso e incidencia de las víctimas del conflicto armado interno en la construcción de las políticas públicas de los territorios; sin embargo el joven víctima, no solo puede acceder a escenarios propios para las víctimas, sino que como ciudadano lo puede hacer en todos los existentes que el ordenamiento jurídico colombiano permite. A continuación, se enumerara, los espacios que actualmente existen en Ocaña.

**Mesa municipal de víctimas:** Principal espacio de participación para víctimas del conflicto armado interno; creado por la ley 1448 de 2011, reglamentado por el decreto 4800 de 2011 y fortalecido por la resolución 0388 de 2013.

**Consejo territorial de Justicia Transicional:** Es el espacio que reúne a toda la institucionalidad con las víctimas del conflicto armado interno, allí asisten representantes de este sector poblacional designados por la mesa de víctimas.

**Consejo de Cultura:** Es un espacio de participación general, es decir en el cual participan personas que representan diferentes sectores culturales y sociales, entre estos un joven. Esto según ley 397 de 1997.

**Consejo de política económica y social:** Es un espacio que reúne a las autoridades municipales, en el cual el sector juvenil tiene asiento.

**Personerías estudiantiles:** Este espacio se constituye para la mayoría la primera experiencia democrática de sus vidas.

**86 escenarios deportivos:** El municipio de Ocaña cuenta con un importante número de escenarios deportivos, sin embargo no existen políticas deportivas claras para los jóvenes; esto lo evidencia la falta de formadores deportivos en las distintas aéreas, pues solo existen para la población infantil.

**16 Instituciones educativas de educación básica:** Este número incluye a las instituciones de carácter privado; son el principal espacio educativo del municipio para jóvenes entre los 14 y los 18 años.

**3 universidades:** Ocaña, cuenta con la Universidad Francisco de Paula Santander, principal espacio educativo superior de la región, es epicentro de la academia e investigación, en el cual confluyen miles de jóvenes.; además existen dos universidades más, la UNAD y el Autónoma del Caribe.

La ley estatutaria de ciudadanía juvenil define a los espacios de participación de las juventudes como todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

Es importante aclarar, que los espacios de participación tangibles se convierten realmente en escenarios para la construcción y contribución al desarrollo de los territorios, cuando la sociedad los utiliza para ello, sino quedan simplemente como moles de cemento inertes por esencia.

## 5. CONCLUSIONES

La participación en el municipio de Ocaña, de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, es reducida, la poca que existe la hacen solo para legitimar decisiones, sin incidir en ellas.

La mayoría de los espacios de participación, aunque creados por el ordenamiento jurídico, no se materializan en el municipio de Ocaña, responsabilidad directa del gobierno local y de las instituciones con presencia en la ciudad.

La reducida participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, se debe principalmente a la precariedad de espacios de participación en Ocaña, seguido por la falta de garantías para que estos participen en los pocos escenarios que existen y por apatía de los mismos jóvenes.

Las instituciones que constitucionalmente deben garantizar el ejercicio y acceso a los derechos, no se percatan de ejercer ningún accionar para brindar herramientas a los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, para que participen e incidan en los procesos de desarrollo.

La población juvenil víctima del conflicto armado no está formada, la mayoría desconocen sus derechos, no saben cómo participar y menos incidir en las decisiones que los afectan.

En Ocaña no existen espacios de formación en participación, política, democracia; causando un automarginamiento en la población de los procesos públicos.

No existe un relevo generacional en escenarios de representación ni poder, ni en los espacios netamente para víctimas y mucho menos en los demás procesos.

Ocaña cuenta con un amplio aparato institucional, facilitando acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El ordenamiento jurídico colombiano, carece de un despliegue normativo que reúna con criterios claros, las características propias de la población juvenil víctima del conflicto armado interno en Colombia.

Tanto el Congreso de la Republica, como la Corte Constitucional, han soslayado el tema de la participación de la juventud víctima, provocando un vacío jurídico que permita dar sustento a la garantía y exigencia de sus derechos.

## 6. RECOMENDACIONES

Generar espacios de formación para los jóvenes, especialmente los que sean víctimas del conflicto armado interno, en temas como mecanismos de participación, políticas públicas, democracia y normatividad juvenil y para las víctimas.

Las instituciones que misionalmente deben garantizar el ejercicio y acceso de los derechos, deben emprender acciones de oficio para que esto realmente suceda, realizando investigaciones periódicas a los distintos organismos que según la ley deben promover esos derechos.

El gobierno local, debe materializar esos espacios que el ordenamiento jurídico crea, promover la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado en estos escenarios y garantizar la incidencia de los mismos en la toma de decisiones.

Las organizaciones civiles de población víctima, deben empoderarse de los procesos que los afectan, exigiendo a través de la normatividad existente la presencia en todos los procesos que los afecta de manera directa y se tengan en cuenta sus opiniones a la hora de decidir.

La Corte Constitucional debe actuar con la celeridad requerida, y generar una nueva línea jurisprudencial con enfoque diferencial en la juventud víctima del conflicto armado interno, y dándole prioridad al principio constitucional de la participación.

Colombia pasa por el denominado bono demográfico, lo que significa que es el grupo etario entre los 14 y 28 años, los que predominan en la nación, teniendo con esto una oportunidad histórica para aprovechar las capacidades y potencialidades de los jóvenes, en el desarrollo integral de país; es momento que las autoridades se tomen en serio el tema de juventud y generen las políticas públicas necesarias para obtener de esto el mayor de los réditos.

Este trabajo investigativo, servirá a las distintas instituciones públicas y privadas, de todos los órdenes, para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la población juvenil víctima del conflicto armado interno; convirtiéndose en un insumo de gran importancia a la hora de excavar en el tema.

## BIBLIOGRAFIA

ARISTOTELES, La Política, Dinámica Social, Sociología y Administración, Editorial Limusa S. A. 1973. P. 61-110

CARLOS DE SECONDANT, BARÓN DE MONTESQUIEU, El espíritu de las leyes, Editorial Limusa S. A. 1973. p. 213-224

JEAN JACQUES ROUSSEAU, El Contrato Social, Editorial Limusa S. A. 1973. p. 225-246

REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa Presidencial Colombia Joven, Incidencia política juvenil, 2008.

CIENCIA POLITICA, Revista trimestral para América Latina y España, Editorial Tierra Firme S.A. 1989.

USAID, programa Cimientos, consolidación de la gobernabilidad regional, hagamos control ciudadano, Bogotá 2008.

ESAP Y CAF, construcción desde lo público, Programa liderazgo transformador Colombia, 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa Presidencial Colombia Joven. Herramientas para la construcción de la política pública de juventud, Colombia 2011.

CORPORACIÓN OCASA SIJU - CID. Situación Actual y prospectiva de la niñez y juventud en Colombia

DAZA, Ricardo, (1996). "La Política Nacional de Juventud". En: Revista Nómadas N° 4, marzo, Departamento de Investigaciones Universidad Central, Bogotá, pp. 118-119.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa Presidencial Colombia Joven, Departamento Nacional de Planeación, Unfpa, encuesta de hogares, Colombia 2005.

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA. Plan de Desarrollo del municipio de Ocaña, Ocaña confiable y participativa.

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. Plan Departamental de Desarrollo de Norte de Santander, Un Norte Pa' lante

COLLIER, P. (2007): The bottom billion. Why the poorest countries are failing and what can be done about it. Oxford, Oxford University Press (Traducción española: El club de la miseria. Qué falla en los países más pobres del mundo. Madrid, Turner, 2008).

FAO (2011). El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011. Roma, Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

HUSSON, M. (2008): Un pur capitalisme. Lausana, Éditions Page Deux (Traducción española: Capitalismo puro. Madrid, Ediciones Maia, 2009).

MÉNDEZ, R. (2011): El nuevo mapa geopolítico del mundo. Valencia, Tirant lo Blanch.

ARNSON, Cynthia (Ed.) 1999. Comparative Peace Processes in Latin America. Washington, D.C. y Stanford: Woodrow Wilson, Stanford University Press.

COLLIER Bannon, Ian, y Paul. 2003. Natural Resources and Conflict:What We Can Do. En Natural Resources and Violent Conflict, editado por Ian Bannon. New York:World Bank Publications.1-16

KEEN, Berdal, Mats, y David. 1997. Violence and Economic Agendas in Civil Wars: Some Policy Implications. Millennium 26 (3): 795-818.

BEJARANO, Ana María.1990.Estrategias de paz y apertura democrática. En Al filo del caos: crisis política en la Colombia de los años 80, editado por F. Leal Buitrago, Zamosc, LEÓN, Bogotá: Tercer Mundo, IEPRI.

DÍAZ, Ana María, y Fabio Sánchez. 2004. Geografía de los Cultivos Ilícitos y Conflicto Armado en Colombia. Documento de Trabajo N. 47- Crisis States Programme. London: LSE.

CORPORACIÓN OBSERVATORIO PARA LA PAZ, 2001. Las verdaderas intenciones del ELN. Bogotá: Intermedio editores.

DUNCAN, Gustavo. 2005. Del campo a la ciudad en Colombia. La infiltración urbana de los señores de la guerra, Documento CEDE, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

GARCÍA, Mauricio. 1992. De la Uribe a Tlaxcala, Procesos de Paz. Bogotá: CINEP

GALTUNG, John. 1998. Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia, Bilbao.

AUBERT, N. GAULEJAC, V. (1993), El Coste de la Excelencia. Paidós Contextos, España, pp. 27-28.

SARMIENTO, Libardo. (1996). Utopía y Sociedad. Fescol, Bogotá, p. 56.

CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN..(2003). “Colombia se pronuncia sobre el Plan Nacional de Desarrollo «Hacia un Estado Comunitario» 2002-2006”, pp. 81-82.

VÁSQUEZ, T, “Volver los ojos al campo: política regional, conflicto y tierra” en Ciencias especial N. 71 “El largo camino de la restitución de tierras”. Febrero 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Defensoría Regional del Pueblo. Norte de Santander. Informe de comisión, febrero 2003.

CRIADO. Alejandro, Ensayo “Juventud Y Poder”, julio 2009

PÉREZ DE ARMIÑO, Carlos. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, Icaria/Hegoa, Barcelona. 2000.

STIGLITZ, Joseph. El malestar en la globalización, Taurus, 2002.

RODRÍGUEZ, E. (2003). Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Empoderamiento de los Jóvenes, Enfoques Integrados, Gestión Moderna y Perspectiva Generacional; texto presentado en el Seminario Internacional “Producción de Información y Conocimiento para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas de Juventud”. Manizales, Colombia, pp. 15-16.

PROJUVENTUD, (2002). Jóvenes Actores Estratégicos del Desarrollo Nacional. Programa Nacional de Juventud 2002-2006, México.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Proyecto de Ley N° 169/03C “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario”, p. 194.

FONSECA YERENA, María del Socorro. Comunicación Oral Fundamentos y Práctica Estratégica. México: Pearson. 2000. p. 4.

GUMUCIO DAGRÓN, Alfonso. El cuarto mosquetero: la comunicación para el cambio social. En: Investigación y desarrollo. Barranquilla, Colombia: Vol. 12, N° 001, (agosto 2004), p. 2-23. ISSN 0121-3261.

WEIL, Pascale. La Comunicación Global. Comunicación Institucional y de Gestión. Barcelona: Paidós. 1992, p. 240. ISBN: 847509841.

GRIFFIN, Keith, Desarrollo Humano: Origen., Evolución e Impacto. Observatorio del Programa Presidencia de Derechos Humanos y DIH. Dinámica reciente de la confrontación armada en el Catatumbo. Julio de 2006.

PÉREZ GONZÁLEZ, Luis M. “Comunidades del Catatumbo: entre el conflicto armado y la imposición de modelos de desarrollo regional”. En, Población Civil No. 4, Febrero de 2006. Revista de la Defensoría del Pueblo sobre Derechos Humanos y conflicto. Pp. 13-26.

## REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRONICAS

ANDRADE, Jorge. Definiciones. [En línea]. Actualizado en el 2009. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En Disponible en: <http://exclusionssocial.wikia.com/wiki/Definici%C3%B3n> p. 1 de 10

ARELLANO, Enrique. La Estrategia de Comunicación como un Principio de Integración/Interacción Dentro de las Organizaciones. [en línea]. Actualizado en el 2009. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En Disponible en: <http://cade12.uvmnet.edu/porta1ple/asignaturas/comunicacion/tools/cdv/arellano.pdf> p. 1 de 8.

ECONLINK. Desarrollo. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 15 de enero de 2013]. Disponible en: <http://www.econlink.com.ar/concepto-desarrollo>. p. 1 de 5.

GONZÁLEZ REY, Fernando. Personalidad y Educación. [En línea]. Actualizado en el 2007. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En: <http://www.apuntesgestion.com/2007/02/06/concepto-decomunicacion/> p. 1 de 8.

LOMONOSOV B.F. y Otros. El Problema de la Comunicación en Psicología. [En línea] Actualizado en el 2009. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Interne En: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Desarrollo-Empresarial/642954.html> p. 2 de 10.

MAYHUA, Vladimir Leonel. “La Comunicación para el Desarrollo”. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 15 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En: <http://www.zonaeconomica.com/comunicaciondesarrollo> p. 1 de 10.

PÉREZ CHACÓN, Leonidas. LA COMUNICACIÓN DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES. [En línea]. 1ª ed. 2011. [Citado 25-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://www.eumed.net/rev/cccss/13/pcoh.html>.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Programa Presidencial Colombia Joven. Historia del programa presidencial Colombia Joven. [En línea]. Bogotá: [Citado 16-octubre-2014]. Disponible en internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/ColombiaJoven/elprograma/Paginas/historia.aspx>.

SALAZAR VARGAS, Carlos. La definición de Política Pública. [En línea]. 1ª ed. 1994. [Citado 25-octubre-2014]. Disponible en internet: [http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C\\_Salazar.pdf](http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C_Salazar.pdf).

GONZALES, Yarey. Tele-educación y teletrabajo [en línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 12 de Enero de 2013]. Disponible en Internet En: <http://www.monografias.com/trabajos/teletrabajos/teletrabajo.shtml> p. 1 de 6.

# **ANEXOS**

**Anexo A.** Encuesta jóvenes víctimas del conflicto armado interno



Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña  
Facultad de Educación Artes y Humanidades  
Comunicación Social

**PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**OBJETIVO: DETERMINAR EL CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS JOVENES  
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO SOBRE TEMAS QUE LOS  
AFECTA DIRECTAMENTE.**

**ENCUESTA:**

**Marque la respuesta indicada si es positiva o negativa con una X**

**EDAD** \_\_\_\_\_ **FECHA** \_\_\_\_\_

**SEXO** M \_\_\_\_\_ F \_\_\_\_\_

**EMAIL** \_\_\_\_\_

**¿Sabe cuál es el rango de edad para ser joven según la normatividad Colombiana?**

**SI** entre \_\_\_\_ y \_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_

**1. ¿Conoce si existe en Colombia leyes que traten específicamente de jóvenes y de víctimas?**

**SI** \_\_\_\_ **¿Cuáles?** \_\_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_

2. **¿Sabe si en Ocaña existe el Consejo Municipal de Juventudes?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. **¿Considera que en Ocaña existen suficientes espacios de participación para los jóvenes víctimas?**

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ ¿Por qué?

\_\_\_\_\_

4. **¿Conoce algún plan, programa, proyecto o campaña que se haya ejecutado en el municipio para promover la participación de la juventud víctima, residente en Ocaña?**

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

5. **¿Le gustaría participar en alguna de estas actividades?**

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

6. **¿A qué entidades cree usted que les corresponde dinamizar este tema en el municipio?**

Alcaldía \_\_\_\_\_ DPS \_\_\_\_\_ UFPS Ocaña \_\_\_\_\_ Instituciones educativas \_\_\_\_\_

ICBF \_\_\_\_\_ CMJ \_\_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_

¿Cuál? \_\_\_\_\_

7. **¿Cómo evalúa el espacio donde actualmente participa?**

Excelente \_\_\_\_\_

Bueno \_\_\_\_\_

Malo \_\_\_\_\_

**Anexo B.** Encuesta representante de una organización de víctimas



Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña  
Facultad de Educación Artes y Humanidades  
Comunicación Social

**PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**OBJETIVO: CONOCER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL  
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS ORGANIZACIONES EXISTENTES EN EL  
MUNICIPIO DE OCAÑA.**

**ENCUESTA:**

**Marque la respuesta indicada si es positiva o negativa con una X**

**FECHA \_\_\_\_\_**

**1. ¿Nombre de la organización?**

**Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña (ASODEPO)**

---

**2. ¿Pertenece jóvenes a la organización? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**3. ¿Cuántos jóvenes hay en su organización? \_\_\_\_\_**

**4. ¿Participan los jóvenes que pertenecen a la organización en las actividades  
internas? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

5. **¿Considera usted que participan los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**
6. **¿Considera usted que existen los suficientes espacios de participación para los jóvenes víctimas del conflicto armado interno, en los procesos de desarrollo del municipio de Ocaña? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**
7. **¿Cuáles cree que son las razones por la que lo jóvenes no participan?**
- No existen los espacios \_\_\_\_\_**
- Apatía \_\_\_\_\_**
- Desconocimiento \_\_\_\_\_**
8. **¿De qué forma participan?**
9. **¿Cómo ve la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los procesos de desarrollo de Ocaña?**
10. **¿Cómo ve la oferta institucional referente a la participación en Ocaña?**
11. **¿Cómo evalúa las instituciones que deben garantizar la participación de los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en Ocaña?**

**Anexo C. Encuesta joven representante de una organización de víctimas**



Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña  
Facultad de Educación Artes y Humanidades  
Comunicación Social

**PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**OBJETIVO: CONOCER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL  
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS ORGANIZACIONES, EXISTENTES EN  
EL MUNICIPIO DE OCAÑA.**

**ENCUESTA:**

**Marque la respuesta indicada si es positiva o negativa con una X**

**FECHA \_\_\_\_\_**

**1. ¿Nombre de la organización?**

**Asociación de desplazados del Catatumbo (ASODESCAT)**

---

**2. ¿Participa en algún proceso de desarrollo en el municipio de Ocaña?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**3. ¿Incide en la toma de decisiones en los espacios en donde participa?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

4. **¿Cómo evalúa la oferta institucional referente a la participación en Ocaña?**  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5. **¿Cuáles cree que son las razones por la que lo jóvenes no participan?**

**No existen los espacios** \_\_\_\_\_

**Apatía** \_\_\_\_\_

**Desconocimiento** \_\_\_\_\_

**Anexo D.** Encuesta instituciones que tengan como enfoque el trabajo con jóvenes



Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña  
Facultad de Educación Artes y Humanidades  
Comunicación Social

**PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**OBJETIVO: CONOCER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL  
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS INSTITUCIONES, EXISTENTES EN EL  
MUNICIPIO DE OCAÑA.**

**ENCUESTA:**

**Marque la respuesta indicada si es positiva o negativa con una X**

**FECHA** \_\_\_\_\_

**1. ¿Nombre de la institución?**

---

**2. ¿Qué espacios de participación conoce, que existen en Ocaña, para los jóvenes  
víctimas del conflicto armado interno?**

---

---

---

---

**3. ¿Participan los jóvenes víctimas del conflicto armado interno en esos espacios?**  
**SI** \_\_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_\_

**4. ¿Su oficina lidera actualmente procesos de participación para jóvenes víctimas del conflicto armado interno? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ¿Cuáles?**

---

---

---

---

**5. ¿Por qué cree que no lo hacen? \_\_\_\_\_**

---

---

---

---

**Anexo E.** Encuesta espacios de participación



Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña  
Facultad de Educación Artes y Humanidades  
Comunicación Social

**PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN JUVENIL VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**OBJETIVO: CONOCER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL  
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ESPACIOS, EXISTENTES EN EL  
MUNICIPIO DE OCAÑA.**

**ENCUESTA:**

**Marque la respuesta indicada si es positiva o negativa con una X**

**FECHA** \_\_\_\_\_

**1. ¿Nombre del espacio?**

**Consejo Municipal de Cultura**  
\_\_\_\_\_

**2. ¿Pertenece jóvenes a este espacio? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**3. ¿Cuántos jóvenes hay en su organización? \_\_\_\_\_**

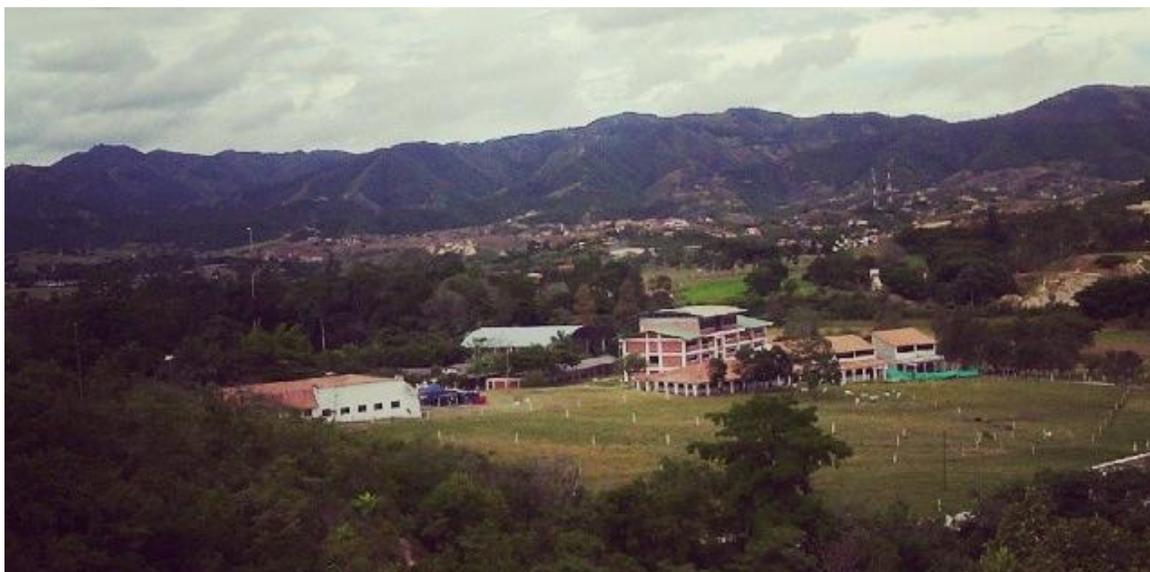
**4. ¿Participan los jóvenes que pertenecen a este espacio en las actividades internas?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**5. ¿Inciden los jóvenes en la toma de decisiones del espacio?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

## **Anexo F. Fotografías**

### **Algunos escenarios de participación tangibles**

#### **Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña**



Es la máxima institución académica de la región y se constituye en un espacio de participación tangible.

#### **Estadio de futbol Hermides Padilla**



Es el escenario deportivo mas representativo del municipio, es un espacio deportivo el cual recibe deportistas de todas las edades, entre ellos los jóvenes.

### **Institución educativa José Eusebio Caro**



Compone el grupo de instituciones educativas presentes en Ocaña, es un espacio tangible de participación.

### **Coliseo cubierto Argelino Duran Quintero**



Este espacio tangible de participación, es receptor permanente de jóvenes, sin embargo hay que decir que Ocaña no cuenta con formadores para este sector poblacional.